

**INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
REPUBLICA DE GUATEMALA**



IDPP

Instituto de la Defensa
Pública Penal

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**

2024 - 2029

PONENTE

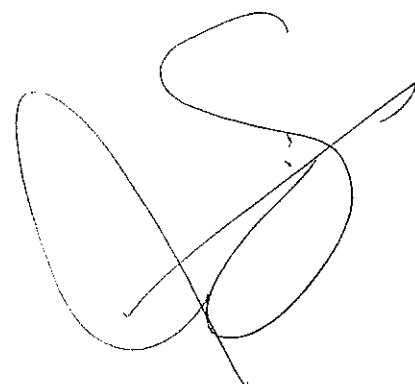
CURRICULUM VITAE

M.Sc. José Fernando Roca Guinea
Maestro en Ciencias del Derecho Penal



ÍNDICE

CONTENIDO	PAGINA NÚMERO
Formulario de solicitud.....	01
Certificación de partida de nacimiento.....	03
Legalización de DPI	04
Constancia de Colegiado activo.....	05
Constancia de no haber sido sancionado en el Tribunal de Honor	06
Certificación del Registro de Ciudadanos	07
Certificación del Registro de Ciudadanos	08
Constancia Contraloría General del Cuentas	09
Constancia PDH	10
Constancia Corte de Constitucionalidad	11
Constancia Archivo de Protocolos	12
Constancia Régimen Disciplinario	13
Carencia Antecedentes Penales	14
Carencia Antecedentes Policiacos	15
Declaración Jurada	16
Declaración Jurada	17
Curriculum Vitae	18
Aspectos Académicos	24
Aspectos Profesionales	169
Aspectos de Proyección Humana	261
Plan de Trabajo	281

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' shape with a vertical line crossing through it from the top right to the bottom left.

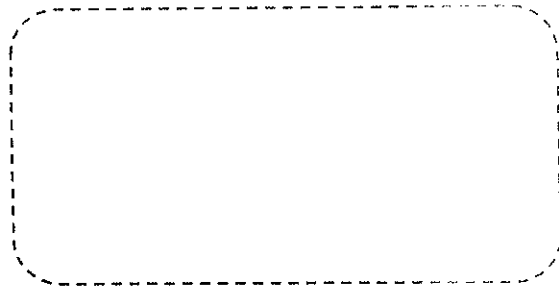




Comisión de Postulación para elección de Director (a) General
del Instituto de la Defensa Pública Penal 2024 – 2029



FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE REQUISITOS DE ASPIRANTES



SELLO DE RECIBIDO ▲

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE

Nombres: JOSÉ FERNANDO
Apellidos: ROCA GUINEA
Documento personal de identificación: 2644 76271 0101
Correo electrónico para recibir notificaciones: albestriano@hotmail.com
Teléfono: 5475-2065 Celular: 5475-2065

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

- a) Formulario de solicitud debidamente lleno y firmado.
- b) Fotografía reciente tamaño 3cm de ancho x 4 cm de alto.
- c) Original de la certificación de la partida de nacimiento, extendida con no más de tres meses a la fecha de presentación.
- d) Fotocopia legalizada del documento personal de identificación (DPI) vigente.
- e) Constancia original de colegiado (a) activo (a), en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, extendida con no más de tres meses a la fecha de presentación.
- f) Constancia original de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, extendida con no más de tres meses a la fecha de presentación.
- g) Certificación extendida por el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral en la que conste que el/la aspirante se encuentre en pleno goce de sus derechos políticos y que no se encuentra afiliado a ningún partido político.
- h) Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas, en la que establezca que el/la aspirante no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo que desempeñe y/o cargos que haya desempeñado anteriormente.
- i) Constancia de carencia de condenas morales emitida por la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- j) Certificación extendida por la Corte de Constitucionalidad, en la que conste que el/la aspirante se encuentra solvente en el pago de multas impuestas.
- k) Certificación extendida por el Archivo General de Protocolos de la Corte Suprema de Justicia en la que conste que no ha sido inhabilitado, exceptuándose aquellas inhabilitaciones generadas por el incumplimiento de la presentación de Testimonios Especiales.
- l) Constancia original de no haber sido sancionado o destituido por el órgano Disciplinario o por quien corresponda en las instituciones del sector justicia y demás entidades públicas o privadas donde se haya desempeñado o se desempeñe el aspirante.
- m) Constancias originales de carencia de antecedentes penales y policíacos.
- n) Declaración jurada en acta notarial donde conste que el/la aspirante no está comprendido en los casos de impedimento establecidos en el Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- o) Declaración jurada en acta notarial para hacer constar que el aspirante no es cónyuge o tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad, dentro de los grados de ley con cualquiera de los integrantes de la Comisión de Postulación y de no ocupar cargos diligeniales en partidos políticos, comités pro formación de partidos políticos o comités cívicos.
- p) Curriculum Vitae según la guía para la elaboración que apruebe la Comisión y documentos acreditativos.
- q) Plan de trabajo a desarrollar como Director (a) General del Instituto de la Defensa Pública Penal, en caso de ser electo, en un máximo de diez hojas, tamaño carta, tipo de letra Times New Roman 12 e interlineado de 1.5.

Requisitos de presentación

- El expediente debe presentarse debidamente foliado, rubricado por el aspirante y con índice.
- El expediente deberá presentarse en original, tres copias íntegras legibles de toda la documentación y formato digital (en CD/DVD/USB debidamente identificado)
- Las certificaciones y constancias deben tener una vigencia máxima de 3 meses.
- Los documentos que se presenten en fotocopia deben ser legalizados.
- Número de folios presentados: _____





Comisión de Postulación para elección de Director (a) General
del Instituto de la Defensa Pública Penal 2024 – 2029



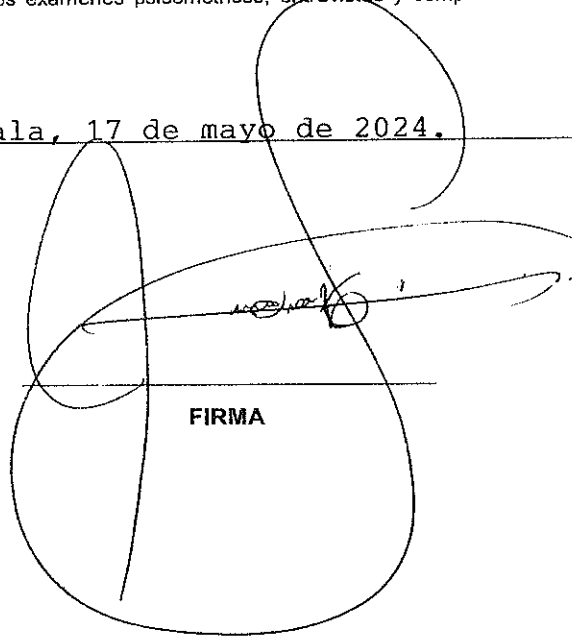
2/

Declaro bajo juramento que:

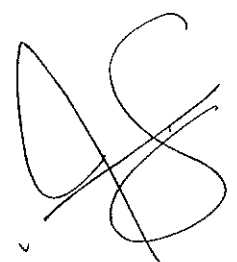
1. Los datos que adjunto y documentos acompañados, son auténticos.
2. Todo el expediente presentado se encuentra debidamente foliado y rubricado.

No tengo objeción que se haga del conocimiento público la información consignada por mi persona y la que obtenga la Comisión en ejercicio de sus funciones y de someterme a los exámenes psicométricos, entrevistas y comprobación de información, si la Comisión considera pertinentes.

Lugar y fecha: Guatemala, 17 de mayo de 2024.



FIRMA





Registro Civil de las Personas
Certificado de Nacimiento

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala,
CERTIFICA

que con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la partida 11342, folio 342 del libro 123-I, del Registro Civil del Municipio de GUATEMALA, Departamento de GUATEMALA, quedó inscrito el Nacimiento de:

- José Fernando , Roca Guinea -

Nombres y Apellidos del Inscrito

Datos del Inscrito



2644762710101

Documento de Identificación

Ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete

Fecha de Nacimiento

GUATEMALA, GUATEMALA, GUATEMALA

Lugar de Nacimiento

Masculino

Sexo

Datos de la Madre

2613288592214

Documento de Identificación

- Ada Julieta , Guinea Chavarría -

Nombres y Apellidos de la Madre

Once de agosto de mil novecientos sesenta y seis

Fecha de Nacimiento

Moyuta, Jutiapa

Lugar de Origen



Datos del Padre

1732820400101

Documento de Identificación

- Hugo Leonel , Roca Hernández -

Nombres y Apellidos del Padre

Quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro

Fecha de Nacimiento

Guatemala, Guatemala, Guatemala

Lugar de Origen



4DC5427284F48F9044868785B24DD763CB938B48

RENAPPORAL

14/05/2024 15:46:25

ServiciosWeb

albestriano@hotmail.com

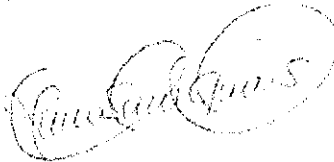
Observaciones

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del municipio Guatemala, departamento de Guatemala, hace constar que de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Procesos, el inscrito en la partida de fondo se enroló con fecha 19/12/2012, por lo que corresponde el Código Único de Identificación - CUI - 2644762710101.

Extendida el día catorce de mayo de dos mil veinticuatro por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe



Licda. Nidia Sucelly , Avalos Soto


REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES

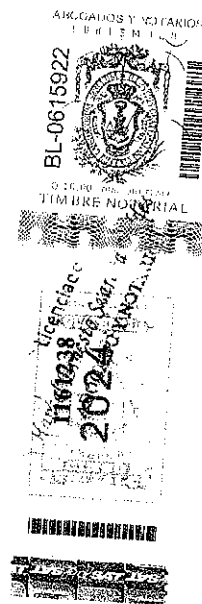


Este certificado fue impreso en papel bond el día catorce de mayo del dos mil veinticuatro y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gov.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, como Notario **DOY FE** que la presente hoja de papel de fotocopia que antecede impresa únicamente en su lado anverso es **AUTENTICA** por haber sido reproducida el día de hoy, en mi presencia, directamente de su original, el cual reproduce: el Documento Personal de Identificación (DPI) con código único de identificación (CUI): dos mil seiscientos cuarenta y cuatro espacio setenta y seis mil doscientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2644 76271 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), a nombre de **JOSÉ FERNANDO ROCA GUINEA**. En fe de lo cual firmo y sello la presente legalización.

POR MÍ Y ANTE MÍ:


Hansel Ernesto Sarrata Valdés
ABOGADO Y NOTARIO





Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO

El infrascrito secretario de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

HACE CONSTAR:

Que en los registros de este Colegio Profesional aparece inscrito (a) el (la) Licenciado (a):



JOSE FERNANDO ROCA GUINEA

ABOGADO Y NOTARIO

COLEGIADO No. 28689

Desde el: 09/08/2018, con cuotas canceladas al 31/12/2024, con Calidad de Colegiado Activo al 31/03/2025



Esa constancia tiene vigencia de 3 meses a partir de la fecha de emisión y unicamente permitirá registrar dos validaciones por medio del código Qr.

Constancia No. 176837_2024, emitida el: 15/05/2024





Colegio de Abogados
y Notarios de
Guatemala

6/

13442_2024

**EL INFRASCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y
NOTARIOS DE GUATEMALA**

HACE CONSTAR

Que de conformidad con los registros existentes, a la fecha de emisión, de la presente constancia, a la/el **ABOGADO Y NOTARIO JOSE FERNANDO ROCA GUINEA** COLEGIADO No: **28,689** no le aparece sanción emitida en su contra por este órgano colegiado; y para los usos legales que a la/el interesada/o convengan, se extiende la presente constancia el quince de mayo de dos mil veinticuatro.

LIC. LUIS FERNANDO AROCHE ARRECIS

PRESIDENTE

TRIBUNAL DE HONOR

Confrontó y revisó la base

Licda. Erika Fabiola Letrán Fajardo
Secretaria Ejecutiva







Tribunal Supremo Electoral

LA INFRASCrita ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE
CIUDADANOS

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el Archivo Maestro de Ciudadanos Empadronados donde aparece la Inscripción No. 5577667 a nombre de: JOSE FERNANDO ROCA GUINEA con documento personal de identificación número: 2644762710101, cuya situación es VIGENTE y en pleno goce de sus derechos POLITICOS.

A solicitud del (a) interesado (a), se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el 14 de Mayo del año 2024.

Firmado digitalmente por: AURA
VIOLETA GONZALEZ AJCA
Fecha: 14/05/2024 11:19:27
Razón: Certificación de Goce de
Derechos Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral
Guatemala

Firmado digitalmente por: MARIA
MERCEDES CORDON ORTIZ
Puesto: ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REGISTRO DE
CIUDADANOS
Fecha: 14/05/2024 11:19:27
Razón: Certificación de Goce de Derechos
Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral Guatemala



Firmado digitalmente por: TRIBUNAL
SUPREMO ELECTORAL
Fecha: 14/05/2024 11:19:27
Razón: Certificación de Goce de
Derechos Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral
Guatemala



CVE: ac5408-c11-e280-07d-e622b80ec27





Tribunal Supremo Electoral

LA INFRASCRITA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE
CIUDADANOS

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el Archivo Maestro de Ciudadanos Empadronados donde aparece la Inscripción No. 5577667 a nombre de: JOSE FERNANDO ROCA GUINEA con documento personal de identificación número: 2644762710101, cuya situación es VIGENTE Y QUE A LA FECHA DE ESTA CERTIFICACION, NO SE ENCUENTRA AFILIADO(A) A PARTIDO POLITICO ALGUNO.

A solicitud del (a) interesado (a), se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el 15 de Mayo del año 2024.

Firmado digitalmente por: AURA
VIOLETA GONZALEZ AJCA
Fecha: 15/05/2024 11:08:42
Razón: Certificación de Afiliación a
Partidos Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral
Guatemala

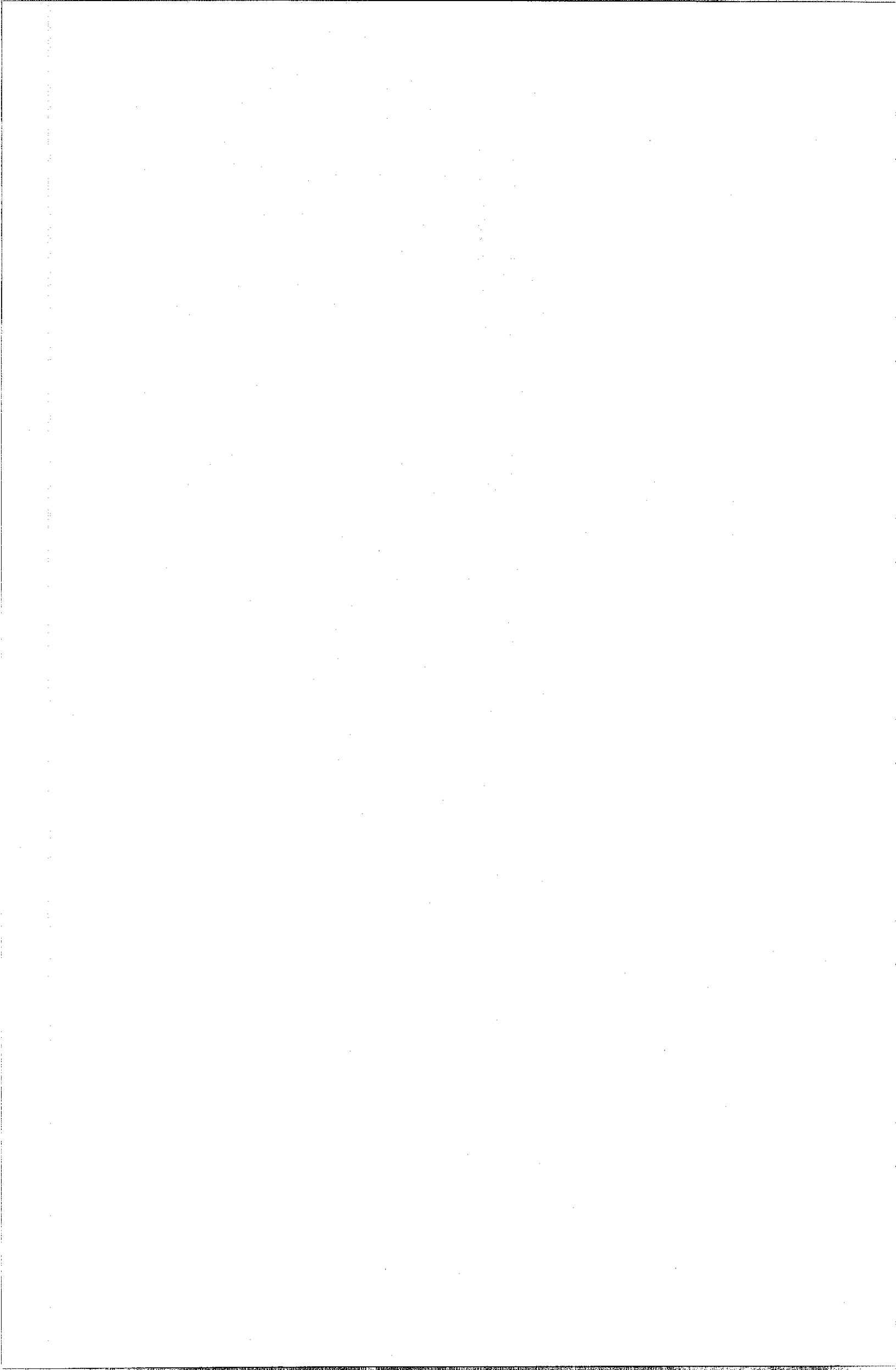
Firmado digitalmente por: MARIA
MERCEDES CORDON ORTIZ
Puesto: ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REGISTRO DE
CIUDADANOS
Fecha: 15/05/2024 11:08:42
Razón: Certificación de Afiliación a Partidos
Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral Guatemala



Firmado digitalmente por: TRIBUNAL
SUPREMO ELECTORAL
Fecha: 15/05/2024 11:08:42
Razón: Certificación de Afiliación a
Partidos Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral
Guatemala



CVE: 5f461c4-fdd6-8b30-8dd-8fafde862f2





No. Gestion: 944622

Correlativo: 357510

CONSTANCIA TRANSITORIA DE INEXISTENCIA DE RECLAMACIÓN DE CARGOS

NIT: 45987033

NOMBRE: JOSE FERNANDO ROCA GUINEA

CUI: 2644762710101

La Contraloría General de Cuentas, luego de haber realizado las consultas correspondientes al Sistema Integrado de Información; el cual refleja las acciones legales y administrativas derivado de los distintos Informes de Auditoría, Probidad, Registro de Información Gubernamental, Jurídico y Secretaría General, y en atención a lo establecido en el Artículo 30 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. **HACE CONSTAR:** que el titular del presente documento a la fecha no tiene reclamaciones o juicios pendientes, como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente.

Y, para los usos que al interesado convenga, se extiende la presente en la Ciudad de Guatemala, a los 02 días del mes de Mayo de 2024.

449653-JEEGCC--934821

Control Electrónico



Base Legal: "La constancia o finiquito extendido no exime de responsabilidad a la persona a cuyo favor se extendió, si con posterioridad se descubriere que existió responsabilidad administrativa, civil y/o penal en el ejercicio de su función pública, en cuyo caso el mismo quedara sin efecto."; de conformidad con la literal c), numeral uno, segundo párrafo, del artículo 33 del Acuerdo Gubernativo número 613-2005 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.





PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

CV-270-2024

LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

HACE CONSTAR QUE

A: José Fernando Roca Guinea

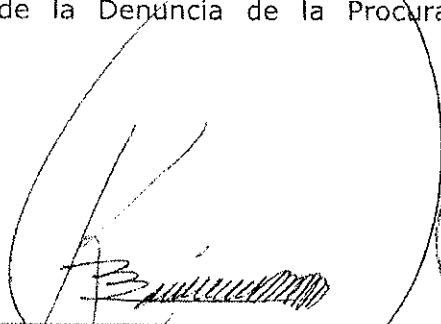
Conforme consulta realizada en el Sistema de Gestión de Constancias de Antecedentes, **NO** le aparecen registros de haber sido declarado/a como responsable de violación de Derechos Humanos en la Procuraduría de los Derechos Humanos.

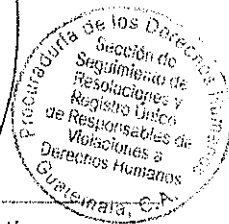
Y a solicitud de **José Fernando Roca Guinea**, quien se identifica con el Código Único de Identificación **2644762710101**, se le extiende la presente constancia.

Guatemala, miércoles 15 de mayo de 2024.

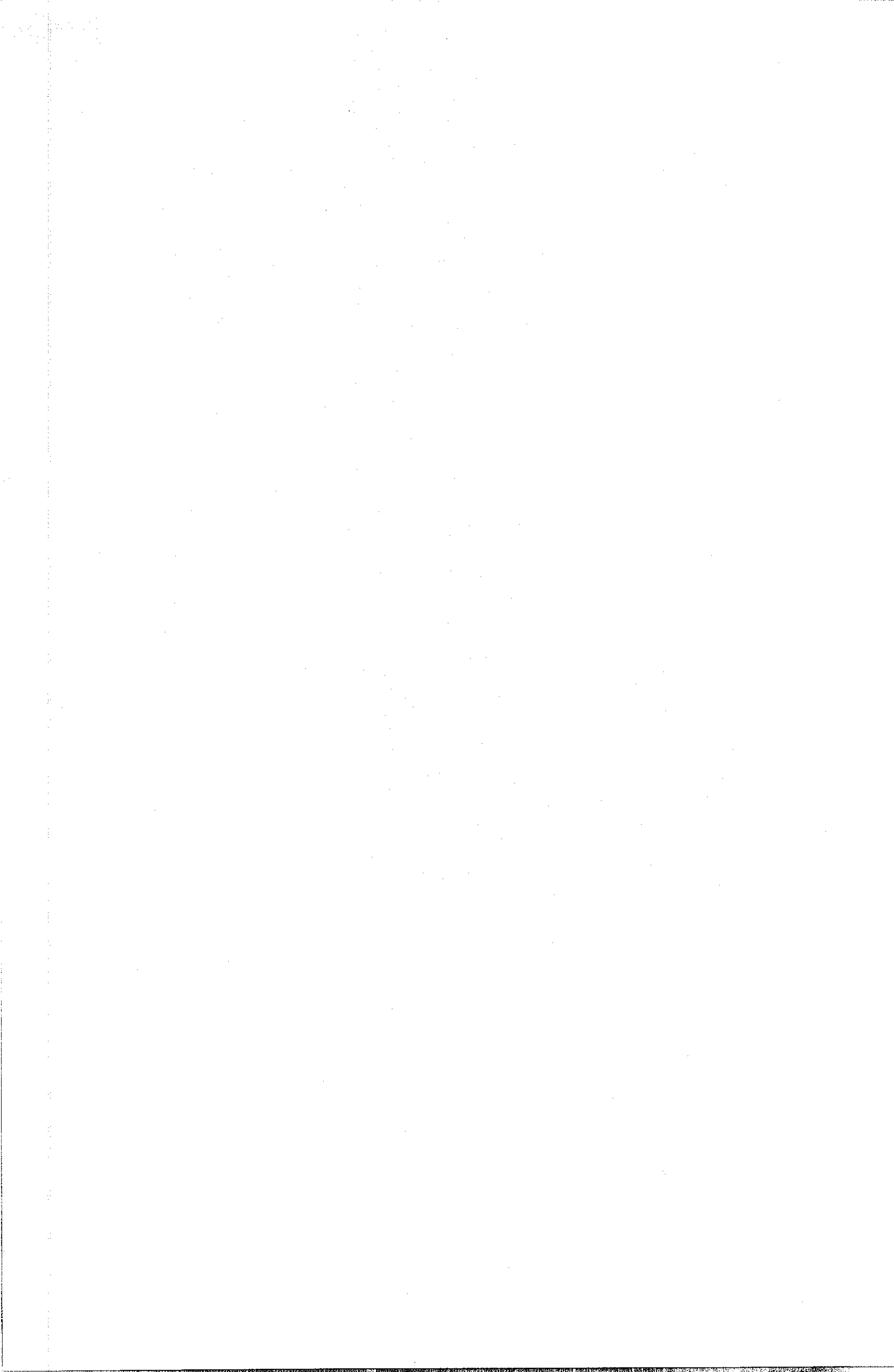
"Los interesados tendrán responsabilidad penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso, de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables." Artículo 15, Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública.

"La información se emite conforme la base de datos que obra en el Sistema de Gestión de Constancias por Antecedentes y acuerdo número PDH-180-2021 Ruta Única de la Denuncia de la Procuraduría de los Derechos Humanos"





Lidia Karla Waleska Domínguez Ortiz
Profesional de Departamento
Sección de Seguimiento de Resoluciones y Registro Único de Responsables de Violaciones de Derechos Humanos.





No. 157-2024

11

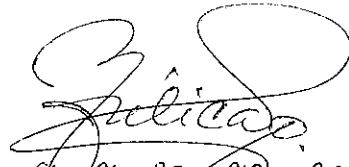
SOLVENCIA

La Corte de Constitucionalidad, a través de la Dirección Financiera y el Departamento de Cobros de Multas, luego de haber realizado las consultas en el Sistema Informático de Expedientes de la Corte de Constitucionalidad SIECC y en el Sistema Integrado de Administración Financiera SICOIN, los cuales reflejan las multas que han sido impuestas en los procesos constitucionales a cada abogado y en atención a lo establecido en el Decreto 1-86 Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, específicamente lo relacionado a multas y el Artículo 1º del Acuerdo de Presidencia No. 30-2013.


HACE CONSTAR:

Que el abogado **José Fernando Roca Guinea**, colegiado **28689** y NIT **45987033**, a la fecha no tiene multas registradas pendientes de pago, salvo aquellas que están en trámite y las que aún no han sido ingresadas y registradas en los sistemas.

Para los usos que al interesado convenga, se extiende la presente solvencia, en la ciudad de Guatemala, el quince de mayo de dos mil veinticuatro.


Lidia Aurora Martínez Herrera
Jefe de Cobros de Multas
Dirección Financiera
Corte de Constitucionalidad





Revisado por: Juan López y Maritza Escobar



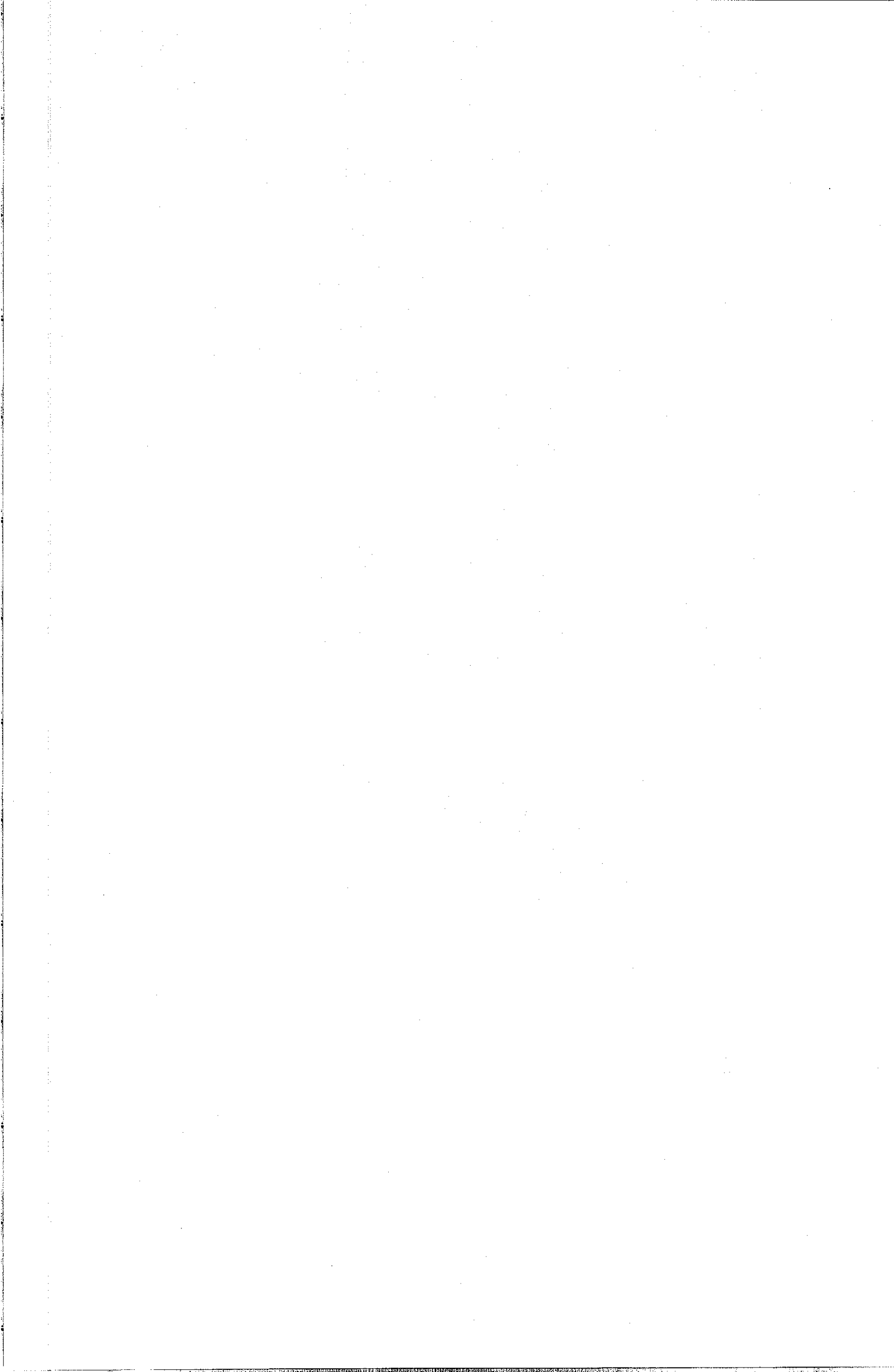
+(502) 2323-4646 ext 1332



cc.gob.gt



multas@cc.gob.gt

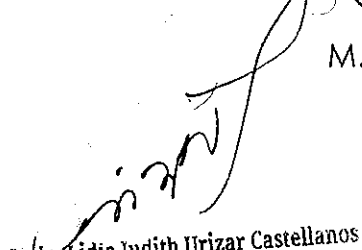


LA INERASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL, HACE CONSTAR: Que después de consultar en el Registro Electrónico de Notarios del Archivo General de Protocolos, que el (la) Notario (a) **JOSE FERNANDO ROCA GUINEA**, colegiado (a) número veintiocho mil seiscientos ochenta y nueve (28,689), Clave R guion dos mil doscientos uno (R-2201), **no le aparece anotación a la presente fecha** que registre que el (la) notario (a) en mención haya sido **inhabilitado** para el ejercicio de la profesión notarial. Y para entregar a la COMISIÓN DE POSTULACIÓN PARA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL (IDPP), se extiende, firma y sella la presente en una hoja de papel seguridad. Guatemala, catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

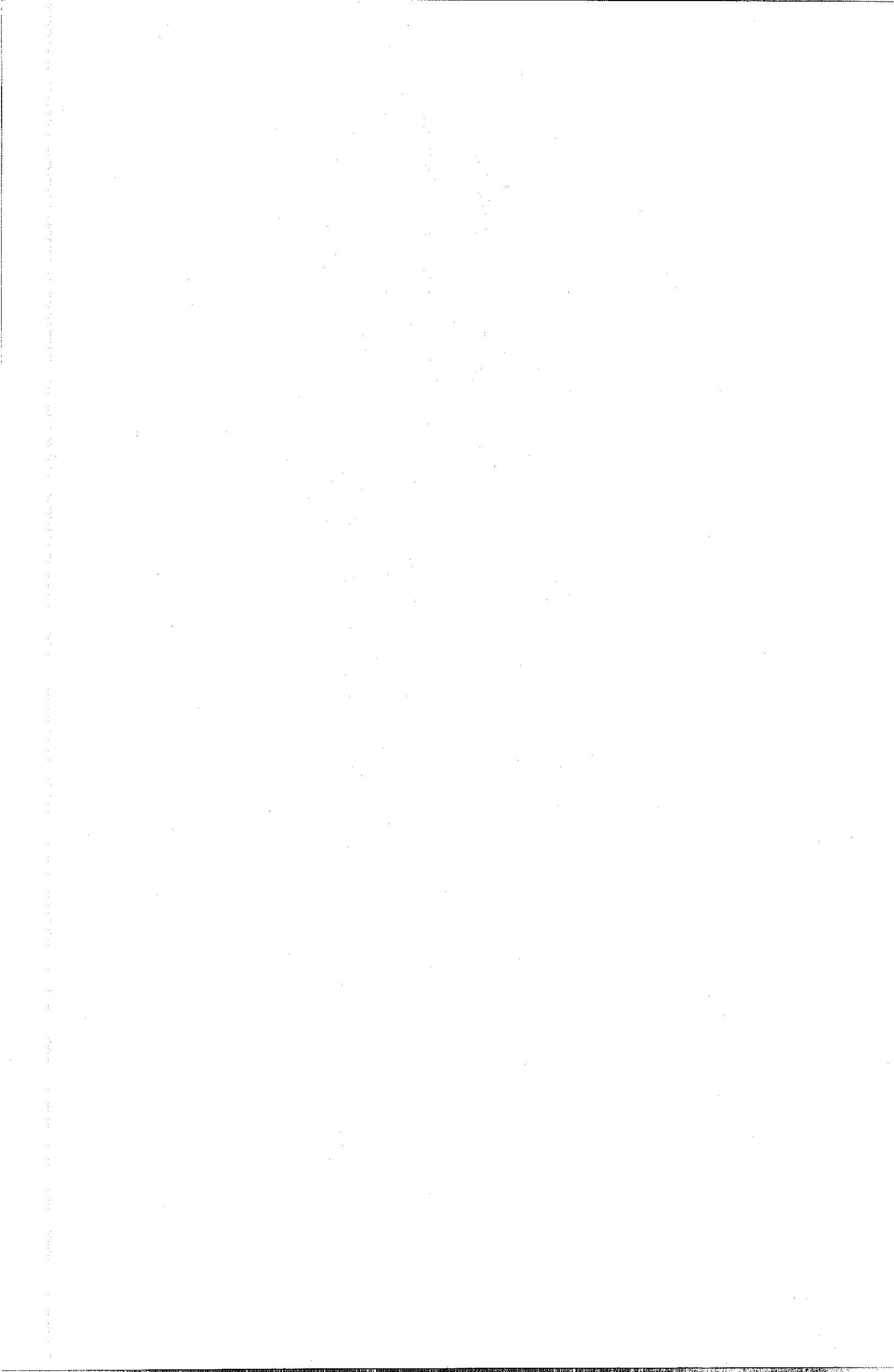
TARIFA: Q 55.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR FORMULARIO ELECTRÓNICO DE INGRESOS -FEI- 105682225828.


Linda Echeverria
REN


M.A. Ana Tayun
REN


Lcda. Lidia Judith Urizar Castellanos
Coordinador II
Subdirector Metropolitano
Archivo General de Protocolos







13

Código de validación:
URD-2024-YASZ
<https://sefi.oj.gob.gt/>

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
DEL ORGANISMO JUDICIAL

No. URD 329-2024-IVGV-vdlc

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA UNIDAD DE REGIMEN DISCIPLINARIO DE
LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO JUDICIAL

HACE CONSTAR:

Que se tuvo a la vista el Sistema Informático de denuncias de la Unidad de Régimen Disciplinario de la Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial, dentro del período comprendido del 29 de julio de 2010 al 12 de septiembre de 2012, el solicitante **JOSE FERNANDO ROCA GUINEA**, no reporta sanciones en su contra

La presente se extiende de conformidad con lo establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Organismo Judicial y el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial, S.T.O.J.

Para los usos legales que convenga, se emite la presente constancia en la ciudad de Guatemala, quince de mayo de dos mil veinticuatro. **TARIFA: Q.50.00 Artículo 1 literal b) del Acuerdo 48-2015 de la Corte Suprema de Justicia. Formulario Electrónico de Ingresos -149484499008.**

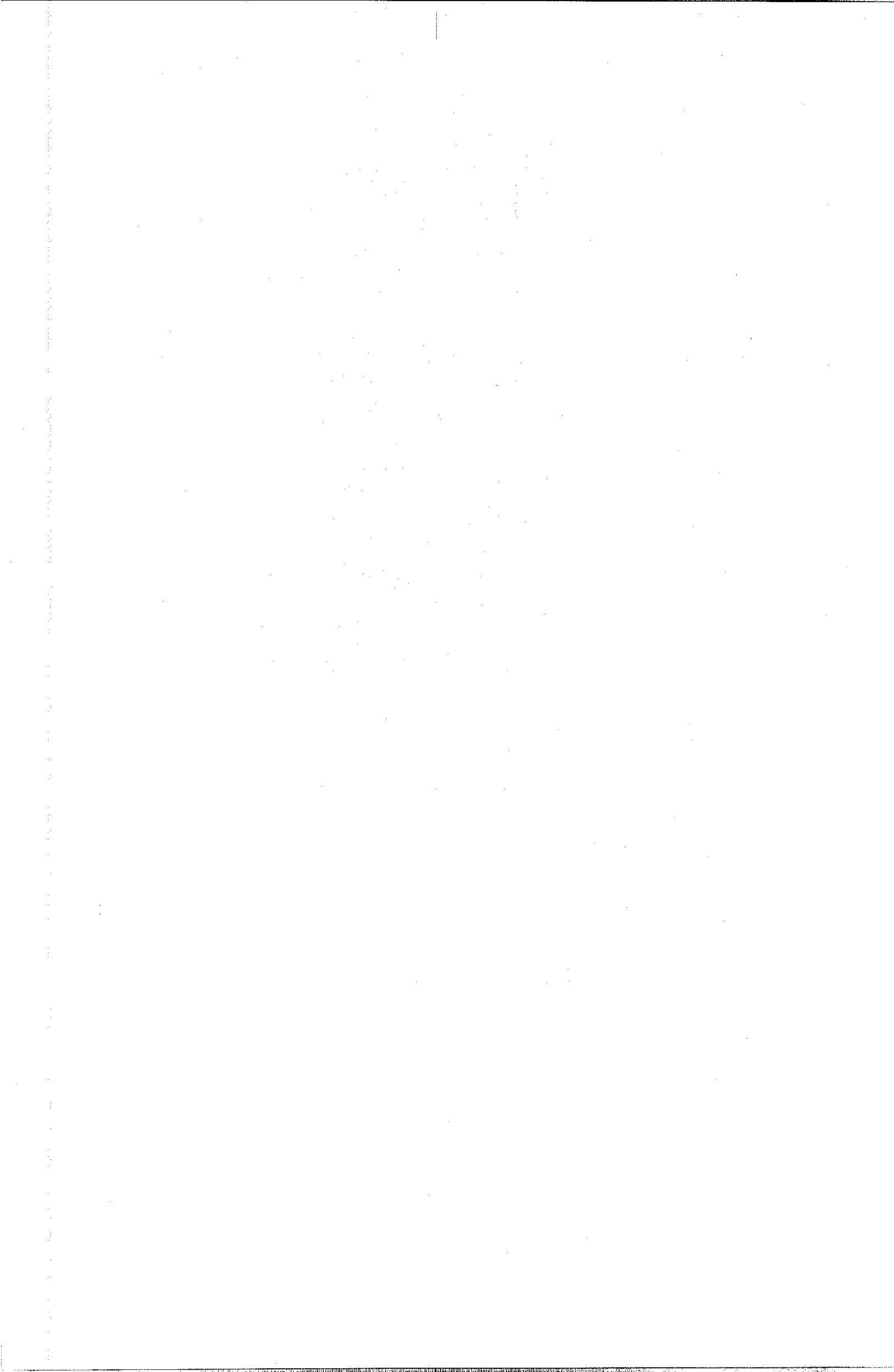
Sra. VERONICA DEL CARMEN DE LA CRUZ HERNANDEZ
SECRETARIA II
UNIDAD DE REGIMEN DISCIPLINARIO
9BF96FE669DE7A1E694DBCE423A7ADE7

Vo.Bo. MSc. INGRID VANESSA GARCIA VASQUEZ
COORDINADOR III
UNIDAD DE REGIMEN DISCIPLINARIO
E2E7152BC26B1872D8A7CA261A1CEC19

Firmado por
ORGANISMO
JUDICIAL
Razón: Sistema
Electrónico de
Firmas
Ubicación:
<https://www.sefi.oj.gob.gt/>

7ª. Avenida 9-20, zona 9 Edificio Jade, 3º. Nivel
Tel. 2290444-Ext. 90498-90398







**ORGANISMO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
GUATEMALA, C. A.**

Boleta Electrónica No.
P2024-5324154

EL INFRASCRITO TITULAR DE LA UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES HACE CONSTAR QUE CONFORME LOS REGISTROS RESPECTIVOS A:



Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
JOSÉ FERNANDO	ROCA	GUINEA

QUIEN SE IDENTIFICA CON EL DOCUMENTO SIGUIENTE:

DPI NUMERO 2644 76271 0101

***** NO LE APARECEN ANTECEDENTES PENALES *****

Fecha de Emisión: 02/05/2024
 Vigencia: Válida hasta 01/11/2024
 Fecha de Nacimiento: 08/10/1987
 Lugar de Nacimiento: GUATEMALA, GUATEMALA

DIRECTOR
 Unidad de Antecedentes Penales
 4Q/LbtVGGsvOd9qFWnvRYw==

Operador: JNAVARRO
 8F9854BD1DFEB78EAD100217F6666DAC
 Solicitud No.S2024-5481080
 Solicitante: JOSÉ FERNANDO ROCA GUINEA

Llave: 20240501098480

Los datos de esta boleta deben ser verificados en:
<https://cape.oj.gob.gt>



Digitally signed by
 ORGANISMO JUDICIAL
 Date: 2024.05.02
 08:40:40 CST
 Reason: Constancia de Carencia de Antecedentes Penales Electrónicos (CAPE)
 Location: <https://www.cape.oj.gob.gt>

Este documento tiene un límite de 4 validaciones.

Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, No. 27-2018

Guatemala, 02 de mayo del 2024

***** Última línea *****





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Serie
wY7d04MwO

CERTIFICA:

Que de conformidad con los registros y archivos de antecedentes policiales, a quien se identifica como:

Nombres: JOSÉ FERNANDO

Apellidos: ROCA GUINEA

CUI: 2644762710101



— NO TIENE ANTECEDENTES POLICIALES —

Y para los usos legales que el interesado (a) convenga, se extiende la presente certificación, en la ciudad de Guatemala, el 30 de abril del año 2024.



SUBCOMISARIO DE POLICIA
[Handwritten Signature]

LIC. EDWIN LEONEL LÓPEZ GUZMÁN
JEFE GABINETE CRIMINALÍSTICO -SGIC-
POLICIA NACIONAL CIVIL

Vigencia: válida hasta el 30/10/2024



Firmado electrónicamente
por la Dirección General
de la Policía Nacional
Civil de Guatemala.
Razón: Certificación de
Antecedentes Policiales.
Fecha: 30/04/2024; 18:34.

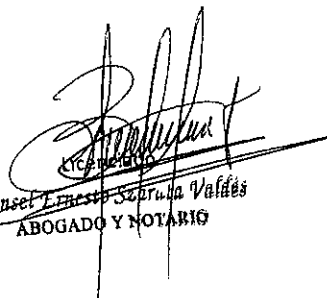
— Limite de 6 validaciones —

Los datos contenidos en el presente documento, pueden ser verificados a través del código QR o en la página
— <https://policiales.pnc.gob.gt/validacion/> —, con el código de verificación: wY7d04MwO

w Y 7 d 0 4 M w O

[Handwritten signature]

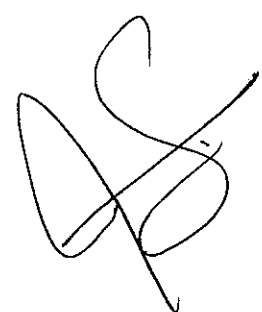



Hansel Ernesto Szarata Valdés
ABOGADO Y NOTARIO

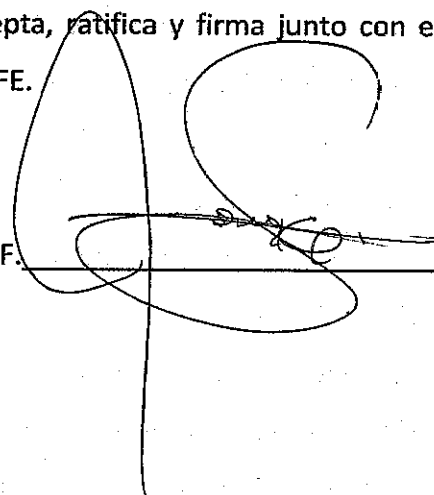
ile

ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA. En la Ciudad de Guatemala, siendo las siete horas, del día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. Yo, Hansel Ernesto Szarata Valdés, Notario, constituido en la veinte (20) calle, diez guión sesenta y siete (10-67), colonia Aurora II, zona trece (13) del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, soy requerido por el señor **JOSÉ FERNANDO ROCA GUINEA**, quien manifiesta ser de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el documento personal de identificación (DPI), con código único de identificación (CUI): dos mil seiscientos cuarenta y cuatro espacio setenta y seis mil doscientos setenta y uno espacio cero ciento uno (**2644 76271 0101**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). **HAGO CONSTAR:** que el requirente es de los datos de identificación personal consignados anteriormente, que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y qué, solicita mis servicios notariales para faccionar en acta notarial, **DECLARACIÓN JURADA**, de conformidad con los siguientes puntos: **PRIMERO:** Como notario procedo a juramentar al señor **JOSÉ FERNANDO ROCA GUINEA**, de la manera siguiente: ¿Prometéis bajo juramento decir la verdad en lo que fuereis preguntado? A lo que el requirente contesta: "Si, bajo juramento, prometo decir la verdad". **SEGUNDO:** Declara el requirente, bajo juramento de ley y enterado de las penas relativas del delito de perjurio, si faltare a la verdad qué: **"NO ESTÁ COMPRENDIDO EN LOS CASOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PROBIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS."** **TERCERO:** Como Notario autorizante **DOY FE:** a) De todo lo expuesto en la presente acta notarial de declaración jurada; b) De haber tenido a la vista el documento personal de identificación del requirente; c) De haber tomado el juramento solemne respectivo al requirente y haberle advertido sobre las penas relativas al delito de perjurio; d) Que advertí al requirente sobre la responsabilidad penal en la que incurre

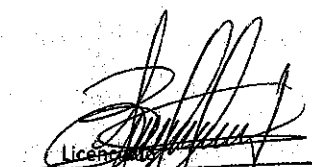




si lo declarado no fuere cierto. En virtud de lo anterior manifestado, no habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial veinte minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha, quedando contenida en una hoja de papel bond, impresa, en ambos lados (tanto en su anverso como en el reverso), la cual número, sello, firmo, y adhiero un timbre notarial con un valor de diez quetzales (Q.10.00), y un timbre fiscal con valor de cincuenta centavos (Q.0.50), instrumento público, cuyo original queda en poder del requirente para los efectos legales correspondientes. Leo íntegramente lo escrito al requirente y enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, así como de los alcances legales de su declaración bajo solemne juramento, la acepta, ratifica y firma junto con el Notario autorizante, quien de todo lo actuado DOY FE.

F. 

ANTE MÍ:


Licenciado
Hansel Ernesto ~~Sanja~~ Valdés
ABOGADO Y NOTARIO

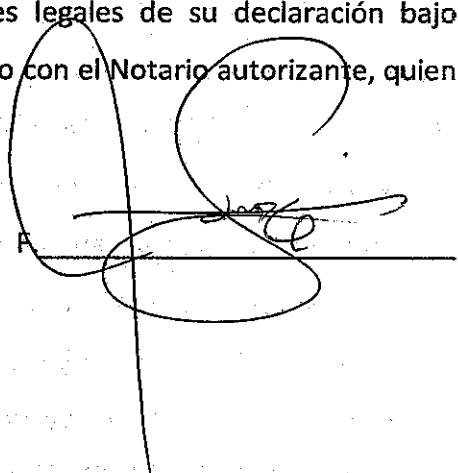
Hansel Ernesto Szarata Valdés
 LICENCIADO EN DERECHO
 ABOGADO Y NOTARIO

ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA. En la Ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con treinta minutos, del día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. Yo, Hansel Ernesto Szarata Valdés, Notario, constituido en la veinte (20) calle, diez guión sesenta y siete (10-67), colonia Aurora II, zona trece (13) del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, soy requerido por el señor **JOSÉ FERNANDO ROCA GUINEA**, quien manifiesta ser de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el documento personal de identificación (DPI), con código único de identificación (CUI): dos mil seiscientos cuarenta y cuatro espacio setenta y seis mil doscientos setenta y uno espacio cero ciento uno (**2644 76271 0101**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). **HAGO CONSTAR:** que el requirente es de los datos de identificación personal consignados anteriormente, que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y qué, solicita mis servicios notariales para faccionar en acta notarial, **DECLARACIÓN JURADA**, de conformidad con los siguientes puntos: **PRIMERO:** Como notario procedo a juramentar al señor **JOSÉ FERNANDO ROCA GUINEA**, de la manera siguiente: ¿Prometéis bajo juramento decir la verdad en lo que fuereis preguntado? A lo que el requirente contesta: "Si, bajo juramento, prometo decir la verdad". **SEGUNDO:** Declara el requirente, bajo juramento de ley y enterado de las penas relativas del delito de perjurio, si faltare a la verdad que: **"NO ES CONYUGE Y TAMPOCO TIENE RELACION DE PARENTESCO POR AFINIDAD O CONSANGUINIDAD, DENTRO DE LOS GRADOS DE LEY, CON CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL (2024-2029) Y DE NO OCUPAR CARGOS DILIGENCIALES EN PARTIDOS POLÍTICOS, COMITES PRO**

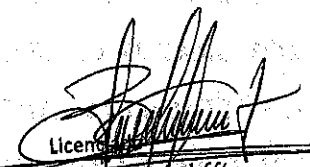
ABOGADOS Y NOTARIOS
 DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
 Hansel Ernesto Szarata Valdés
 ABOGADO Y NOTARIO
 CUI: 2644 76271 0101
 TIMBRE NOTARIAL

Hansel Ernesto Szarata Valdés

FORMACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS O COMITÉS CÍVICOS.” TERCERO: Como Notario autorizante **DOY FE:** a) De todo lo expuesto en la presente acta notarial de declaración jurada; b) De haber tenido a la vista el documento personal de identificación del requirente; c) De haber tomado el juramento solemne respectivo al requirente y haberle advertido sobre las penas relativas al delito de perjurio; d) Que advertí al requirente sobre la responsabilidad penal en la que incurre si lo declarado no fuere cierto. En virtud de lo anterior manifestado, no habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta notarial veinte minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha, quedando contenida en una hoja de papel bond, impresa, en ambos lados (tanto en su anverso como en el reverso), la cual número, sello, firma, y adhiero un timbre notarial con un valor de diez quetzales (Q.10.00), y un timbre fiscal con valor de cincuenta centavos (Q.0.50), instrumento público, cuyo original queda en poder del requirente para los efectos legales correspondientes. Leo íntegramente lo escrito al requirente y enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, así como de los alcances legales de su declaración bajo solemne juramento, la acepta, ratifica y firma junto con el Notario autorizante, quien de todo lo actuado DOY FE.



ANTE MÍ:



Licenciado
Hansel Ernesto Barrios Valdés
ABOGADO Y NOTARIO

- CURRICULUM VITAE -

Abogado y Notario.

DATOS PERSONALES:

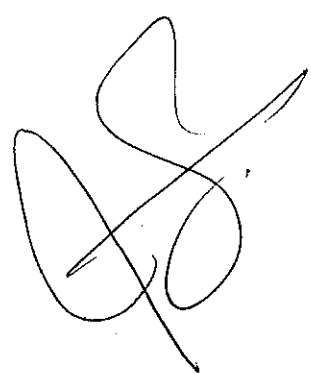
NOMBRE:	JOSÉ FERNANDO ROCA GUINEA.
EDAD:	36 AÑOS
PROFESIÓN:	ABOGADO Y NOTARIO
NACIONALIDAD:	GUATEMALTECO
ESTADO CIVIL:	SOLTERO
NÚMERO DE COLEGIADO:	28,689
AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL:	5 AÑOS CON 9 MESES Y 6 DÍAS.
DPI:	2644 76271 0101. Expedido en Mixco, Guatemala.
LUGAR PARA NOTIFICAR:	albestriano@hotmail.com
TELEFONO:	5475-2065.

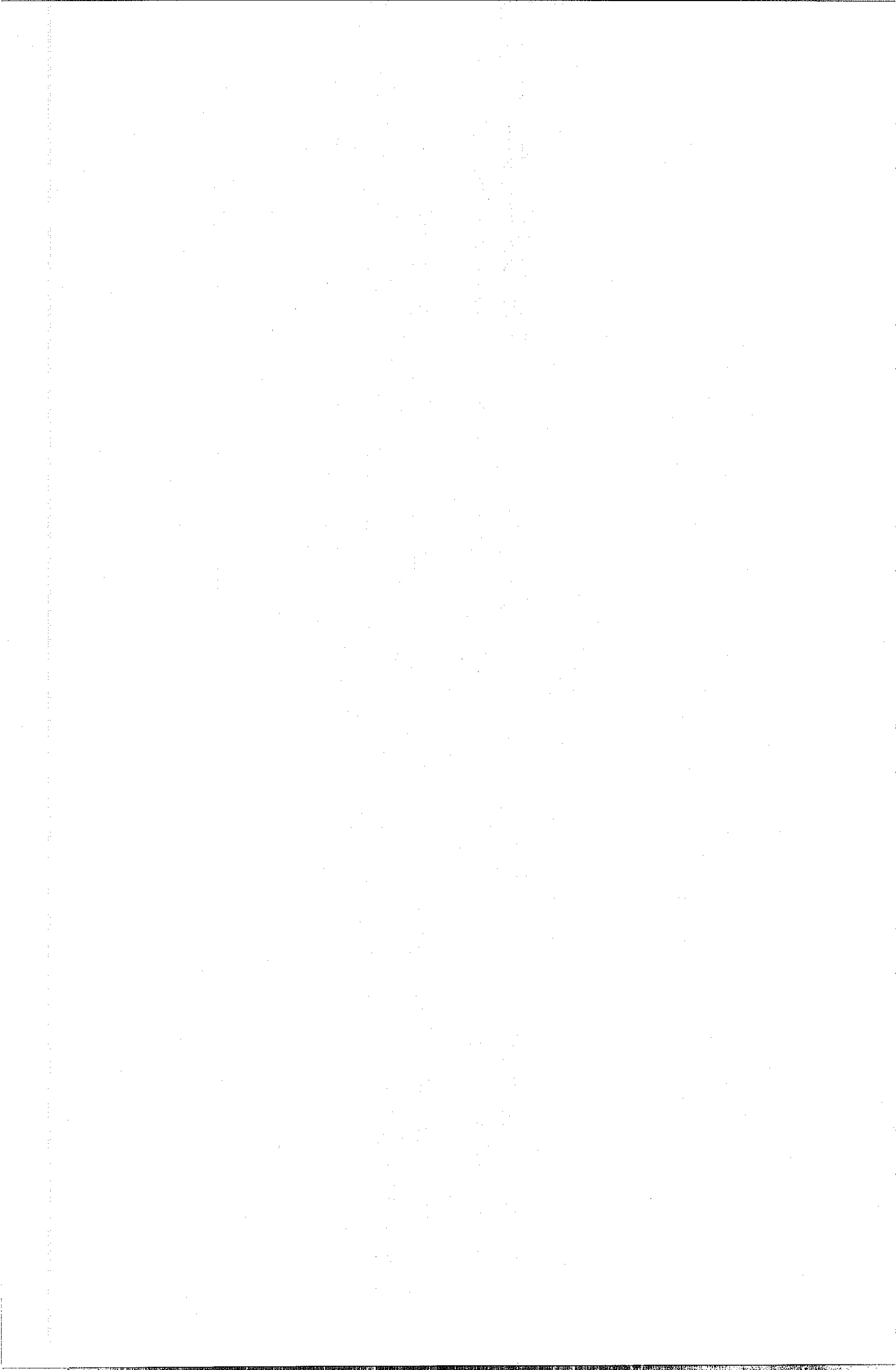
ASPECTOS ACADÉMICOS:

ESTUDIOS REALIZADOS	INSTITUCIÓN
Doctorado en Derecho Constitucional.	Escuela de Estudios de Postgrado, Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC).
Maestría en Ciencias del Derecho Penal. (Graduado)	Escuela de Estudios de Postgrado, Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC).
Maestría en Derecho Procesal Penal y Juicios Orales. (Graduado)	Instituto Universitario de Alta Formación (IUAF) de los Estados Unidos Mexicanos, Cancún, Quintana Roo.
Posgrado en actualización en Derecho Notarial. (Graduado)	Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Títulos de Abogado y Notario.	Universidad Rafael Landívar de Guatemala (URL).
Bachiller en Ciencias y Letras (C.C.L.L.).	Colegio Salesiano Don Bosco. Diversificado, Secundaria y Primaria.

DOCENCIA COMO CAPACITADOR:

Docente en áreas del derecho penal, procesal penal, constitucional, derechos humanos y derecho penitenciario.	Escuela de Estudios Penitenciarios de la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación, para la formación de aspirantes de agentes penitenciarios a nivel nacional, promoción del año 2022.
Docente en áreas del derecho penal, procesal penal, constitucional, derechos humanos y derecho penitenciario.	Escuela de Estudios Penitenciarios de la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación, para la formación de aspirantes de agentes penitenciarios a nivel nacional, promoción del año 2023.





PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS:	
El Roll de los Derechos Humanos en la Administración Pública. (Modulo I).	Dirección General de Correos y Telégrafos de Guatemala del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. (MICIVI)
El Roll de los Derechos Humanos en la Administración Pública. (Modulo II).	Dirección General de Correos y Telégrafos de Guatemala del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. (MICIVI)
El Roll de los Derechos Humanos en la Administración Pública. (Modulo III).	Dirección General de Correos y Telégrafos de Guatemala del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. (MICIVI)
El Roll de los Derechos Humanos en la Administración Pública. (Modulo IV).	Dirección General de Correos y Telégrafos de Guatemala del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. (MICIVI)
Docente del 2º Congreso Latinoamericano en Criminología y Criminalística impartido del 22 de noviembre al 17 de diciembre de 2021.	Asociación Nacional de Criminólogos Criminalistas e Investigadores Criminales de Guatemala y el Instituto Portugués de Criminología.
Ponente y conferencista del segundo diplomado de Criminología y Criminalística (15 sesiones) del 17 de mayo al 05 de julio de 2021.	Asociación Nacional de Criminólogos Criminalistas e Investigadores Criminales de Guatemala.

PUBLICACIONES	
Revista sobre problemas estructurales del Estado.	Escuela de Estudios de Postgrado, Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC).
Revista sobre problemas actuales de la soberanía.	Escuela de Estudios de Postgrado, Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC).
Revista sobre sistemas de gobierno.	Escuela de Estudios de Postgrado, Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC).
Revista sobre crisis del constitucionalismo del siglo XX	Escuela de Estudios de Postgrado, Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC).

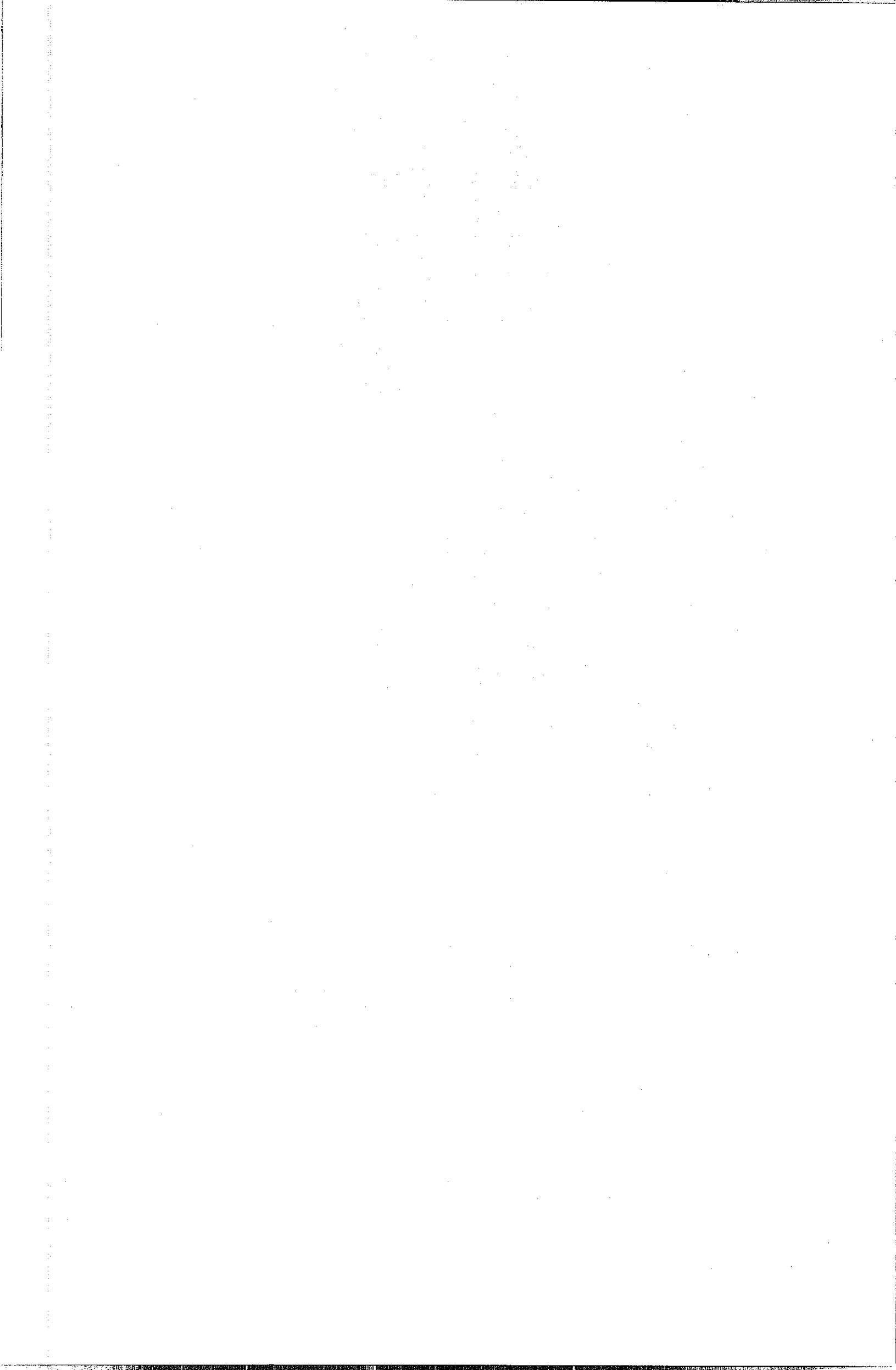
RECONOCIMIENTOS DE TIPO ACADÉMICO:	
Derechos Humanos en la Gestión del Sistema Penitenciario Nacional.	COPREDH Y DGSP.
Programa de Educación Cívica Ciudadana.	La Fundación Cívica para un mejor País (FUNDACIVICA) y la Escuela de Estudios Penitenciarios.
Quinta conferencia Nacional de derechos humanos.	Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Rafael Landívar.
El holocausto Paradigma de Genocidio.	La embajada mundial de activistas por la paz, academia de ciencias penales y derechos humanos de Guatemala y liderazgo profesional.
Programa de actualización en Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional	Instituto de Justicia Constitucional adscrito a la Corte de Constitucionalidad.
Programa de actualización en Jurisprudencia Constitucional	Instituto de Justicia Constitucional adscrito a la Corte de Constitucionalidad.
Programa de actualización en garantías constitucionales	Instituto de Justicia Constitucional adscrito a la Corte de Constitucionalidad.
Congreso Internacional "A las puertas del centenario de los Tribunales constitucionales:	El presidente de la Corte de Constitucionalidad y de la Junta Directiva del Instituto de Justicia Constitucional adscrito a la Corte de Constitucionalidad.



Justicia Constitucional y Legitimidad Democrática"	
Garantías Mobiliarias	El Instituto Guatemalteco de Derecho Procesal
Primera Jornada de Derecho	Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Técnicas de litigio en Ejecución Penal y Jurisprudencia Constitucional.	Grupo Profesionales de Ejecución
Litigio Estratégico en Procesos de Mayor Riesgo	Alta Escuela de Estudios de Postgrado Albert Einstein
Curso de Inducción del Organismo Judicial	Unidad de Dotación de Recursos Humanos del Organismo Judicial de la República de Guatemala
Actualización Constitucional	Asociación de Abogados y Notarios, Dignificación Profesional
Capacitación de actualización en el uso de Plataformas Informáticas	Fundación del Camino, Puerto Barrios, Izabal.

ASPECTOS PROFESIONALES:

EXPERIENCIA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
Asesor del Despacho de la Dirección General del Sistema Penitenciario.	Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación. 2022-2023
Miembro del cuerpo de Asesores del Despacho de la Dirección General del Consejo Nacional de la Juventud.	El Consejo Nacional de la Juventud (CONJUVE). 2020-2022
Asesor y consultor del Despacho del Viceministro Técnico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS). 2020.
Profesional de Abogacía del Estado de Asuntos Constitucionales de la Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación (PGN), Abogacía del Estado, Área de Asuntos Constitucionales. 2019
Abogado externo en materia penal	Entidad mercantil DGTA, SOCIEDAD ANÓNIMA 2019-2024
Coordinador del área de litigio penal	IURECO, ADVICE GROUP. 2021-2024
Asesor Jurídico en litigio penal y Abogado externo.	CONTROL Y TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA. CONTROTEC/SEPROGUA. 2018-2024
Abogado externo en materia penal.	Guerrero & Villatoro, Sociedad Anónima. 2019-2024
Abogado Externo.	Aspectos Contables. 2020-2024
Analista Técnico de la Coordinación de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. 2016
Asesoría Jurídica de la Subdirección de Recursos Humanos del Sistema Penitenciario.	Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional. 2014.
Analista Técnico Jurídico en Materia Penal del Área de dignidad y defensa de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG).	Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). 2013.
Auxiliar Judicial (Oficial de primera instancia). Tribunales Penales y de Mayor Riesgo, P.N.D.C.A.	Organismo Judicial de la República de Guatemala. 2010-2012.
Consultoría al Fortalecimiento de la Justicia Laboral en Guatemala. USAID, CAFTA-DR.	Programa Regional de USAID de los Tratados CAFTA-DR. 2007-2009.




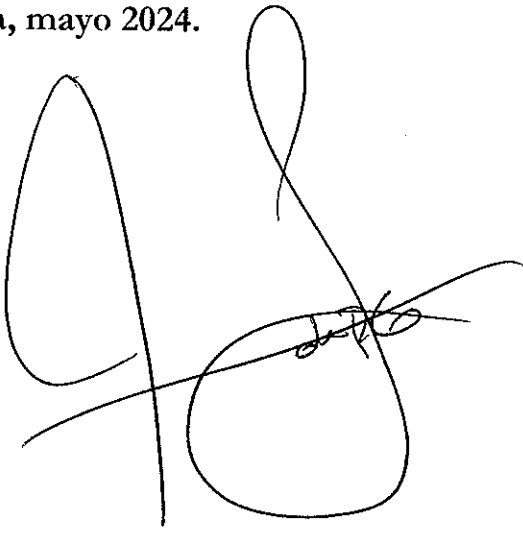
RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL:

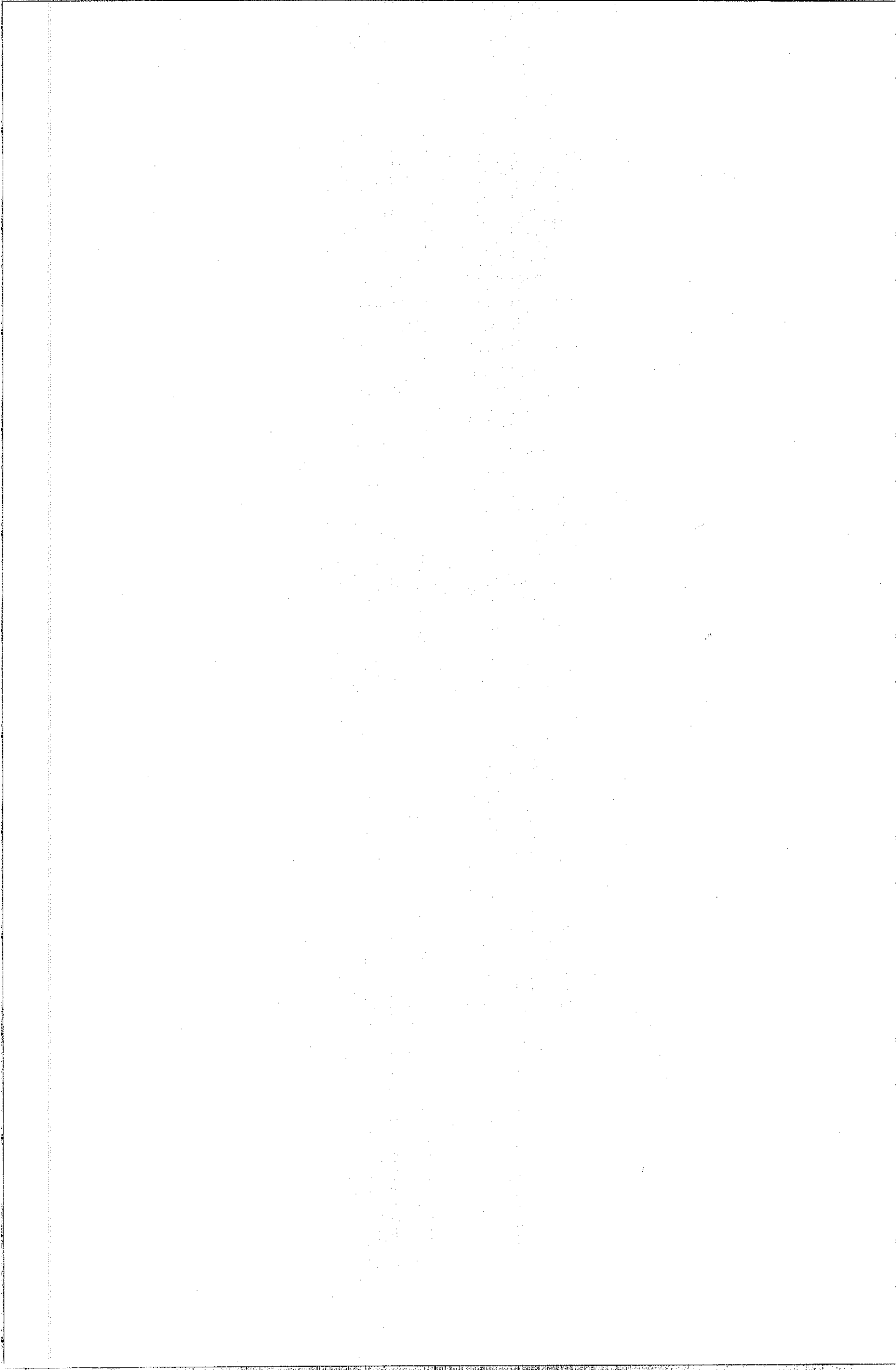
Medalla a la excelencia profesional.	Tribunal del Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
--------------------------------------	---

ASPECTOS DE PROYECCIÓN HUMANA:

Asociado Fundador y Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Entidad no lucrativa y de proyección social denominada "VOCES DE VIDA".	Asociación civil "VOCES DE VIDA". 2016-2024.
Secretario del Comité Ejecutivo de la Asociación Deportiva Departamental de Jutiapa de la Federación Nacional de Bádminton.	Federación Nacional de Bádminton 2020.
Apoyo en el embalaje y logística para la elaboración del Kit Juntos Saldremos Adelante, a raíz de la Pandemia Covid-19	Consejo Nacional de la Juventud.
Voluntariado en Jornadas de Salud organizadas por la Dirección Departamental de Redes integrales de servicios de salud.	Cooperación bilateral Cuba-Guatemala, Coordinación BMC San Marcos.

En la ciudad de Guatemala, mayo 2024.



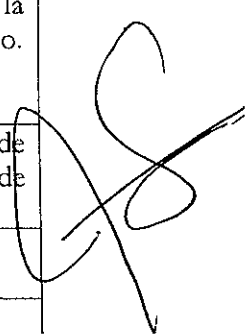


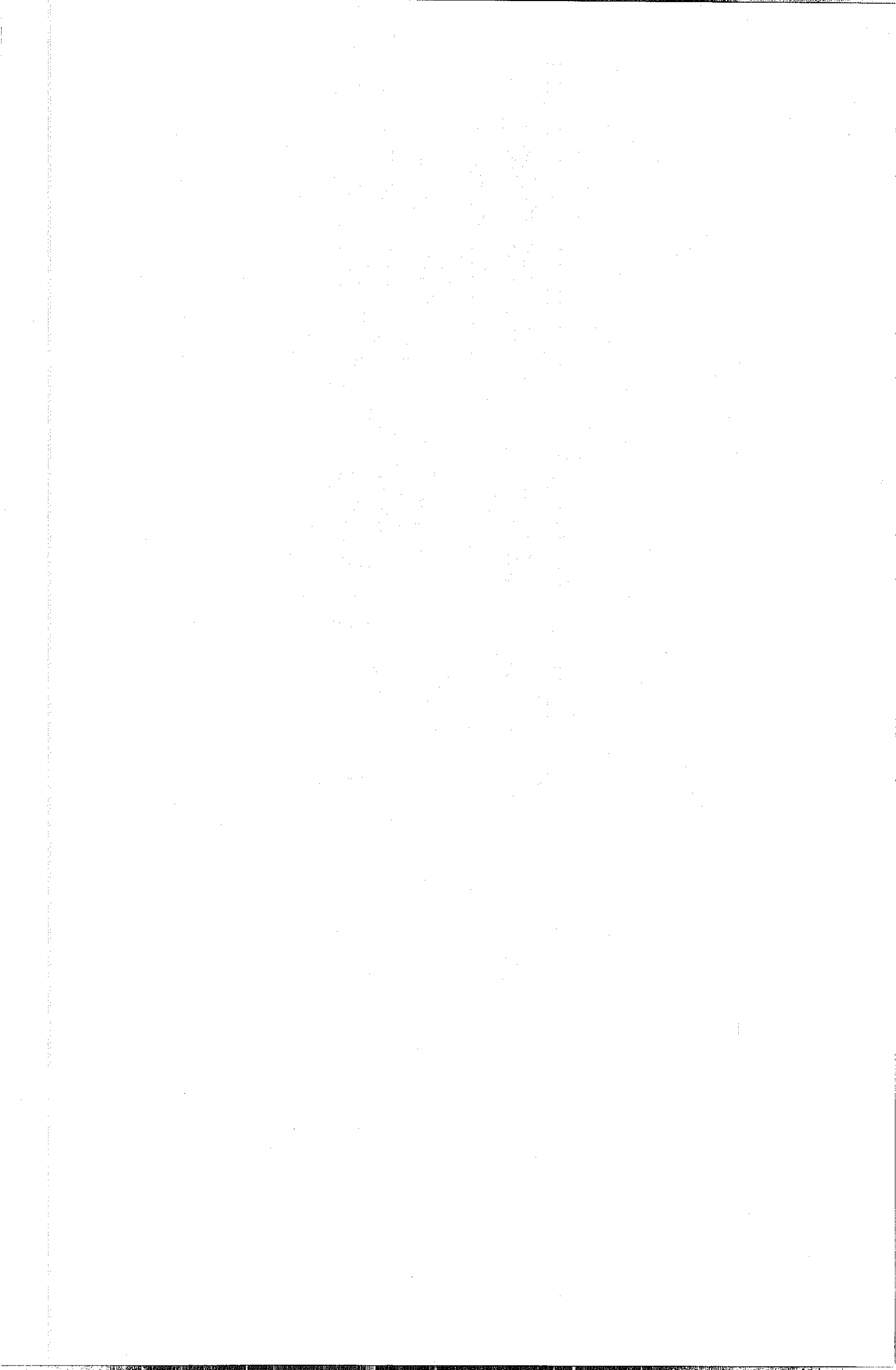
- RESUMEN CURRICULUM VITAE -

JOSÉ FERNANDO ROCA GUINEA (Abogado y Notario).

FORMACIÓN ACADÉMICA:	
Estudios de Doctorado en Derecho Constitucional, Maestría en Ciencias del Derecho Penal por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo, Maestría en Derecho Procesal Penal y Juicios Orales por el Instituto Universitario de Alta Formación (IUAF) de los Estados Unidos Mexicanos, Cancún, Quintana Roo, México. Postgrado en Actualización en Derecho Notarial por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y los Títulos Profesionales de Abogado y Notario por la Universidad Rafael Landívar de Guatemala.	
FORMACIÓN PROFESIONAL:	
EXPERIENCIA LABORAL	INSTITUCIÓN
Asesor del Despacho de la Dirección General del Sistema Penitenciario.	Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación. 2022-2023
Miembro del cuerpo de Asesores del Despacho de la Dirección General del Consejo Nacional de la Juventud.	El Consejo Nacional de la Juventud (CONJUVE). 2020-2022
Asesor y consultor del Despacho del Viceministro Técnico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS). 2020.
Profesional de Abogacía del Estado de Asuntos Constitucionales de la Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación (PGN), Abogacía del Estado, Área de Asuntos Constitucionales. 2019
Abogado externo en materia penal	Entidad mercantil DGTA, SOCIEDAD ANÓNIMA 2019-2024
Coordinador del área de litigio penal	IURECO, ADVICE GROUP. 2021-2024
Asesor Jurídico en litigio penal y Abogado externo.	CONTROL Y TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA. CONTROTEC/SEPROGUA. 2018-2024
Abogado externo en materia penal.	Guerrero & Villatoro, Sociedad Anónima. 2019-2024
Abogado Externo.	Aspectos Contables. 2020-2024
Analista Técnico de la Coordinación de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. 2016
Asesoría Jurídica de la Subdirección de Recursos Humanos del Sistema Penitenciario.	Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional. 2014.
Analista Técnico Jurídico en Materia Penal del Área de dignidad y defensa de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG).	Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). 2013.
Auxiliar Judicial (Oficial de primera instancia). Tribunales Penales y de Mayor Riesgo, P.N.D.C.A.	Organismo Judicial de la República de Guatemala. 2010-2012.
Consultoría al Fortalecimiento de la Justicia Laboral en Guatemala. USAID, CAFTA-DR.	Programa Regional de USAID de los Tratados CAFTA-DR. 2007-2009.

CAPACITACIÓN Y PARTICIPACION EN EVENTOS ACADÉMICOS:	
Docente de la Escuela de Estudios Penitenciarios para la formación de agentes penitenciarios a nivel nacional, en áreas del derecho penal, procesal penal, penitenciario, constitucional y derechos humanos.	Escuela de Estudios Penitenciarios de la Dirección General del Sistema Penitenciario. 2022-2023.
Capacitador y Conferencista de cuatro módulos sobre el Roll de los Derechos Humanos en la Administración Pública.	Dirección General de Correos y Telégrafos de Guatemala del Ministerio de Comunicaciones de la República de Guatemala. 2022.

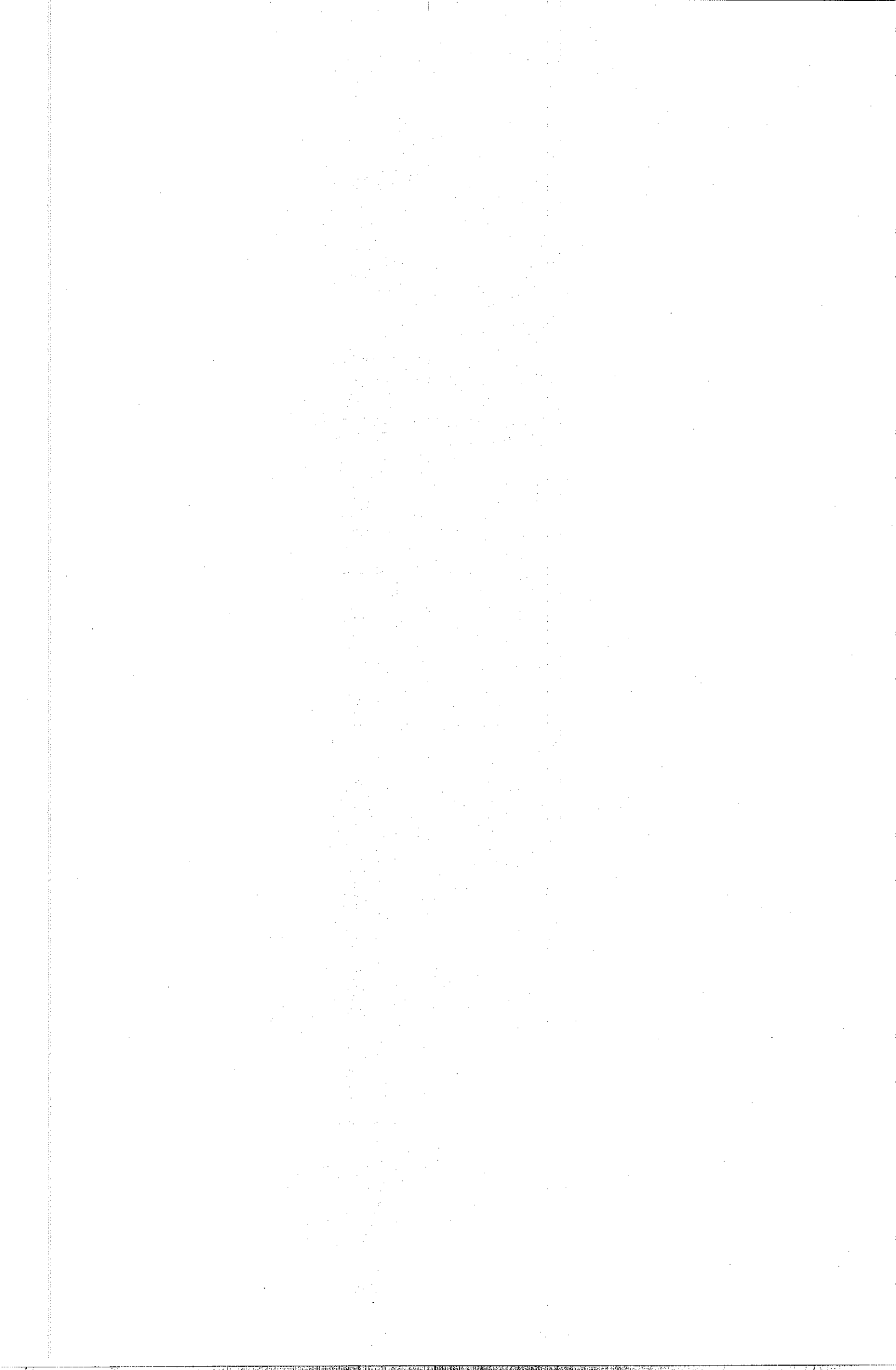




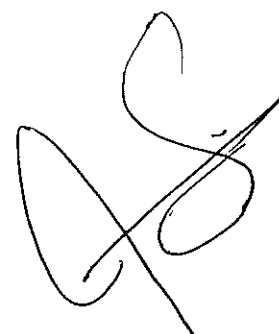
Docente del 2° Congreso Latinoamericano en Criminología y Criminalística impartido del 22 de noviembre al 17 de diciembre de 2021.	Asociación Nacional de Criminólogos Criminalistas e Investigadores Criminales de Guatemala y el Instituto Portugués de Criminología.
Ponente y conferencista del segundo diplomado de Criminología y Criminalística (15 sesiones) del 17 de mayo al 05 de julio de 2021.	Asociación Nacional de Criminólogos Criminalistas e Investigadores Criminales de Guatemala.
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Entidad no lucrativa y de proyección social denominada "VOCES DE VIDA".	Asociación civil "VOCES DE VIDA". 2016-2024.
Medalla a la Excelencia Profesional.	Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. 2021.

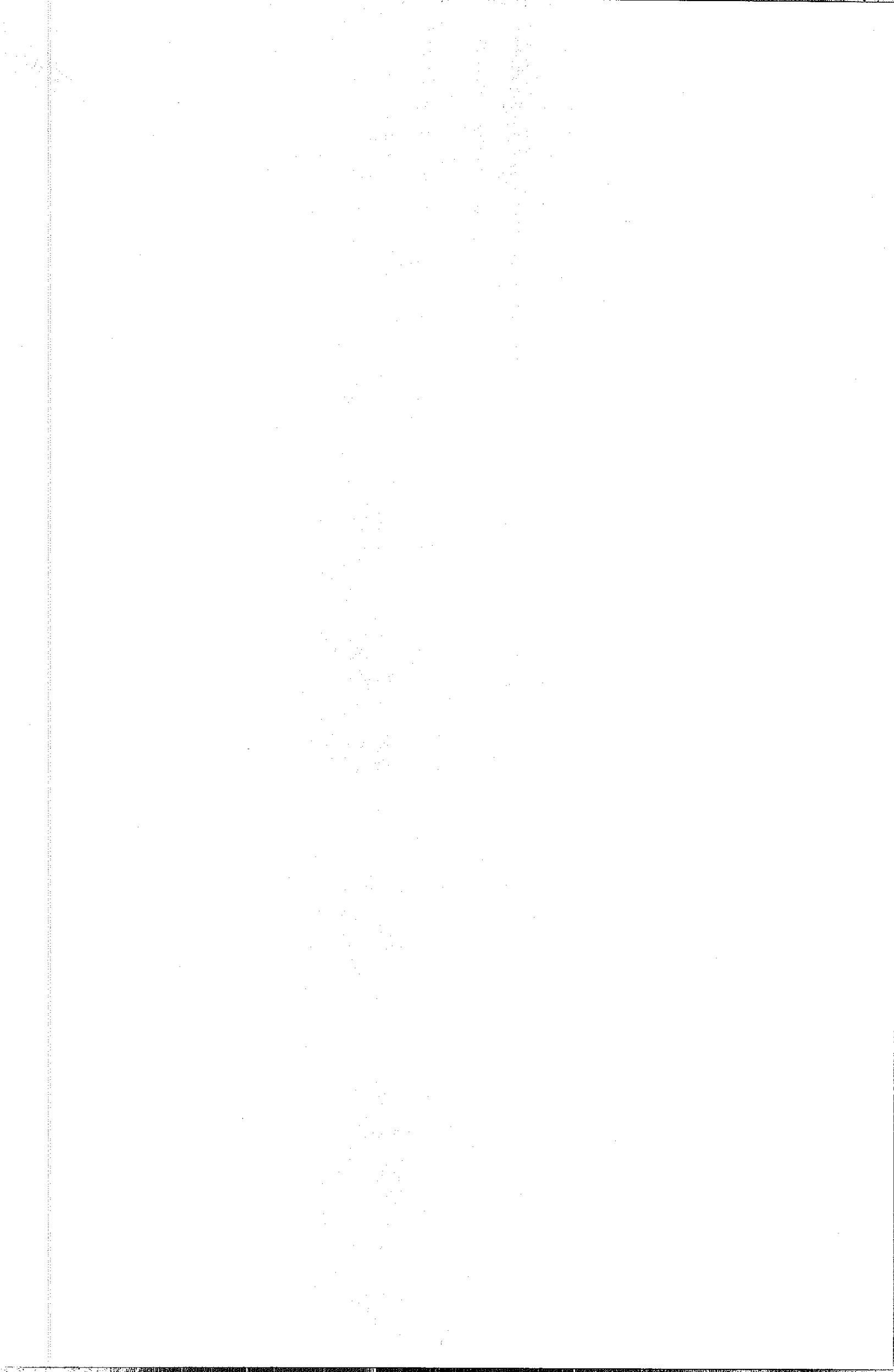
CAPACITACIONES Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADEMICOS:

Derechos Humanos en la Gestión del Sistema Penitenciario Nacional.	COPREDH Y DGSP.
Programa de Educación Cívica Ciudadana.	La Fundación Cívica para un mejor País (FUNDACIVICA) y la Escuela de Estudios Penitenciarios.
Quinta conferencia Nacional de derechos humanos.	Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Rafael Landívar.
El holocausto Paradigma de Genocidio.	La embajada mundial de activistas por la paz, academia de ciencias penales y derechos humanos de Guatemala y liderazgo profesional.
Programa de actualización en Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional	Instituto de Justicia Constitucional adscrito a la Corte de Constitucionalidad.
Programa de actualización en Jurisprudencia Constitucional	Instituto de Justicia Constitucional adscrito a la Corte de Constitucionalidad.
Programa de actualización en garantías constitucionales	Instituto de Justicia Constitucional adscrito a la Corte de Constitucionalidad.
Congreso Internacional "A las puertas del centenario de los Tribunales constitucionales: Justicia Constitucional y Legitimidad Democrática"	El presidente de la Corte de Constitucionalidad y de la Junta Directiva del Instituto de Justicia Constitucional adscrito a la Corte de Constitucionalidad.
Garantías Mobiliarias	El Instituto Guatemalteco de Derecho Procesal
Primera Jornada de Derecho	Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Técnicas de litigio en Ejecución Penal y Jurisprudencia Constitucional.	Grupo Profesionales de Ejecución
Litigio Estratégico en Procesos de Mayor Riesgo	Alta Escuela de Estudios de Postgrado Albert Einstein
Curso de Inducción del Organismo Judicial	Unidad de Dotación de Recursos Humanos del Organismo Judicial de la República de Guatemala
Actualización Constitucional	Asociación de Abogados y Notarios, Dignificación Profesional
Debate Interuniversitario de Derecho Procesal Penal	Universidad del Istmo y Universidad Rafael Landívar
Mecanografía del Ciclo Básico	Colegio Salesiano Don Bosco
Capacitación de plataformas informáticas.	Fundación del Camino, Puerto Barrios, Izabal.



MERITOS ACADEMICOS

A handwritten signature or set of initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several overlapping loops and lines.





No. 23093

CICLO ACADÉMICO

Constancia para inscripción de estudiantes que han cerrado currícula y están pendientes de exámenes Generales (Privado o Público, Ejercicio Profesional Supervisado EPS, o Examen Especial).

Estudiante: ROCA GUINEA, JOSE FERNANDO Carné No.: 201790798

Unidad Académica: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Carrera: DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

La Secretaría de esta Unidad Académica autoriza la inscripción del estudiante nombrado quién cerró currícula con fecha 29 de JUNIO de 2022

Realizo su Examen General Privado (o Ejercicio Profesional Supervisado EPS) con fecha _____ de _____ de _____ y pendiente el Examen.



Guatemala, 09 de MAYO de 2024

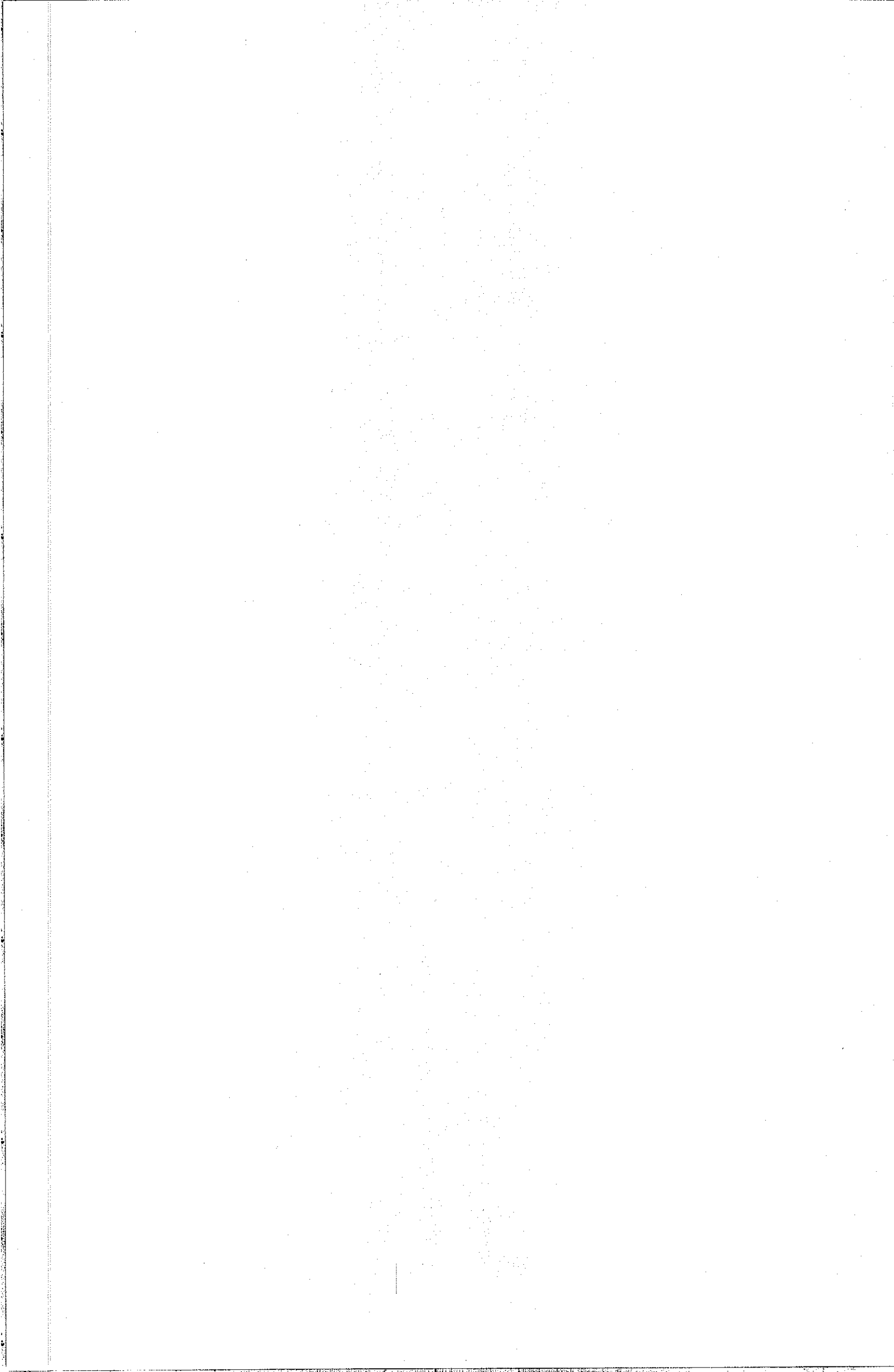
(F)

DIRECTOR

(SELLO)



Hansel Ernesto Seara Valdes
 ABOGADO Y NOTARIO



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN No. 17340

HOJA No. 1



EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

CERTIFICA

QUE TIUVO A LA VISTA LOS REGISTROS DE CALIFICACIONES DEL (DE LA) ESTUDIANTE
ROCA GUINEA, JOSÉ FERNANDO

CON CARNÉ UNIVERSITARIO NÚMERO: 201790798

EN LOS CUALES CONSTA QUE CURSÓ Y APROBÓ LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS DEL PROGRAMA DE
DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

NÚMERO	CÓDIGO DEL CURSO	NOMBRE DEL CURSO	CALIFICACIÓN	FECHA DE APROBACION
001	175	SISTEMAS FILOSÓFICOS	86	29/06/2020
002	176	PROBLEMAS ACTUALES DE LA TEORIA DEL ESTADO (SEMINARIO)	APROBADO	29/06/2020
003	177	TEORIA DE LA CONSTITUCION	90	29/06/2020
004	178	IDEOLOGIA Y CONSTITUCIONALISMO GUATEMALTECO	91	30/11/2020
005	179	PROBLEMAS ACTUALES DE LA SOBERANIA SEMINARIO	APROBADO	30/11/2020
006	180	DERECHO CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANO	96	30/11/2020
007	181	DERECHO CONSTITUCIONAL DEL PODER	94	30/06/2021
008	182	SISTEMAS ELECTORALES Y ORGANIZACIONES POLITICAS	85	30/06/2021
009	183	SISTEMAS DE GOBIERNO (SEMINARIO)	APROBADO	30/06/2021
010	184	HERMENEUTICA JURIDICA Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL	80	30/11/2021
011	185	SEMINARIO: CRISIS DEL CONSTITUCIONALISMO EN EL SIGLO XX	APROBADO	30/11/2021
012	186	CORRIENTES MODERNAS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL	80	30/11/2021
013	320	SEMINARIO DE TESIS	APROBADO	29/06/2022

***** ULTIMA LINEA *****

Y PARA LOS USOS QUE AL INTERESADO CONVENGAN, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS
MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

NUEVE

DIAS DEL MES DE

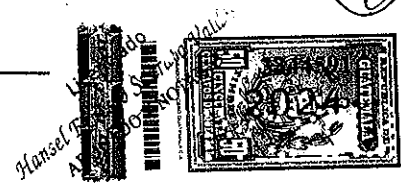
RESPONSABLE DE IMPRESIÓN:

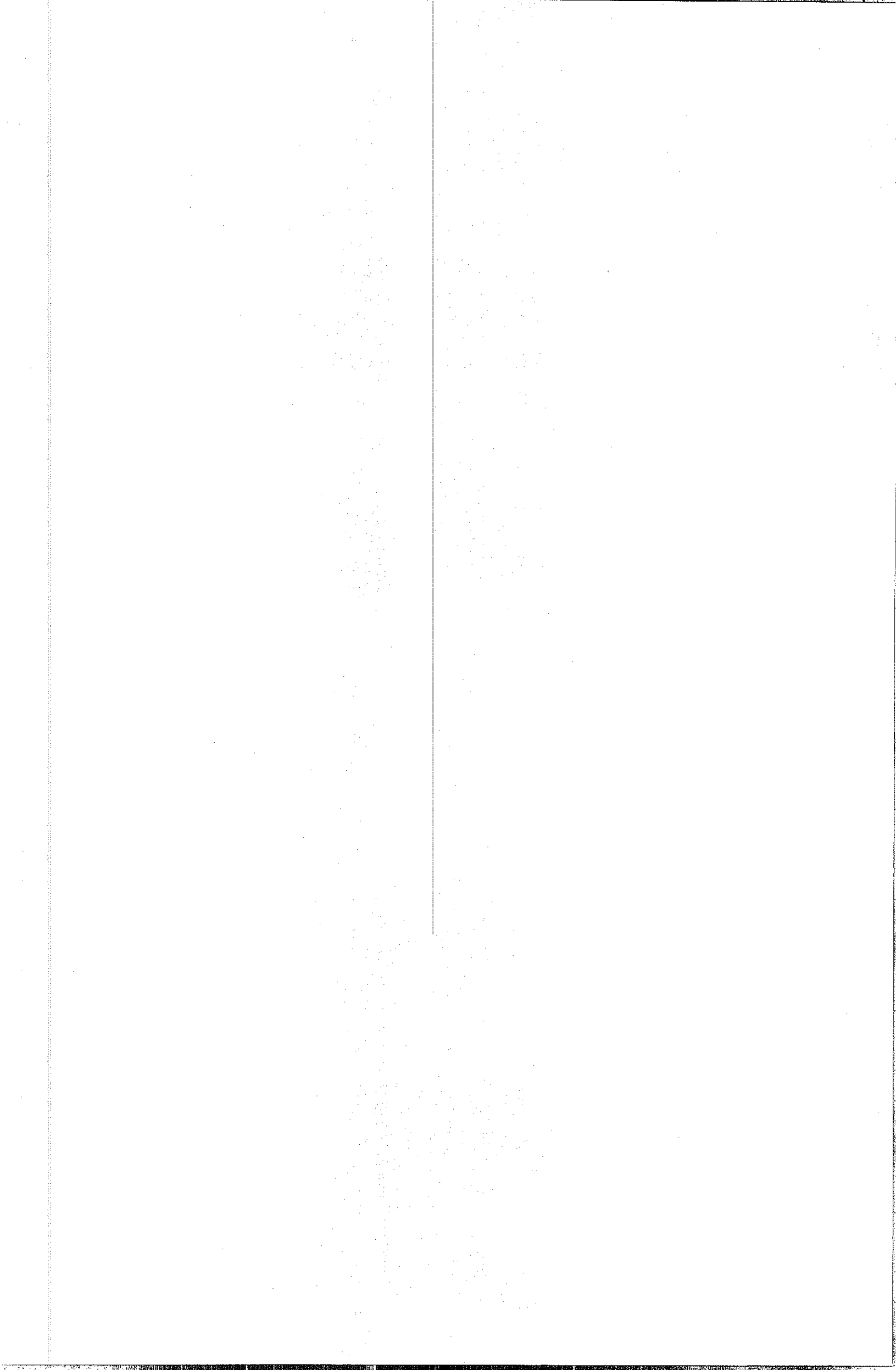
[Handwritten Signature]
DIRECTOR ESCUELA



[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
Hansel Ernesto Saerwa Valdés
ABOGADO Y NOTARIO







USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE GRADUACIÓN
POSTGRADO**

El infrascrito Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CERTIFICA

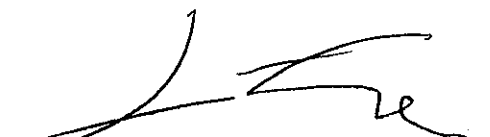
Haber tenido a la vista el Acta de Graduación número 29-2024 de fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro, en donde el Licenciado

José Fernando Roca Guinea


Sostuvo examen de tesis. Habiéndosele conferido el Grado Académico de **Maestro en Derecho Penal**. -----

Se extiende la presente certificación, en la Ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. -----

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
DIRECTOR DE LA
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO




Hansel Ernesto Sazuka Valdés
ABOGADO Y NOTARIO





Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Estudios de Postgrado

28

Juramento de Investidura del Grado de Maestro en
Ciencias en:

Derecho Penal

En nombre de la Perilustre et conspicua Universidad Carolina Guatemalensis como Director de la Escuela de Estudios de Postgrado y en virtud de los poderes que me confieren las leyes, estatutos y reglamentos de esta tricentenaria institución académica os invito a prestar juramento de nuestro consorcio indisoluble con la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a otorgarle el Grado de Maestro en Ciencias en:

Derecho Penal

¿Jura cumplir las leyes, estatutos y reglamentos que norman la vida institucional de la Universidad de San Carlos de Guatemala?

¿Jura prestar con la lealtad y desinterés, vuestro personal consejo y favor cuando la Universidad Carolina lo demandare?

¿Jura no actuar en contra de los fueros de la Universidad de San Carlos de Guatemala, defender la autonomía Universitaria, la libertad de cátedra y aplicar nuestros conocimientos en provecho de la cultura universal, para engrandecimiento de la Patria y de la Universidad de San Carlos, vuestra Alma Mater?

Con la potestad de que estoy investido y habiendo cumplido con los requisitos legales en nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala confiero al:

Lic. José Fernando Roca Guinea

El grado académico de Maestro en Ciencias en:

Derecho Penal

Así mismo, le impongo los distintivos que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ha instituido para lucirlos como parte de la toga también tricentenaria, que es raíz y origen de esta Universidad Carolina a la cual tenéis el honor de pertenecer.

MSc. José Fernando Roca Guinea

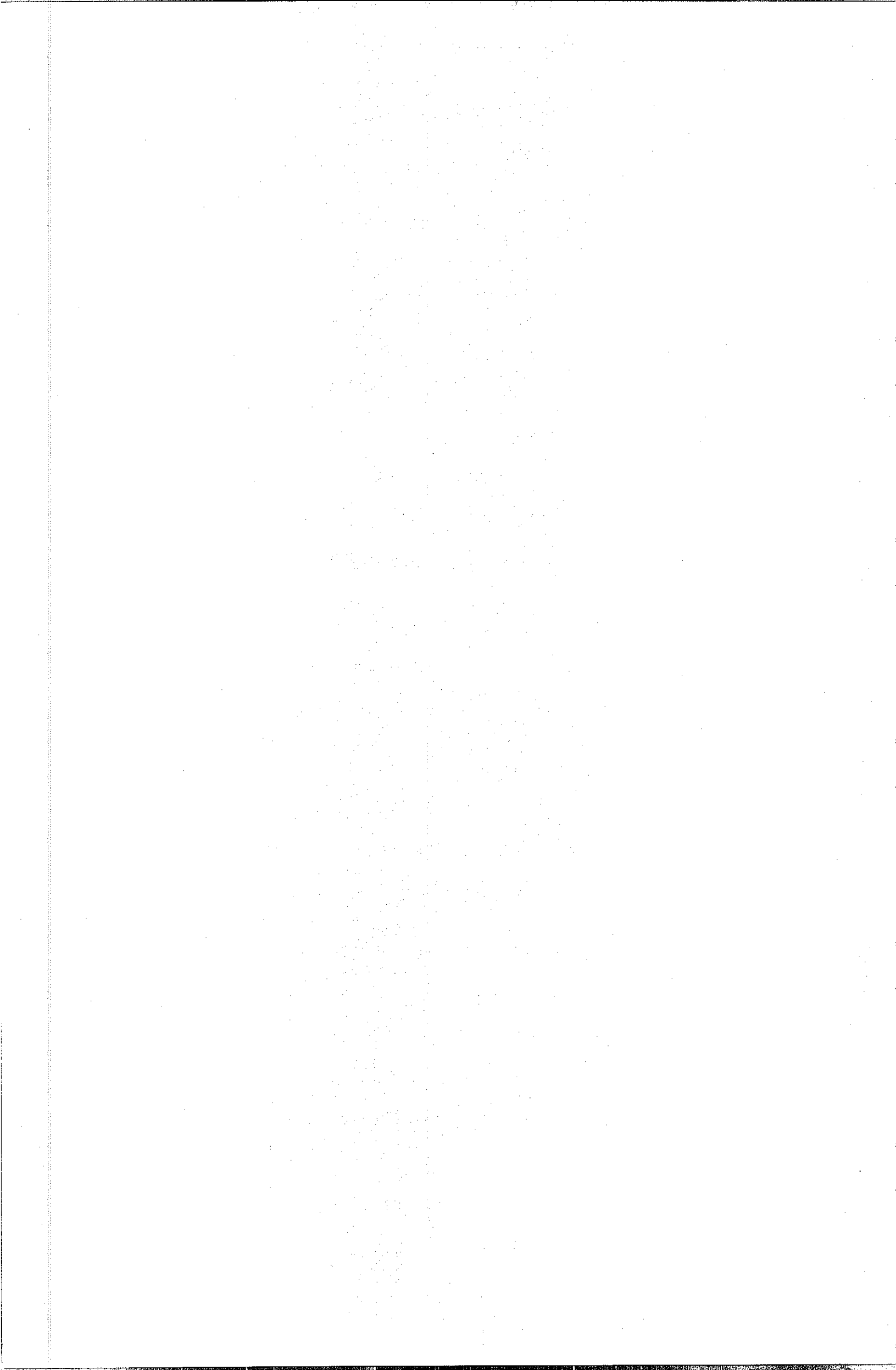
Ostentad la toga y los distintivos que son símbolos de cultura y paciencia, como emblema de vuestra responsabilidad en provecho de la humanidad.

“Id y enseñad a Todos” es nuestro emblema. Os conmino a realizar ese designio en nombre de Guatemala y la Universidad de San Carlos.

Guatemala, 7 de mayo de 2024

Hansel Ernesto Sotuta Valdés
ABOGADO Y NOTARIO







Guatemala, 21 de septiembre de 2,023

A QUIEN INTERESE.

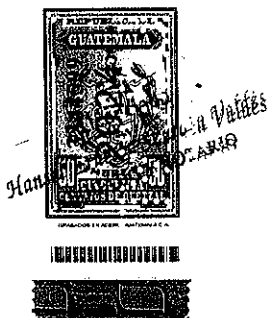
Reciba cordiales saludos deseando éxitos es sus actividades, cotidianas, por medio de la presente:

HACEMOS CONSTAR

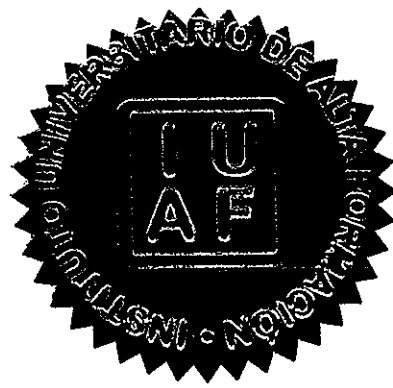
Que, el **LICENCIADO JOSE FERNANDO ROCA GUINEA**, ha culminado el Programa Académico de Homologación de Maestría en Derecho Penal y Juicios Orales en el Proceso Penal Guatemalteco, en esta casa de estudios Instituto Universitario de Alta Formación IUAF, el cual tiene su sede ubicada en Boulevard Kukulcán, kilómetro ciento sesenta y seis, Centro Empresarial NAUTILUS, Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos. En el cual su Título de Maestro se estará certificando en la Secretaría de Educación Pública de Quintana Roo.

Por lo tanto, se extiende la presente, para los usos y tramites que sean de utilidad al interesado y para los fines a que haya lugar.

Sin más que agregar me despido;

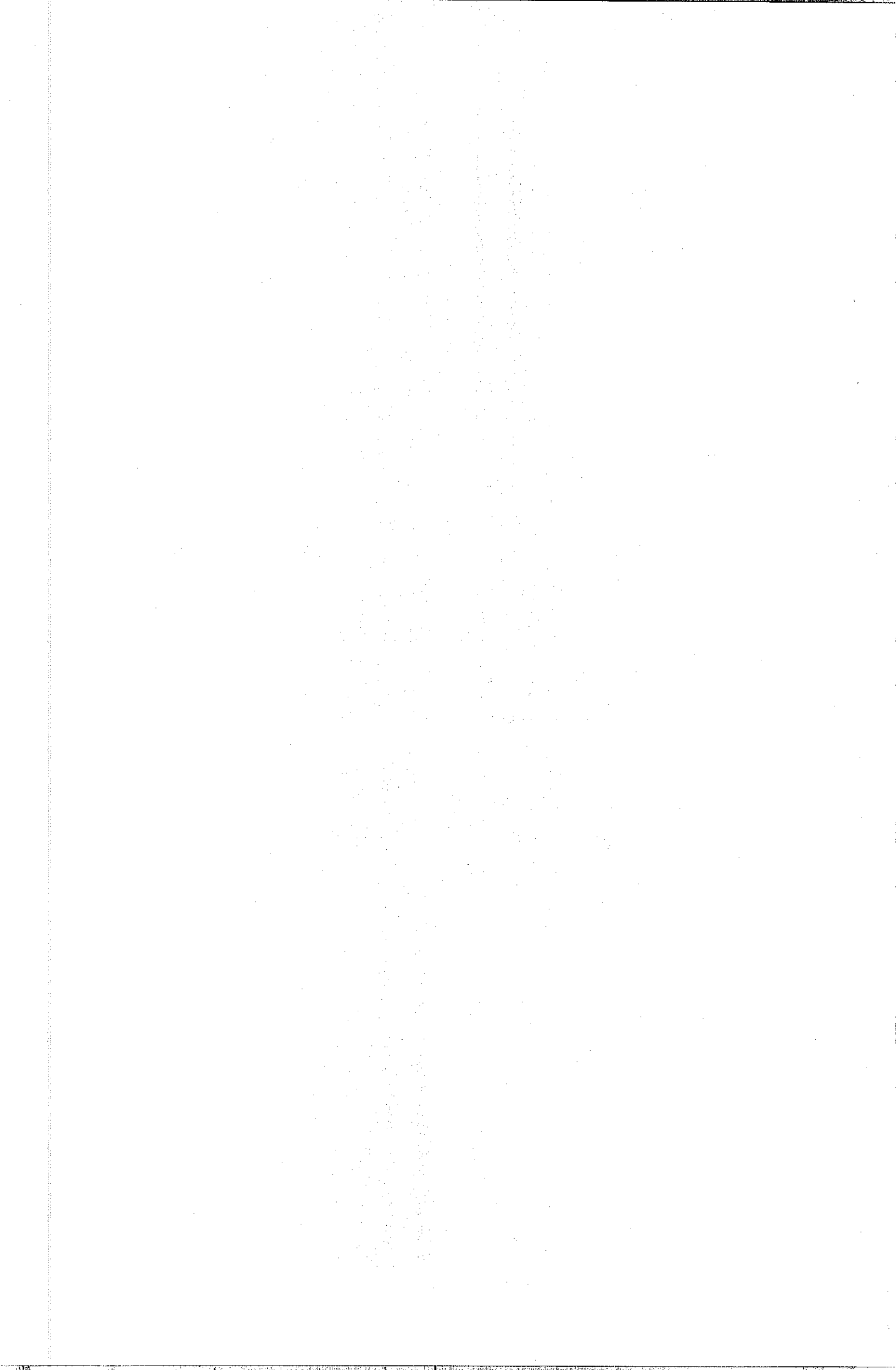


A. Herrera
Dra. Adelaida Herrera
 Coordinadora Académica
 Instituto Universitario de Alta Formación IUAF
 SEDE EN GUATEMALA



8 calle 12-65 zona 1, Ciudad de Guatemala.
Notificaciones.corpherrera@gmail.com
 Tel. 2439 - 7548

Hansel Ernesto Szotola Valdés
Hansel Ernesto Szotola Valdés
 ABOGADO Y NOTARIO





El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala
a través de su Unidad Académica

Otorga el presente Diploma al Licenciado (a)

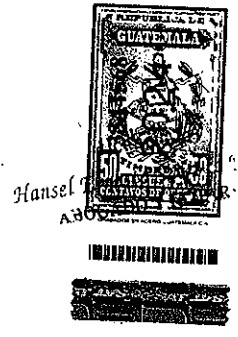
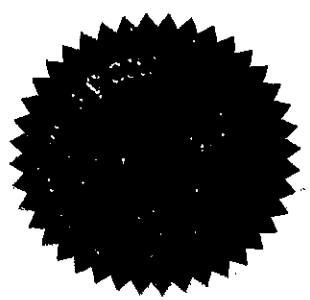
José Fernando Roca Guinea

Por haber asistido con máximo aprovechamiento al:

Posgrado de Especialización en Derecho Notarial

Con dieciséis (16) horas, equivalente a UN CRÉDITO ACADÉMICO.
Que se realizó: del Miércoles 06 de Septiembre al Miércoles 22 de Noviembre 2023.

Guatemala, Miércoles 22 de Noviembre 2023.

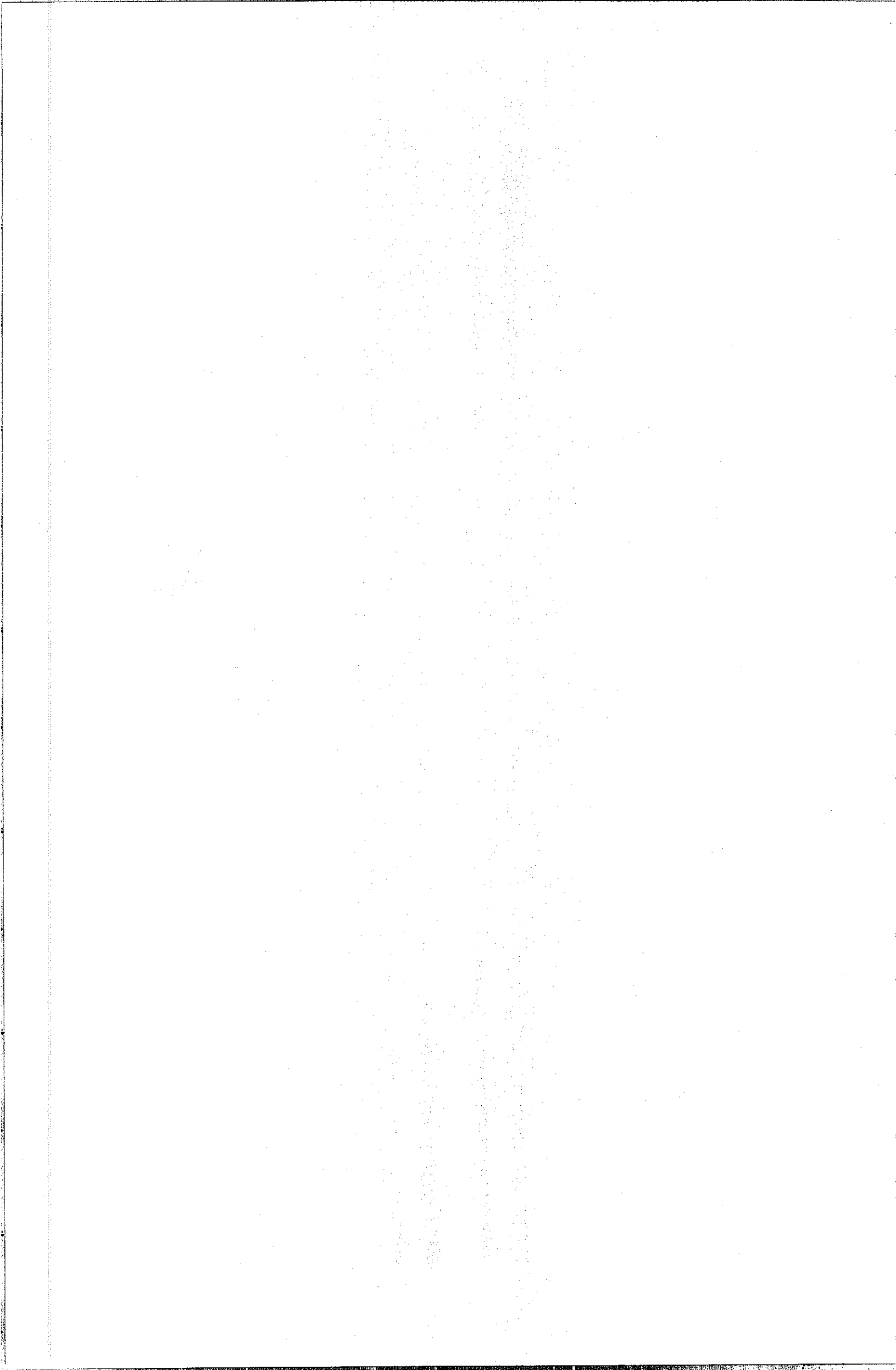


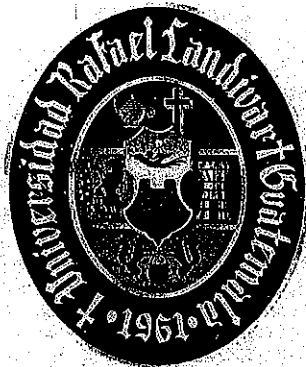
Lic. Mario Antonio Siekavizza Álvarez
Presidente de Junta Directiva
Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

Hansel Ernesto Saarata Valdés
ABOGADO Y NOTARIO

Dr. Sergio Madrazo
Director de la Unidad Académica







Universidad Rafael Landívar

Guatemala

Por cuanto

José Fernando Roca Guinea

llenó, el día trece de febrero del año dos mil dieciocho,
los requisitos académicos necesarios,

la Universidad Rafael Landívar

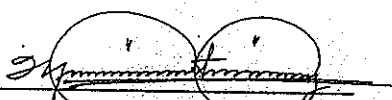
le otorga el grado académico de

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

y le expide el presente diploma que le acredita como miembro de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

y le autoriza para el ejercicio de la profesión correspondiente
con los honores y preeminencias debidos.

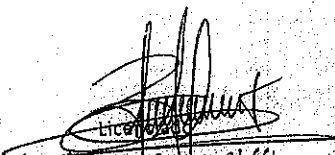
Dado en la Ciudad de Guatemala de la Asunción, a los catorce días
del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



Rector




Decano




Hansel Ernesto Sosa Vales
ABOGADO Y NOTARIO


Secretaria General



3/



REGISTRO
A 469183

Alvaro
Receptor/r
Diplo

DIRECCIÓN DE CONTROL Y VERIFICACIÓN INTERINSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS ACADÉMICOS

IMPORTANTE: PARA VERIFICAR EL REGISTRO DE ESTE TÍTULO INGRESE A NUESTRA PAGINA WEB:
www.contraloria.gob.gt
"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Superintendencia de Administración Tributaria
Gerencia Regional Central
Agencia Tributaria Zona 9

Nit. del Solicitante 45987033 Impuesto Cancelado Q 100.00.
Banco CHN SAT-100 No. 72208928030
Fecha de Pago 16/07/2018
Fecha 16/07/2018.

Superintendencia de Administración Tributaria
Firma y Sello del Gerente Regional Central
Agencia Tributaria Zona 9
HABILITACIONES Y AUTORIZACIONES
FRMA [Firma]

Universidad Rafael Landívar
CAMPUS CENTRAL
Guatemala

DIRECCIÓN DE REGISTRO

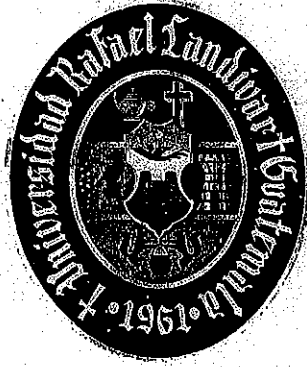
Inscrito bajo el No. 69183
del Registro de Títulos respectivo.
Guatemala, 14 de febrero del año 2018

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Rafael Landívar
hace constar que el presente Diploma fue firmado por:

Rector: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.
Secretaria General: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA
Decano: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

[Firma]
MGTR. YADIRA BARRIOS DE BARRIO
Directora

[Firma]
Secretaria General



32

Universidad Rafael Landívar Guatemala

Por cuanto

José Fernando Roca Guinea

llenó los requisitos académicos necesarios,

la Universidad Rafael Landívar

le otorga el título de

Abogado

y le expide el presente diploma que le acredita como miembro de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

y le autoriza para el ejercicio de la profesión correspondiente
con los honores y preeminencias debidos.

Dado en la Ciudad de Guatemala de la Asunción, a los trece días
del mes de julio del año dos mil dieciocho.



Luzmila M. de Penedo
Rectoría



[Signature]
Decanatura

[Signature]
Hansel Ernesto Saquuta Valdés
ABOGADO Y NOTARIO

[Signature]
Secretaría General

CAC
Contraloría General de Cuentas

REGISTRO
A 469184

DIRECCIÓN DE CONTROL Y VERIFICACIÓN INTERINSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS ACADÉMICOS

Alvará Receptor de Dipl.

IMPORANTE: PARA VERIFICAR EL REGISTRO DE ESTE TÍTULO INGRESE A NUESTRA PÁGINA WEB
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"



Superintendencia de Administración Tributaria
Gerencia Regional Central
Agencia Tributaria Zona 9

Nit. del Solicitante: 45987033 Impuesto Cancelado Q. 700.00
Banco CHN GAT-100 No. 22 208938 030
Fecha de Pago 16/07/2018
Fecha 16/07/2018

Superintendencia de Administración Tributaria
Gerencia Regional Central
Agencia Tributaria Zona 9
Firma y Sello del Tercero
HABILITACIONES Y AUTORIZACIONES
Firma: *[Signature]*

Universidad Rafael Landívar
CAMPUS CENTRAL
Guatemala
DIRECCIÓN DE REGISTRO

Inscrito bajo el No. 70817
del Registro de Títulos respectivo.
Guatemala, 20 de junio del año 2018

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Rafael Landívar hace constar que el presente Diploma fue firmado por:

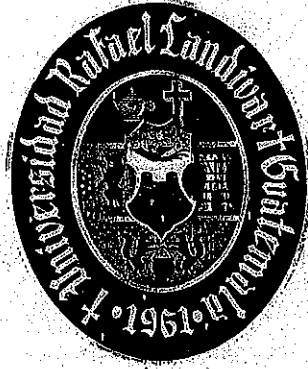
Rectoría: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
Secretaría General: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA
Decanatura: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

[Signature]
MGTR. YADIRA BARRIOS DE BARRIOS
Directora

Dirección de Registro
Universidad Rafael Landívar
Guatemala
Directora

[Signature]
Secretaría General

Secretaría General
Universidad Rafael Landívar
Guatemala
Secretaria General



Universidad Rafael Landívar
Guatemala

Por cuanto

José Fernando Roca Guinea

llenó los requisitos académicos necesarios,

la Universidad Rafael Landívar

le otorga el título de

Notario

y le expide el presente diploma que le acredita como miembro de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

y le autoriza para el ejercicio de la profesión correspondiente
con los honores y preeminencias debidos.

Dado en la Ciudad de Guatemala de la Asunción, a los trece días
del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Lucrécia M. de Penedo
Rectoría



[Signature]
Decanatura

[Signature]
Lic. *[Signature]*
Hansel Ernesto Serrano Valdés
ABOGADO Y NOTARIO

[Signature]
Secretaría General





REGISTRO

A 469185

DIRECCIÓN DE CONTROL Y VERIFICACIÓN INTERINSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS ACADÉMICOS
IMPORTANTE: PARA VERIFICAR EL REGISTRO DE ESTE TÍTULO INGRESE A NUESTRA PÁGINA WEB
www.contraloria.gob.gt
"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Superintendencia de Administración Tributaria
Gerencia Regional Central
Agencia Tributaria Zona 9

Nit. del Solicitante 45987033 Impuesto Cancelado Q 700.00
Banco CHW. SAT-100 No. 77208928 020
Fecha de Pago 16/07/2018
Fecha 16/07/2018

Superintendencia de Administración Tributaria
Gerencia Regional Central
Agencia Tributaria Zona 9
Firma y Sello del Técnico
HABILITACIONES Y AUTORIZACIONES
Firma: [Firma]

Universidad Rafael Landívar
CAMPUS CENTRAL
Guatemala
DIRECCIÓN DE REGISTRO

Inscrito bajo el No. 70818
del Registro de Títulos respectivo.
Guatemala, 20 de junio del año 2018

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Rafael Landívar
hace constar que el presente Diploma fue firmado por:

Rectoría: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
Secretaría General: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA
Decanatura: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

[Firma]
MGTR. YADIRA BARRIOS DE BARRIOS
Directora
Dirección de Registro
Universidad Rafael Landívar
Guatemala

[Firma]
Secretaría General
Secretaría General
Universidad Rafael Landívar
Guatemala

2005010100001021246000501

00 013

República de Guatemala, C. A.

El Ministerio de Educación

Por cuanto:

LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO SALESIANO "DON BOSCO",
JORNADA MATUTINA, DE GUATEMALA

ha informado que

JOSÉ FERNANDO ROCA GUINEA

hizo los estudios y sustentó las evaluaciones de ley para optar al diploma de

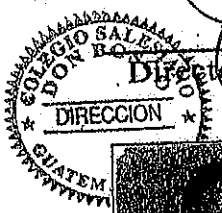
BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS

habiendo obtenido en ellas la aprobación correspondiente

POR TANTO:

le otorga el presente diploma para que de él haga el uso conveniente.

Dado en la República de Guatemala, el 31 de Octubre de 2005

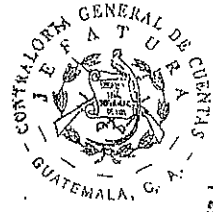


Rina Rouanet de Núñez
Director Departamental de Educación
LICDA. RINA ROUANET DE NÚÑEZ



Hansel Ernesto Scurua Valdés
ABOGADO Y NOTARIO

[Handwritten signature]

**COMPTROLLER GENERAL DE CUENTAS**
REPUBLICA DE GUATEMALA

POR ORDEN DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

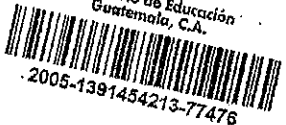
[Signature]

Lic. Abner José Herrera Mont
Colegiado No. 534, Colegio de Ciencias Exactas
Jefe departamento de Títulos y Diplomas

14025



Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.



2005-1391454213-77476

00 014



EL COLEGIO SALESIANO "DON BOSCO"

POR CUANTO:

José Fernando Roca Guinea

HA APROBADO LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES,
LE OTORGA EL

DIPLOMA

DE

BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS

DADO EN NUEVA GUATEMALA DE LA ASUNCION

EL 19 DE *octubre* DE 2005

DIRECTOR



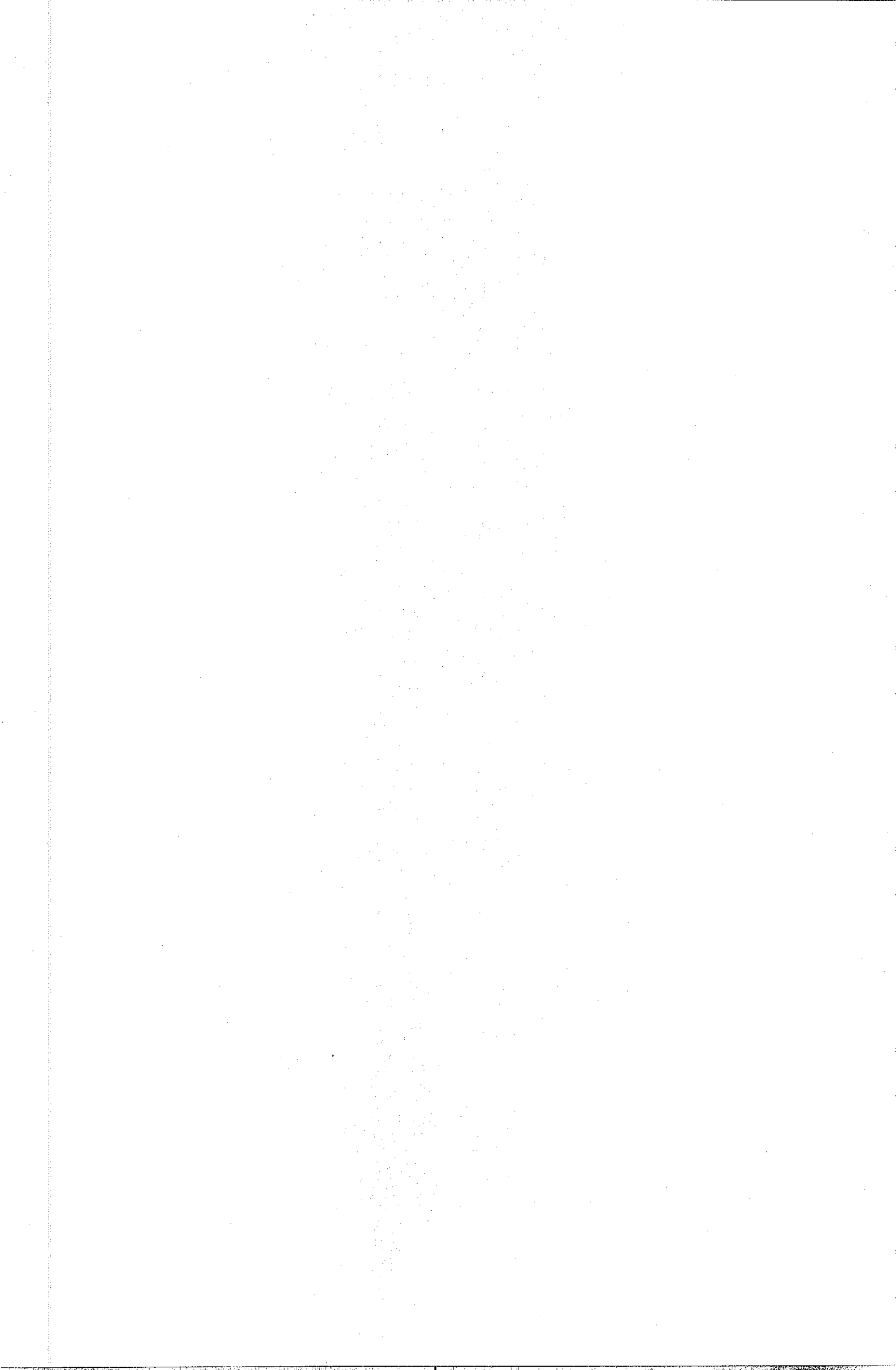
[Signature]
COORDINADOR
SECUNDARIA

[Signature]
Hanso Enriquez Sacruza Valdés
ABOGADO Y NOTARIO



Valdés

[Signature]





00 015

EL COLEGIO SALESIANO "DON BOSCO"

POR CUANTO:

José Fernando Roca Guinea

HA ESTUDIADO DURANTE ONCE AÑOS EN
UN CENTRO EDUCATIVO SALESIANO,

LE OTORGA EL

DIPLOMA

DE

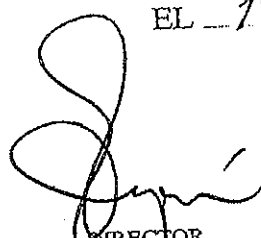
PERSEVERANCIA

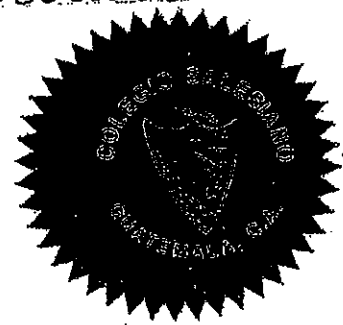


Hansel Ernesto Sotomayor Valdés

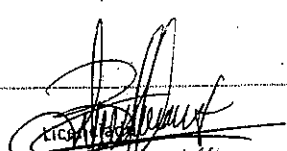


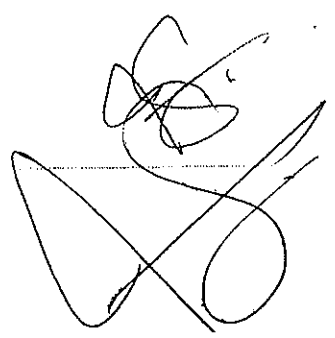
DADO EN NUEVA GUATEMALA DE LA ASUNCION
EL 19 DE octubre DE 2005

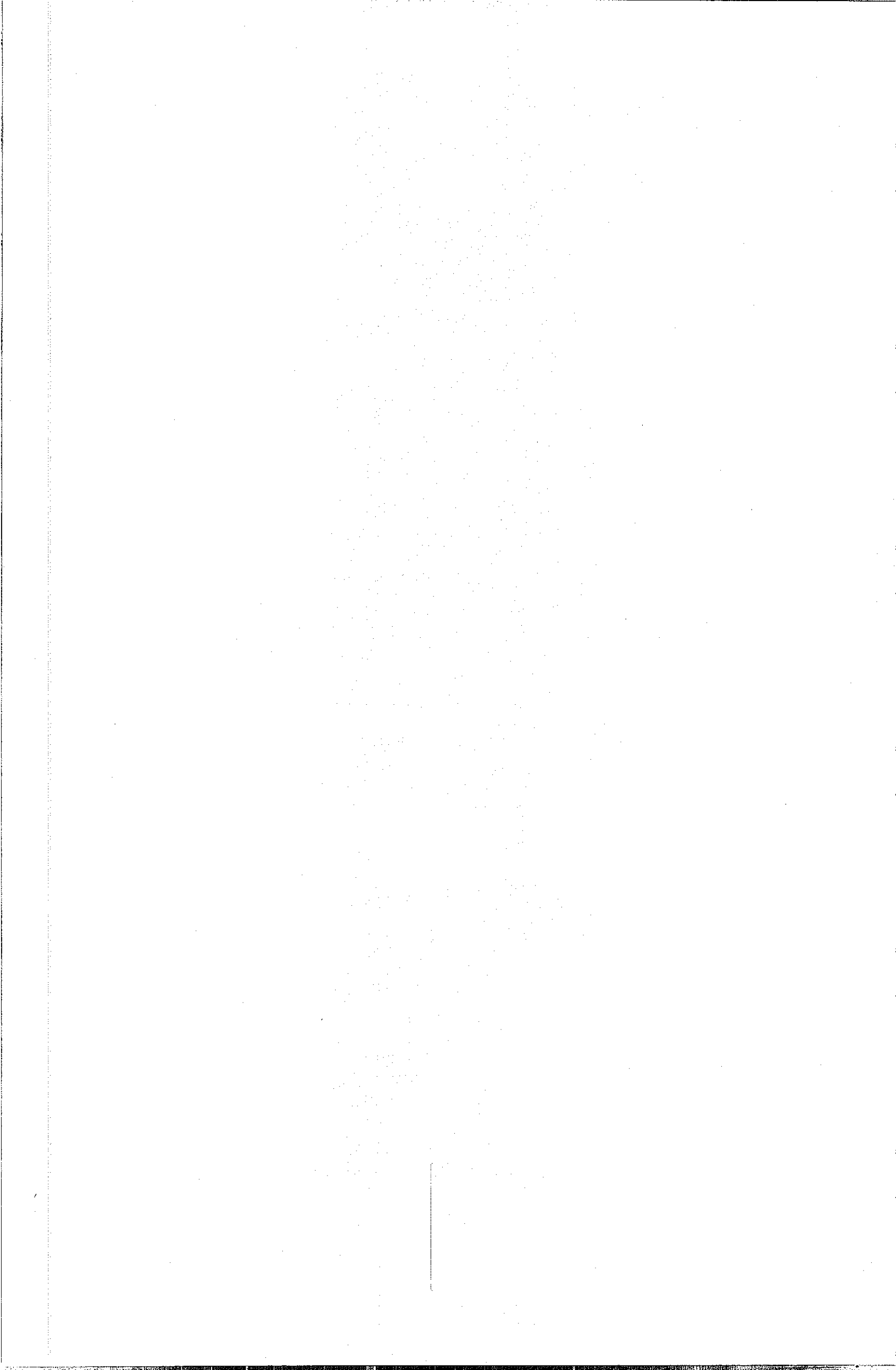

DIRECTOR



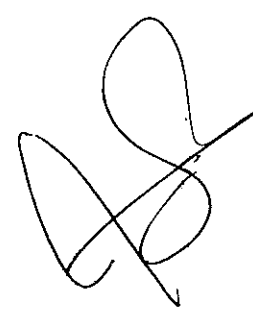

COORDINADOR
SECUNDARIA

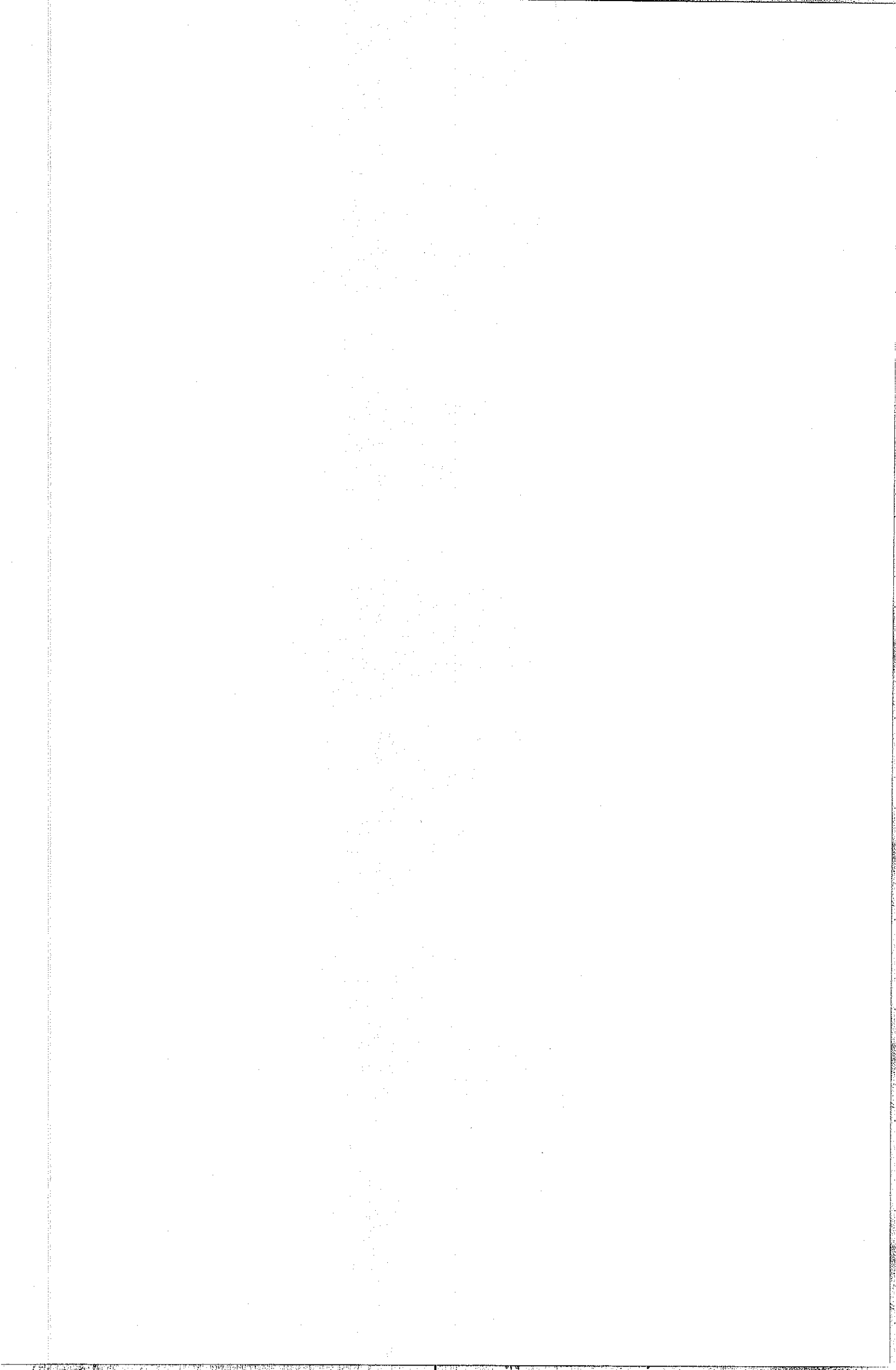

Hansel Ernesto Sotomayor Valdés
ABOGADO Y NOTARIO





DOCENCIA COMO CAPACITADOR







GOBIERNO DE GUATEMALA

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO

00 041



CONSTANCIA DE DOCENTE

La Escuela de Estudios Penitenciarios

HACE CONSTAR:

Que el Licenciado José Fernando Roca Guinea, respectivamente ha sido parte del equipo docente en los Cursos de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Penitenciario, Derecho Constitucional y Derechos Humanos durante el año 2,022 a 2,023 en los Diferentes Programas Académicos impartidos al Personal de Aspirantes a Guardias Penitenciarios en los cursos impartidos durante los años ya indicados y en los diferentes programas académicos para el personal al Servicio de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Y para los usos legales se extiende, sella y firma en una hoja simple la presente CONSTANCIA a solicitud del interesado a los 19 días del mes de septiembre del 2023

Se Brinda la Información con fines Académicos.

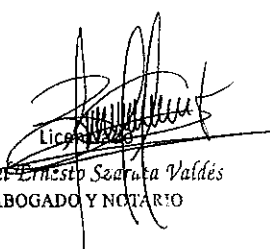
Guatemala septiembre de 2023

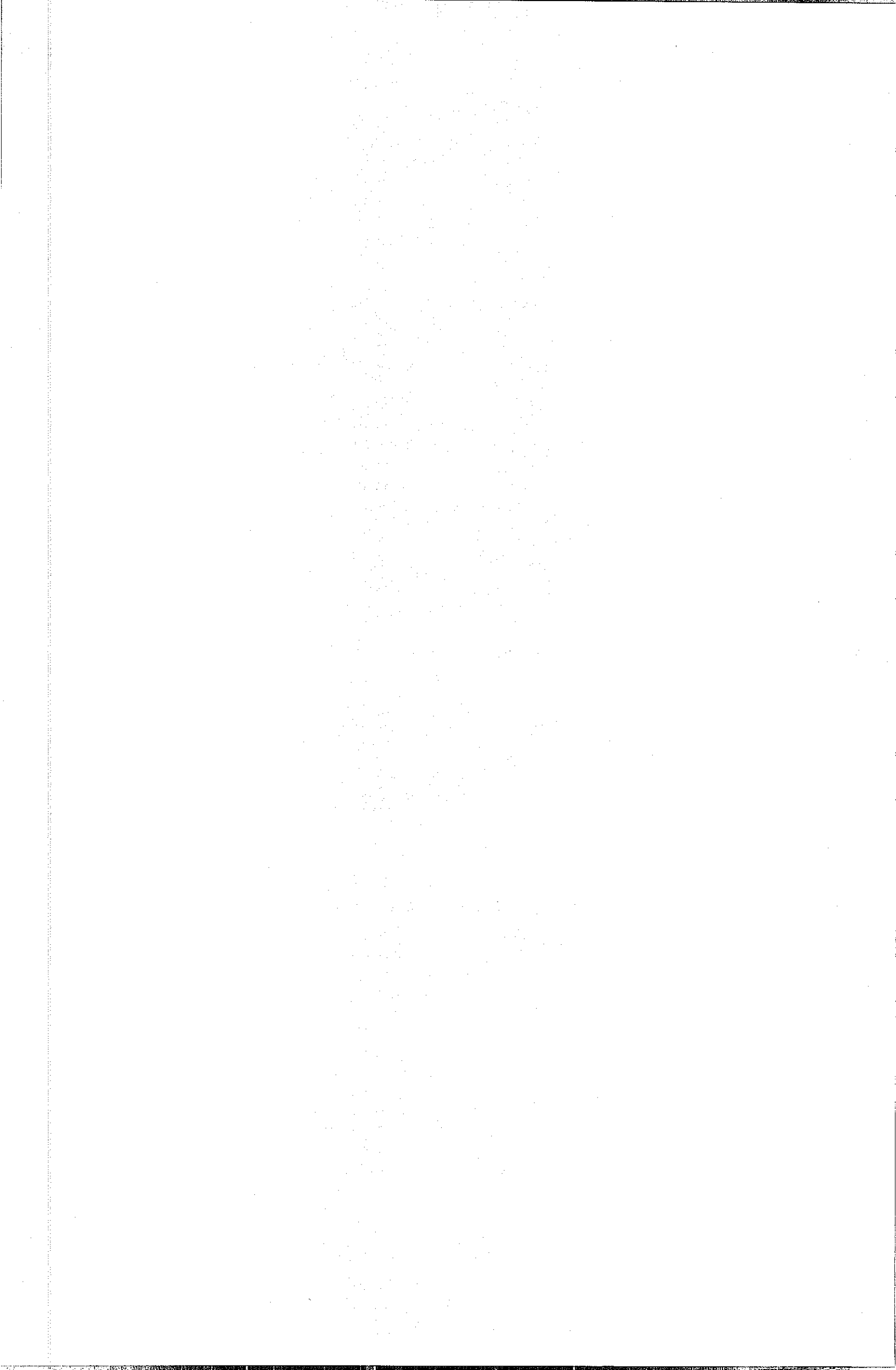

Arq. Edgar Abraham Sosa Argueta
Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios
Dirección General del Sistema Penitenciario

17 Calle 8-36, Zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 2370-2700

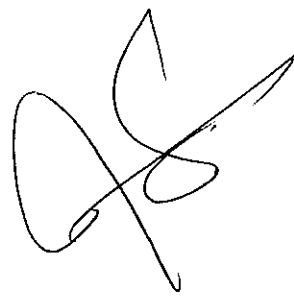


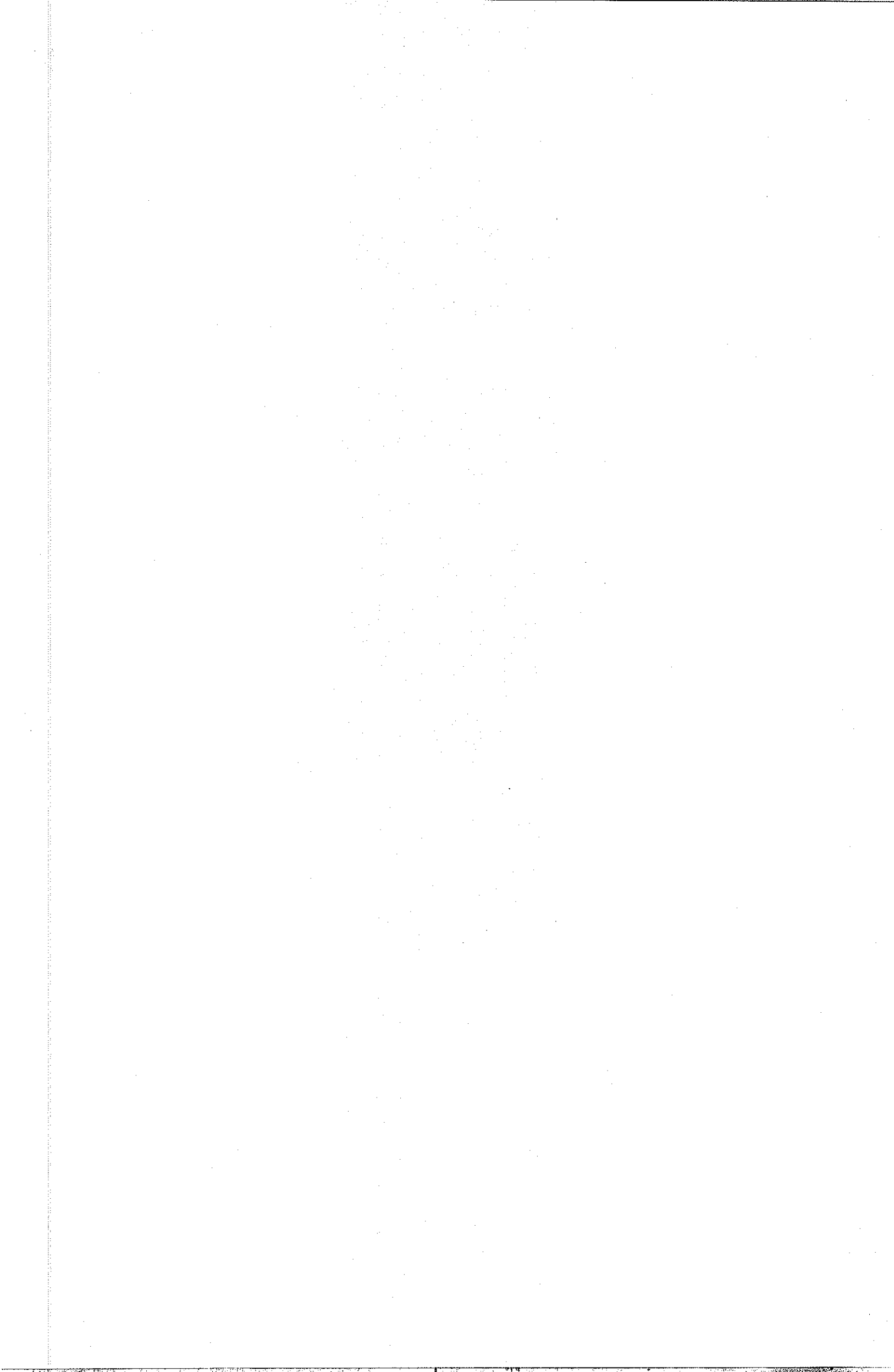
Hansel Ernesto Sazurua Valdés
ABOGADO


Lic. Hansel Ernesto Sazurua Valdés
ABOGADO Y NOTARIO



PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS

A handwritten signature or set of initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several loops and a long horizontal stroke.



CORREOS
DE GUATEMALA

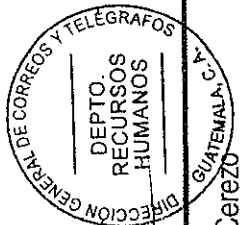
**La Dirección General de
Correos y Telégrafos**

Otorga el presente reconocimiento a:

Lic. José Fernando Roca Guinea

En agradecimiento por impartir la capacitación "Derechos Humanos
en Administración Pública Módulo I"

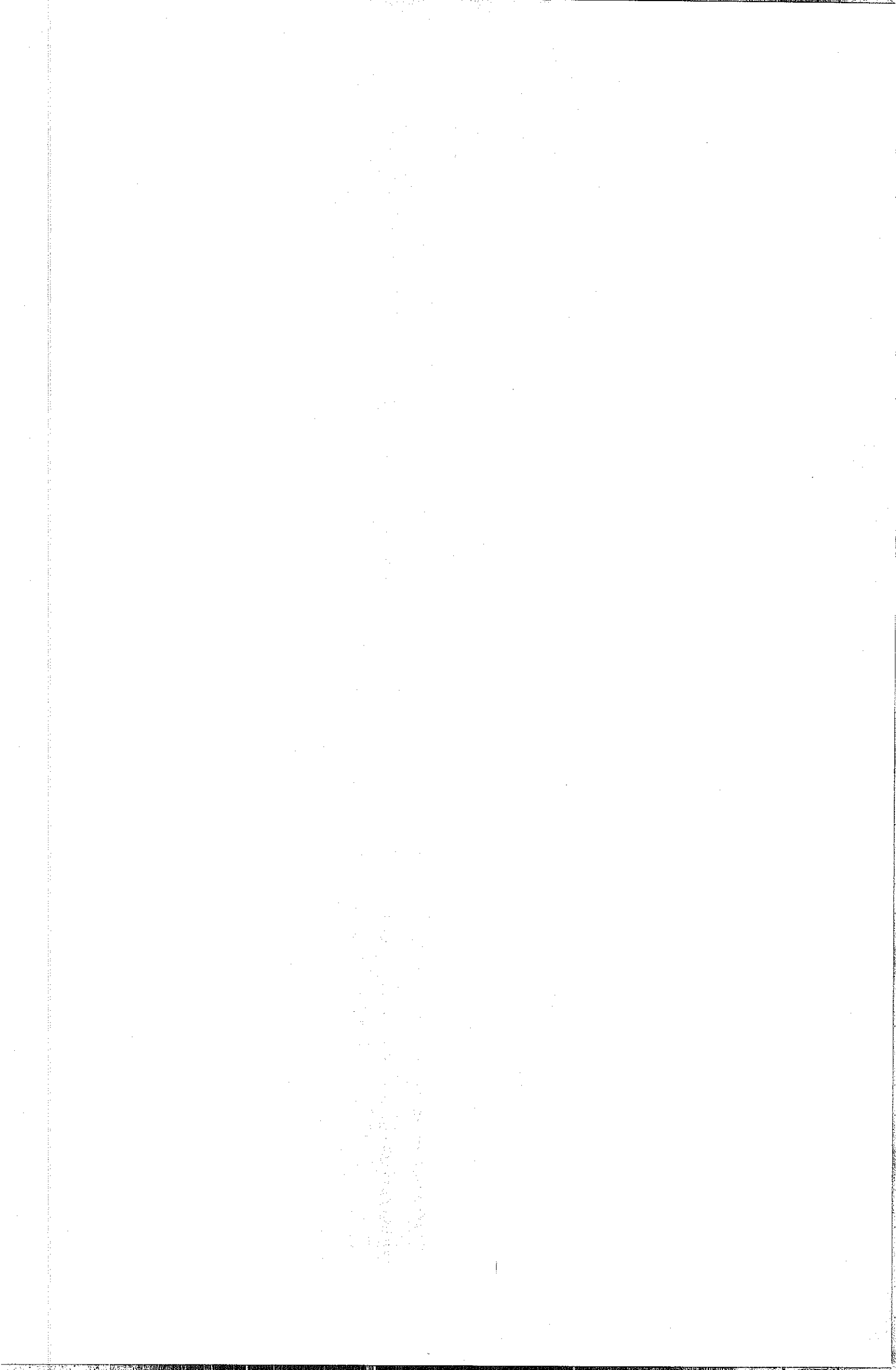
Guatemala, 17 de agosto de 2022



Lic. Carlos Emilio Cristales Cerezo
Recursos Humanos



Hansel Ernesto S. S. A. V. A. B. O. G. A. D. O. Y. N. O. T. A. R. I. O.
ABOGADO Y NOTARIO





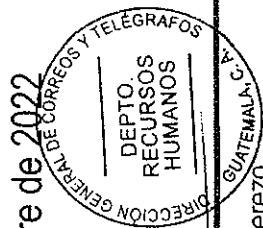
La Dirección General de Correos y Telégrafos

Otorga el presente reconocimiento a:

Lic. José Fernando Roca Guinea

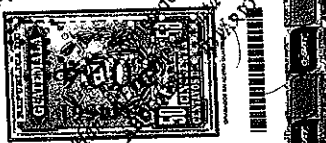
En agradecimiento por impartir la capacitación "Derechos Humanos en Administración Pública Módulo II"

Guatemala, 21 de septiembre de 2022

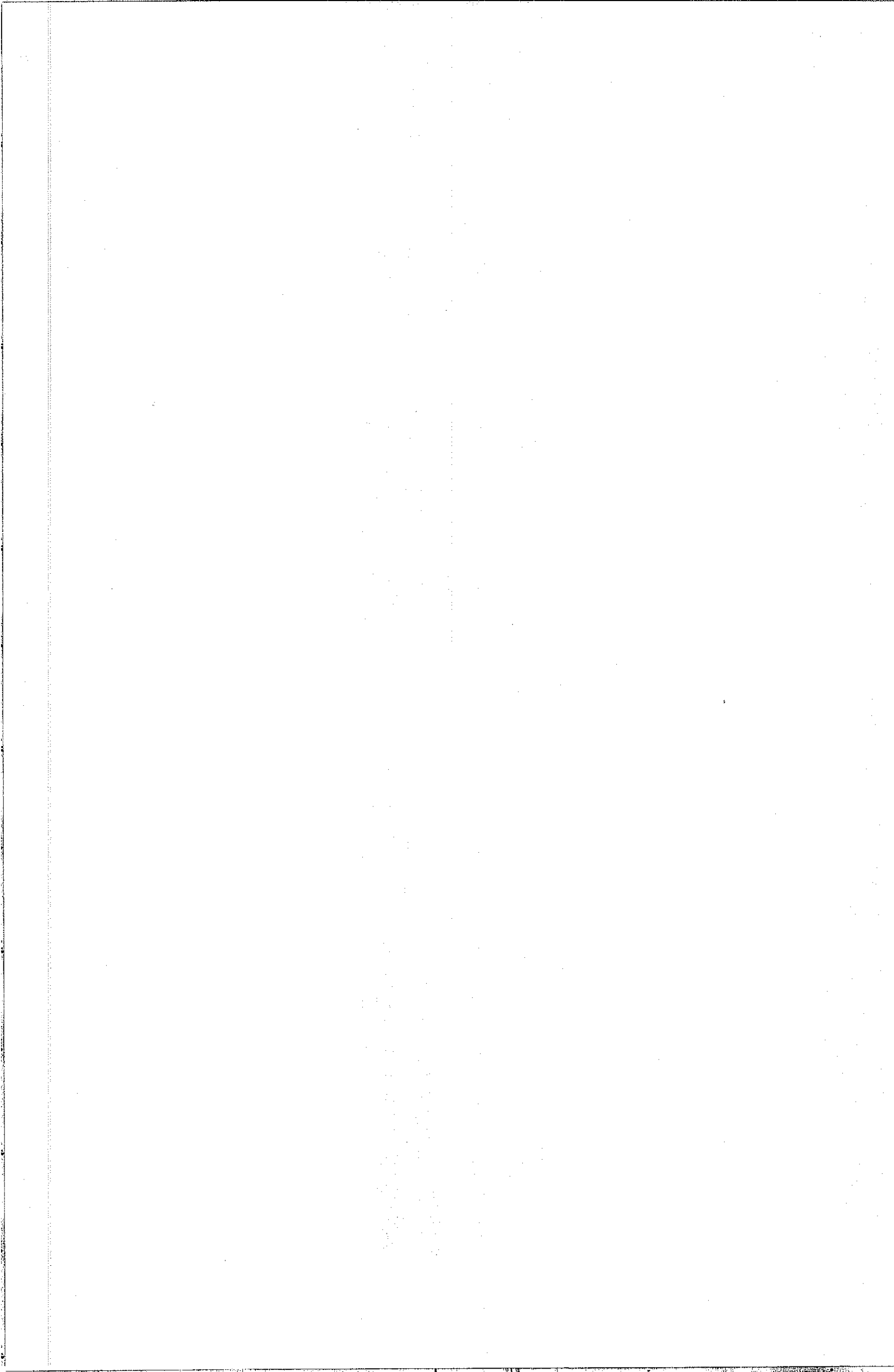


Lic. Carlos Emilio Cristales Cerezo

Recursos Humanos



Hansel Ernesto Sarruta Valdés
ABOGADO Y NOTARIO



CORREOS
DE GUATEMALA

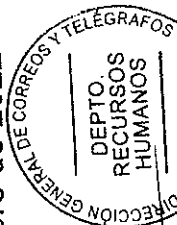
**La Dirección General de
Correos y Telégrafos**

Otorga el presente reconocimiento a:

Lic. José Fernando Roca Guinea

En agradecimiento por impartir la capacitación "Derechos Humanos
en Administración Pública Módulo III"

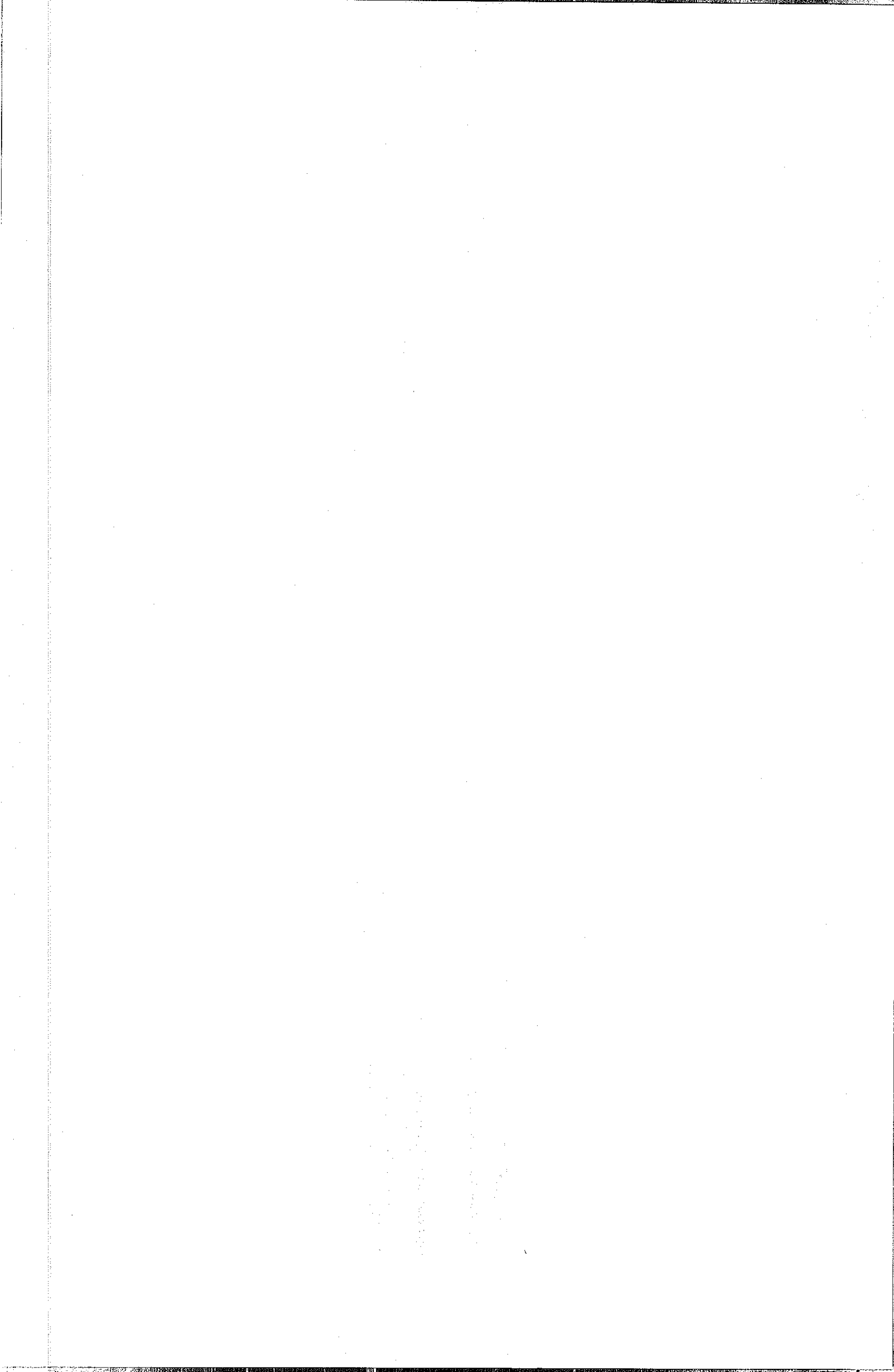
Guatemala, 05 de octubre de 2022



Lic. Carlos Emilio Cristales Cerezo
Recursos Humanos

Hansel Ernesto Scurata Valdés
ABOGADO Y NOTARIO





CORREOS

DE GUATEMALA

La Dirección General de Correos y Telégrafos

Otorga el presente reconocimiento a:

Lic. José Fernando Roca Guinea

En agradecimiento por impartir la capacitación "Derechos Humanos
en Administración Pública Módulo IV"

Guatemala, 19 de octubre de 2022

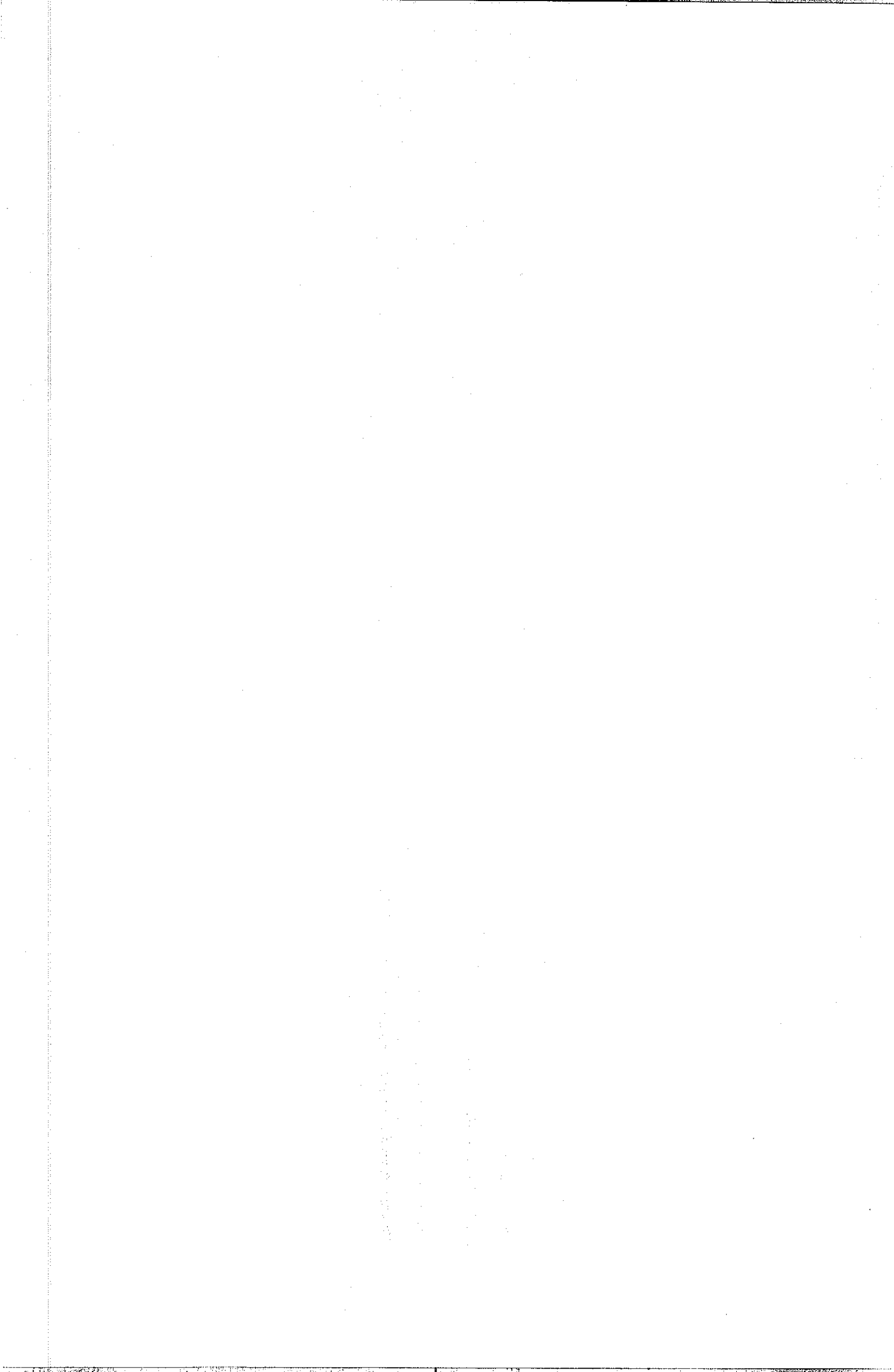


Lic. Carlos Emilio Cristales Cerezo
Recursos Humanos



Hansel Ernesto
ABOGADO

Lic. *[Signature]*
Hansel Ernesto Sotomayor Valdés
ABOGADO Y NOTARIO



La Asociación Nacional de Criminólogos Criminalistas e Investigadores
Criminales de Guatemala y el Instituto Portugués de Criminología,
Instituto de Português de Criminologia



A: JOSE FERNANDO ROGA GUINEA

-IPC-

Entregan el Presente:

por haber participado como docente del

2do. Congreso Latinoamericano en Criminología y Criminalística impartido
del 22 de noviembre al 17 de diciembre del año 2021.



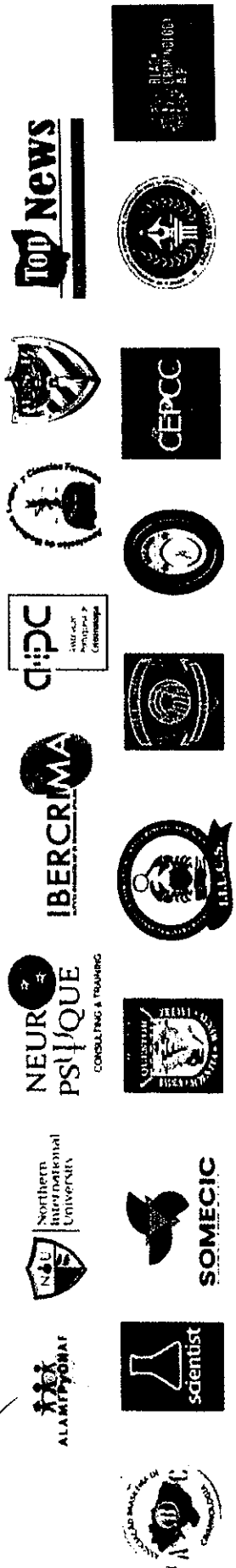
[Signature]

Lic. Julio Gamó
Presidente ANCRIG



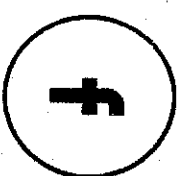
[Signature]
Dr. Miguel Silva
Presidente IPC

[Signature]
Hansel Ernesto Scajota Valdés
ABOGADO Y NOTARIO

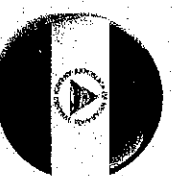
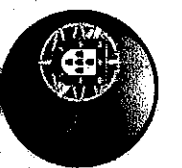
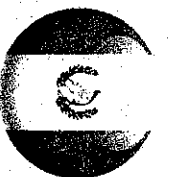
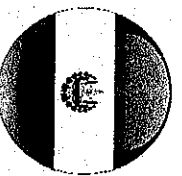
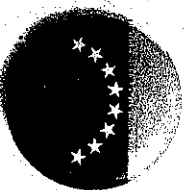
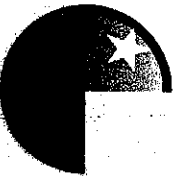
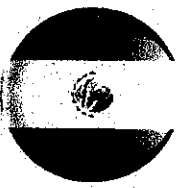


TEMÁTICA DEL 2DO. CONGRESO LATINOAMERICANO EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA

- Paradigma Criminológico de los Derechos Humanos.
- Criminalística para Abogados.
- La importancia de la Experticia Balística en el Proceso Penal.
- Las verdades acerca de la prueba poligráfica.
- Desaparición forzada de personas cometidas por el crimen organizado.
- Maltrato animal, factor criminógeno.
- Análisis de la escena en la Reconstrucción de trayectoria balística.
- Cadena de Custodia de la prueba.
- Seguridad, riesgos y visiones Post-Pandemia en Criminología Corporativa.
- Debilidad del Sistema Penal, cuando Jueces, Fiscales y defensores carecen de conocimientos balísticos.
- Criterio prohibicionista ante la regulación en el consumo de Cannabis, con fines medicinales y recreacionales.
- Prevención del delito, Sistema de Justicia y Política Criminal.



@soyancrig
@licjulioarno





La Asociación Nacional de Criminólogos Crimalistas e Investigadores Criminales de Guatemala, Entregan el Presente:

Diploma

A: José Fernando Roca Guinea

Por haber participado como ponente del Segundo Diplomado en Criminología y Criminística, (15 sesiones), del 17 de mayo al 05 de julio.

Guatemala, 05 de julio 2021



Lic. Julio Camó

Presidente Junta Directiva ANCRIG



@soyancrig

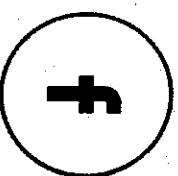
Con el Apoyo internacional de:



Hansel Ernesto Sosa Valdes
ABOGADO Y NOTARIO

TEMÁTICA DEL SEGUNDO DIPLOMADO EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA

- La importancia de la Criminología y la Criminalística en Guatemala.
- Ciberseguridad desde el punto de vista Criminológico.
- Actores responsables para la aplicación de una Política Criminal.
- Medicina Legal sexual.
- La Ética como factor Criminógeno en la Investigación Criminal.
- Análisis químico biológico de manchas de semen en delitos sexuales.
- Análisis criminal como factor Interviniente en la Persecución Penal Estratégica.
- Aproximación Epistemológica al fenómeno extorsivo en Guatemala.
- La Criminología Clínica.
- La Biometría a través del Sistema Criminal y Civil.
- Análisis Criminológico de la conducta del adolescente en conflicto con la Ley Penal.
- Criminología mediática, causas y efectos en Guatemala.
- Entomología Forense
- Importancia de la Escena del Crimen
- Métodos Especiales de Investigación Criminal




@soyancrig


@licjuliocamo

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTO:

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2,024), como Notario, **DOY FE:** que las DIECINUEVE (19) HOJAS de papel bond tamaño oficio en papel especial para fotocopias que anteceden son **AUTÉNTICAS** en virtud de haber sido reproducidas el día de hoy directamente de sus documentos originales, los cuales reproducen los siguientes documentos: **a)** Cierre de pensum del Doctorado en Derecho Constitucional de la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós del maestro José Fernando Roca Guinea; **b)** Certificación de cursos aprobados del Doctorado en Derecho Constitucional de la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós del maestro José Fernando Roca Guinea; **c)** Certificación del acta de graduación número veintinueve guion dos mil veinticuatro (29-2,024) en donde se le confiere el grado académico de Maestro en Derecho Penal al señor José Fernando Roca Guinea, el cual fue emitido por la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad San Carlos de Guatemala; **d)** Certificación por medio del cual se hace constar la titulación y homologación de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Juicios Orales por el Instituto Universitario de Alta Formación de los Estados Unidos Mexicanos; **e)** Título de Posgrado de Especialización en Derecho Notarial del señor José Fernando Roca Guinea; **f)** Títulos de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del señor José Fernando Roca Guinea expedidos por la Universidad Rafael Landívar de Guatemala; **g)** Título de Bachiller en Ciencias y Letras del señor José Fernando Roca Guinea extendido por el Ministerio de Educación de Guatemala; **h)** Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras y Perseverancia del señor José Fernando Roca Guinea emitidos por el Colegio Salesiano Don Bosco; **i)** Constancia de Docente de la Escuela de Estudios Penitenciarios del señor José Fernando Roca Guinea; **j)** Cuatro diplomas por Capacitaciones impartidas en materia de Derechos Humanos a favor del señor José Fernando Roca Guinea emitidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos; **k)** Diploma como docente del segundo Congreso Latinoamericano en Criminología a favor del señor José Fernando Roca Guinea; **l)** Diploma como Ponente del segundo diplomado en Criminología a favor del señor José Fernando Roca Guinea por la Asociación Nacional de Criminólogos de Guatemala. En fe de lo cual firmo y sello, la que consta en veinte hojas de papel bond tamaño oficio, siendo esta la vigésima en la cual se incluye la presente acta de legalización a la cual se le adhieren los timbres de conformidad con lo regulado en la ley.



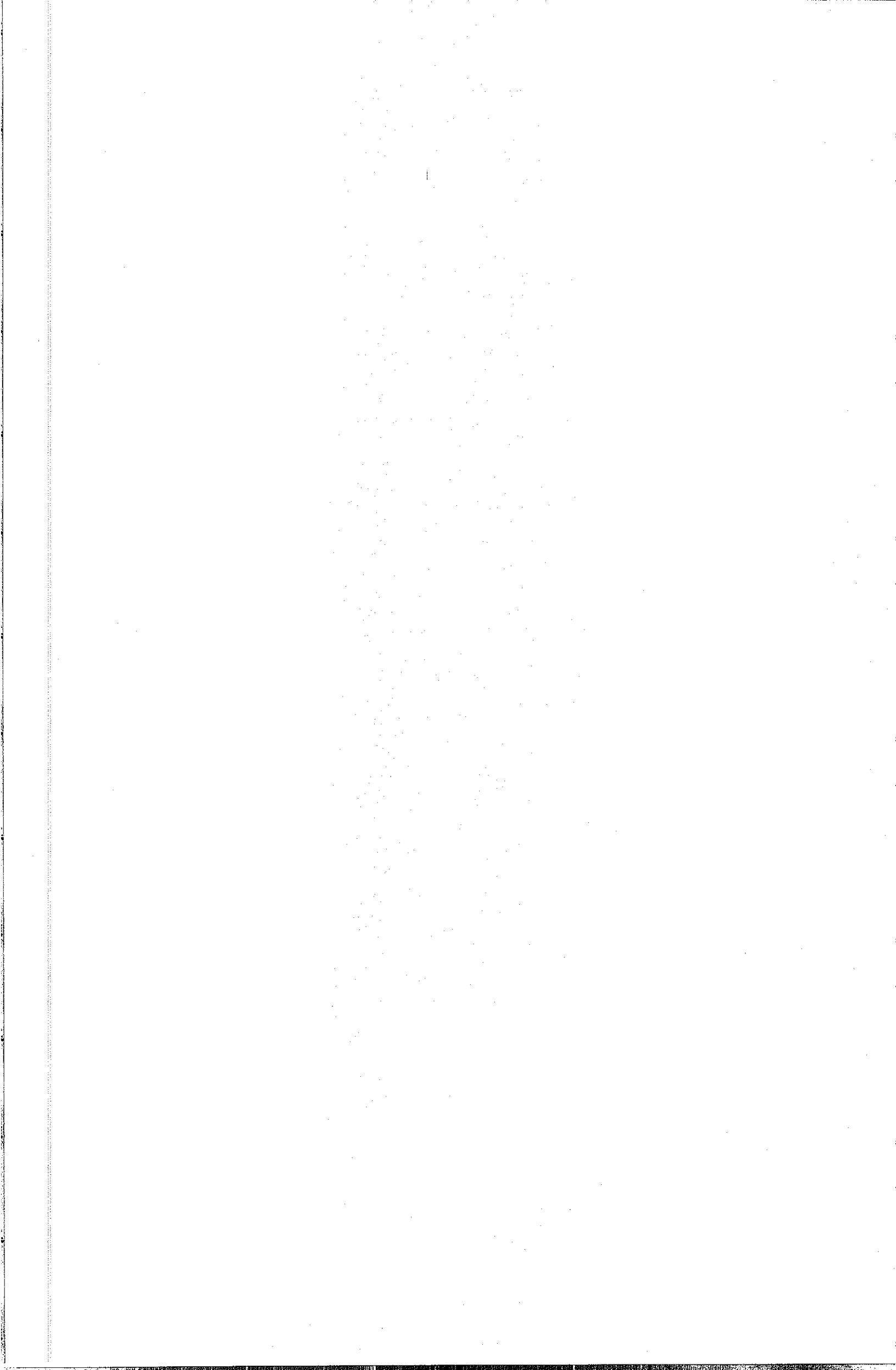
POR MI Y ANTE MI:



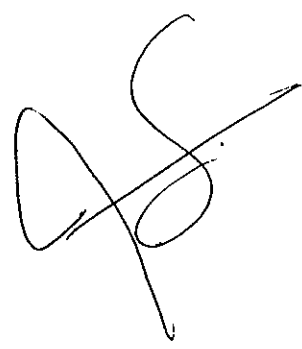
Hansel Ernesto Sazruca Valdés
ABOGADO Y NOTARIO

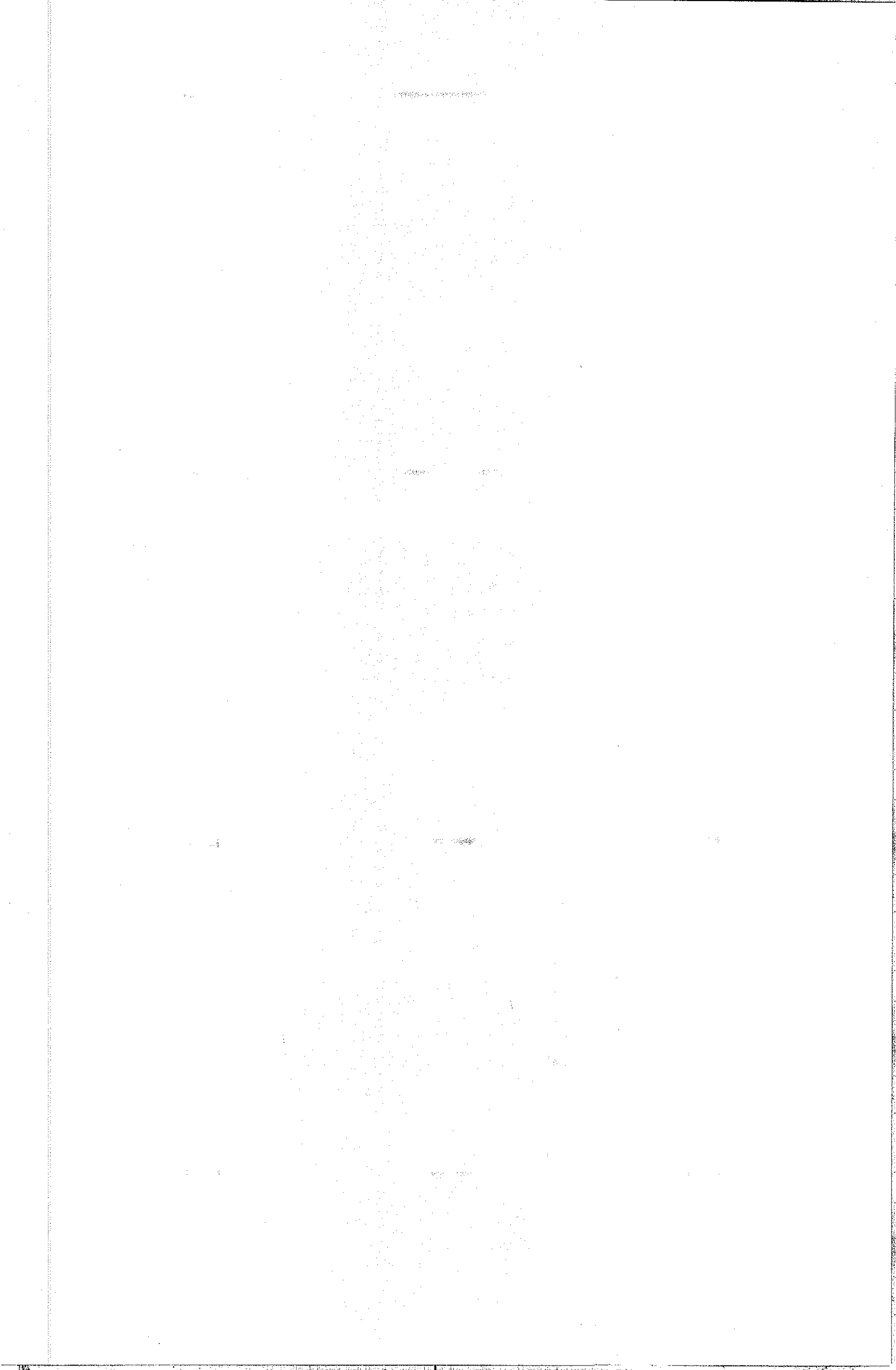


ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
Licencia 0615927
Hansel Ernesto Sazruca Valdés
ABOGADO Y NOTARIO
2024



PUBLICACIONES REALIZADAS

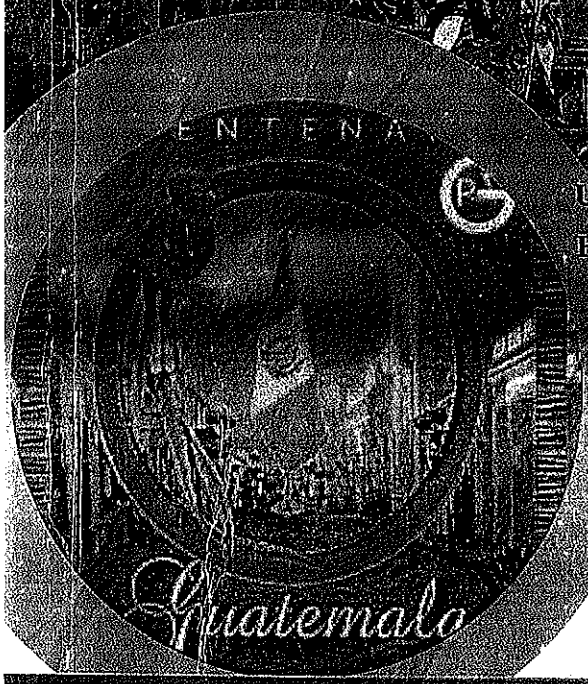
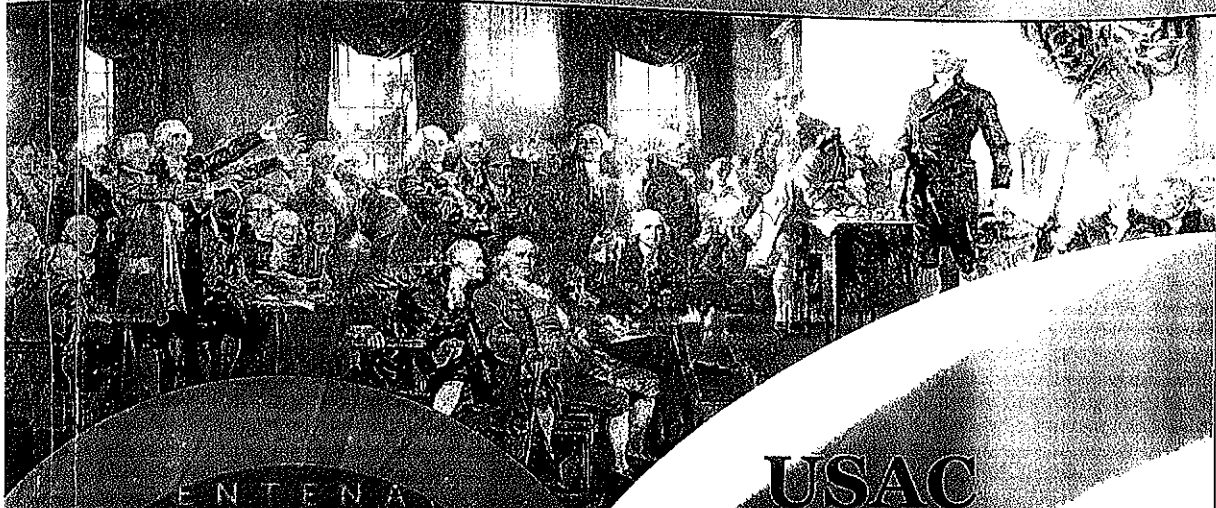
A handwritten signature or set of initials, possibly 'AS', written in black ink in the bottom right corner of the page.



DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

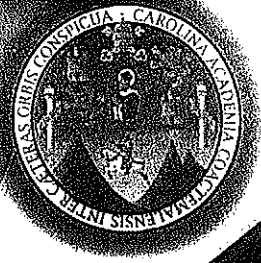
Seminario

Crisis del constitucionalismo en el siglo XX

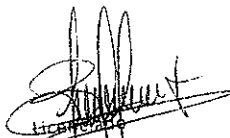


USAC

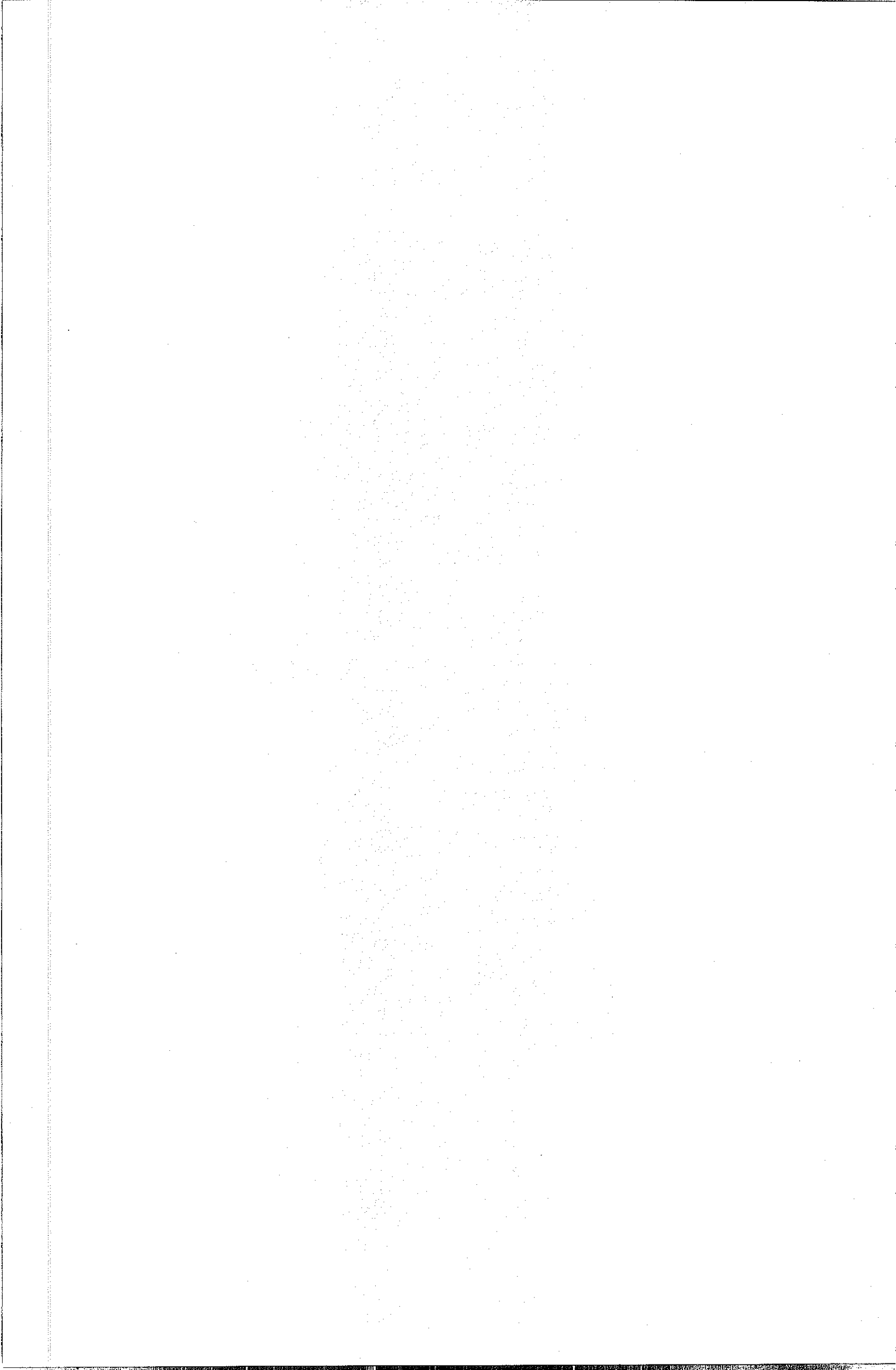
Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Estudios de Posgrados

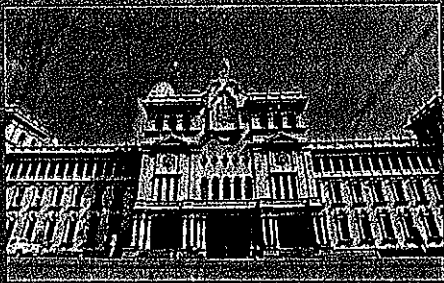


Año 2021


Hansel Ernesto Serrata Valdés
ABOGADO Y NOTARIO







En el presente seminario, se ha realizado una investigación detallada y centrada en el doctorado en derecho constitucional, aplicado a la crisis constitucional del siglo XX, en concreto se hace referencia al neoconstitucionalismo versus el constitucionalismo garantista, con el objetivo de abordar los requerimientos que la cátedra exige en cuanto a los nuevos modelos de crisis del constitucionalismo, caracterizado por la necesidad de flexibilidad y adaptación ante los cambios continuos introducidos en su entorno.

Los argumentos presentados abarcan desde los contextos históricos de la evolución de los derechos humanos y los derechos fundamentales, pasando por la técnica constitucional y la interpretación jurídica, hasta llegar al análisis comparativo del Neoconstitucionalismo y del Constitucionalismo Garantista como respuestas ante la crisis constitucional.

Id y enseñad a todos.

Doctorado en Derecho Constitucional (2020-2021)

ISBN: 978-99939-0-440-3

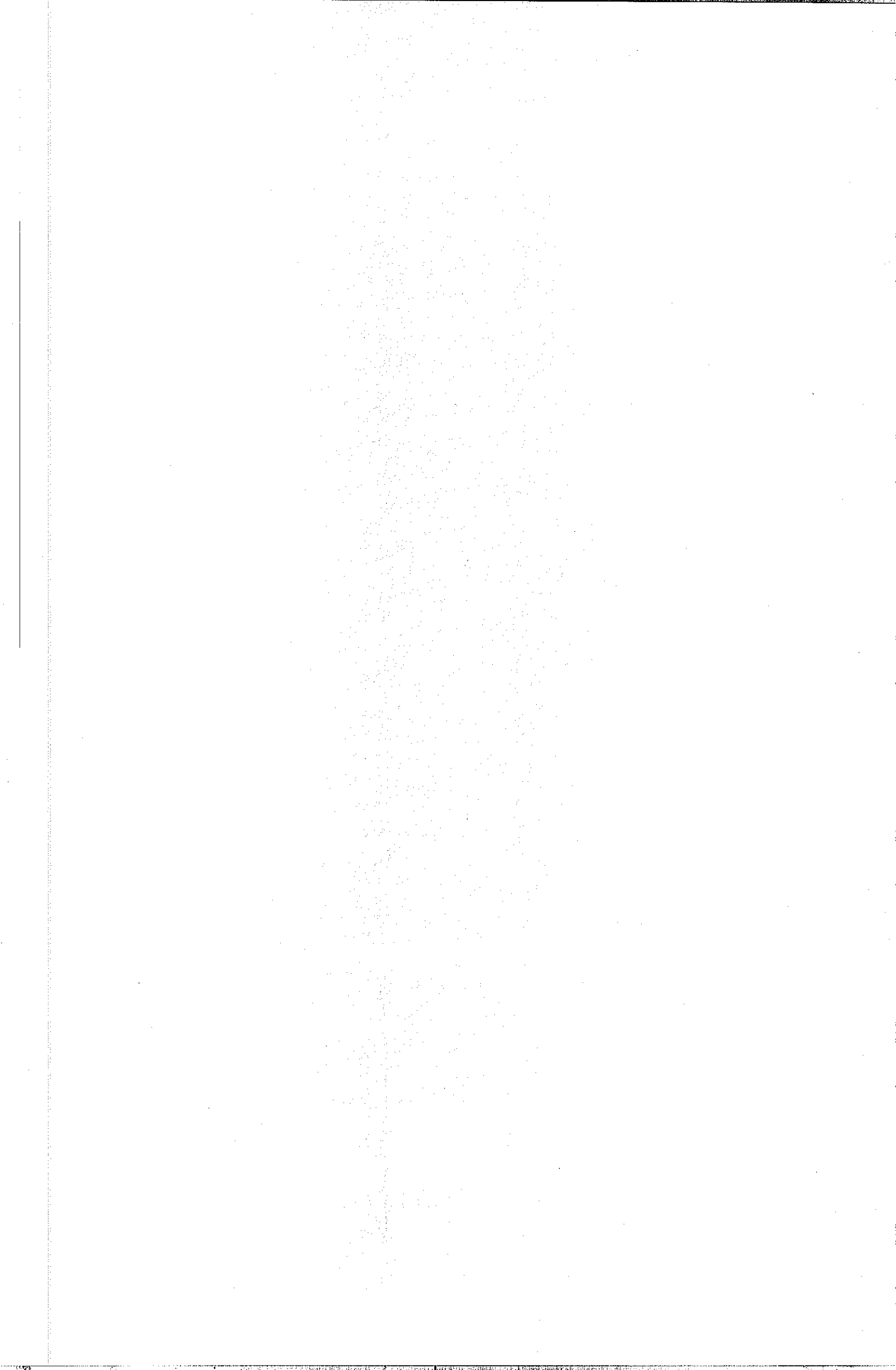


Lic. Ernesto Sierra Valdés
 ABOGADO Y NOTARIO



Ernesto Sierra Valdés
 ABOGADO Y NOTARIO

[Handwritten signature]




UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
CUARTO SEMESTRE

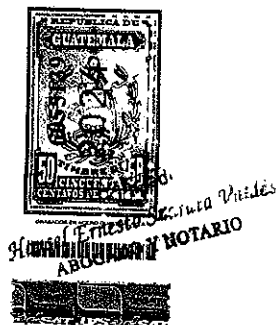


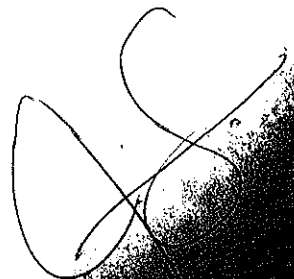
REVISTA DEL DOCTORADO
EN DERECHO CONSTITUCIONAL

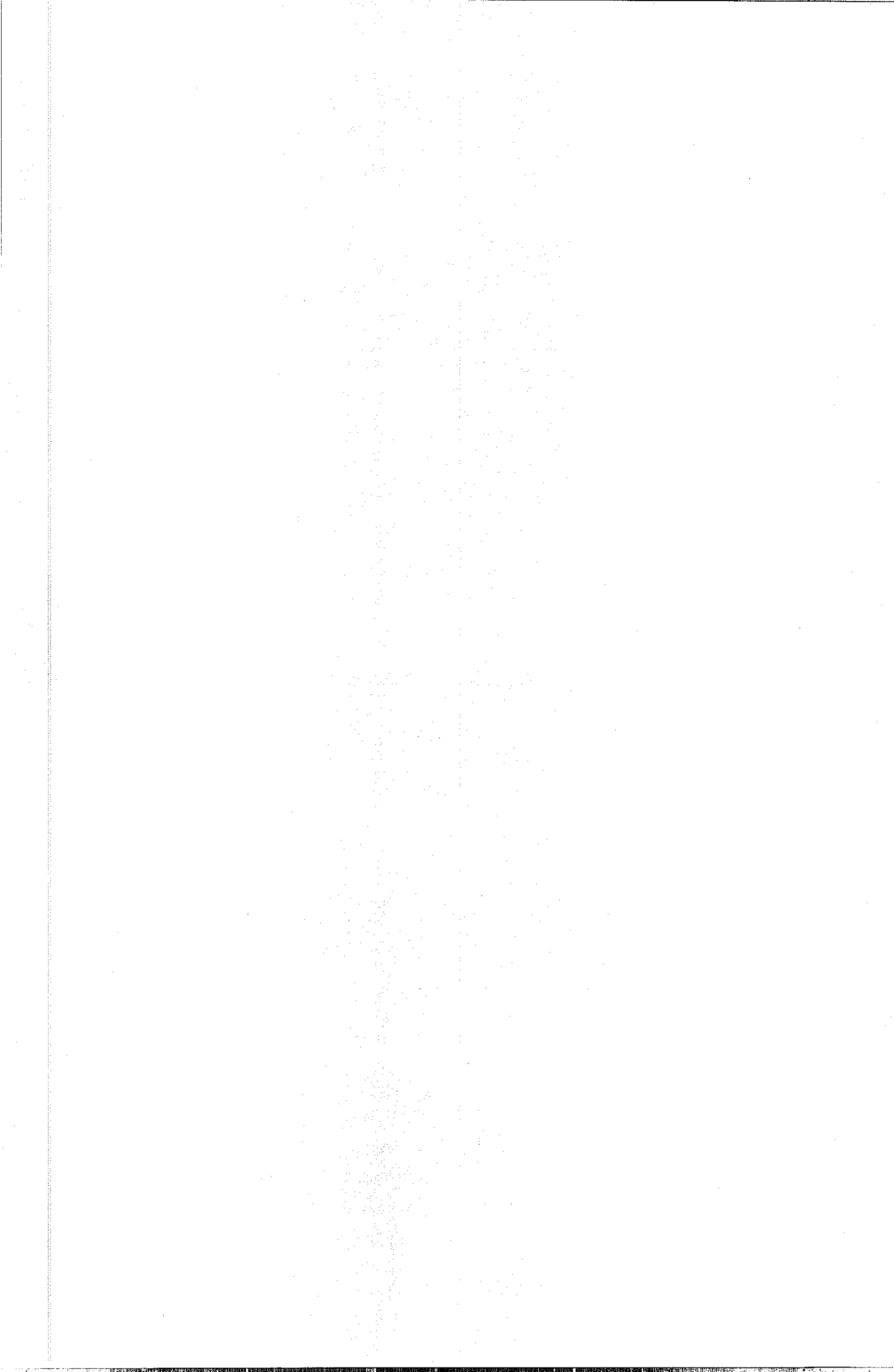
SEMINARIO
CRISIS DEL CONSTITUCIONALISMO DEL SIGLO XX

Guatemala, noviembre de 2021


Hansel Ernesto Sacrista Valdés
ABOGADO Y NOTARIO







UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
CUARTO SEMESTRE




MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

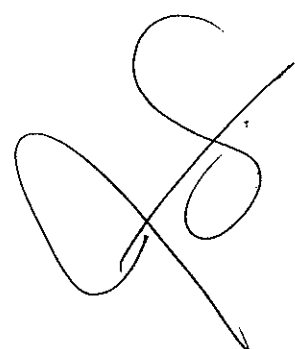
DECANO: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCALI: Lic. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIO: Lcda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

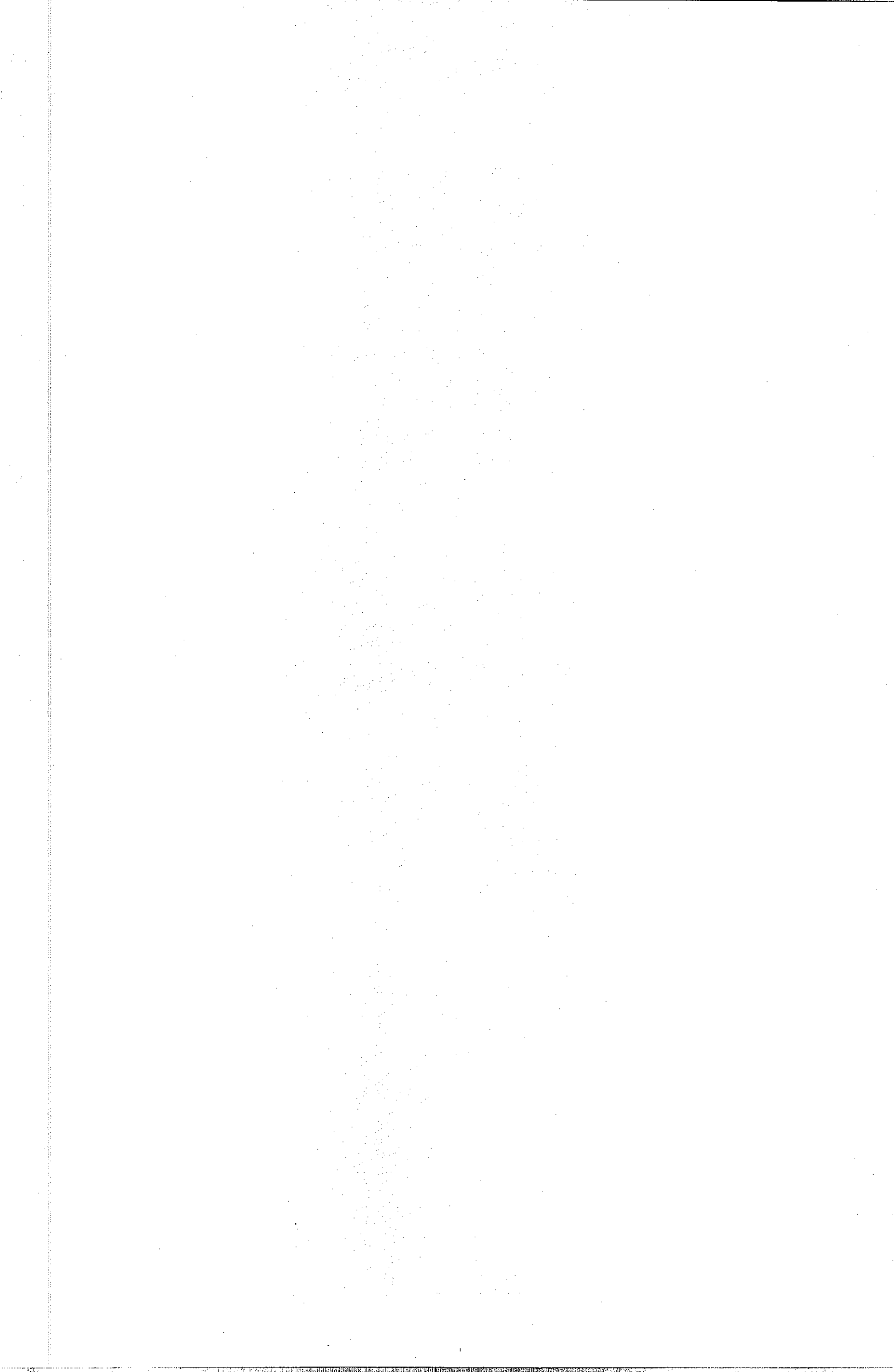
CONSEJO ACADÉMICO DE LA
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

DECANO: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
MEMBROS: Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez


Hansel Ernesto Scharja Valdés
ABOGADO Y NOTARIO





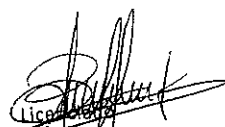




UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
 DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
 CUARTO SEMESTRE

DOCTORANDOS

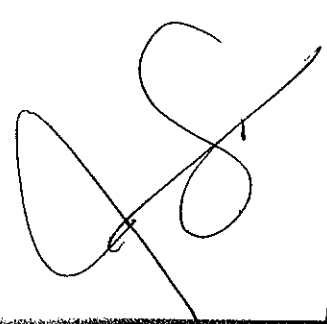
- Carlos Noé Avila Marroquín
- Nicolás Balan Estrada
- Eliezer Nicolás Barrera Herrera
- Juan Carlos Bautista
- César Daniel Boror Paz
- Pedro Luis Espina Aguilar
- Valeria del Carmen Estrada Merino
- Herbert Rocael Girón Lemusz
- Aníbal Geovanni González Gálvez
- Lissy Cristina Guerra Aguirre
- Elisa Maribel Hernández Domingo
- Mario Giovanni Ignacio Santos
- Carlos Rodolfo Lau Olivarez
- Gladys Roxana López Tecú
- Meredith Murcia Martínez
- Gloria Otilia Pérez Rivera
- Saknicité Ishchel Racancoj Sierra
- José Fernando Roca Guinea
- Luis Alberto Rodríguez Orozco
- Angel Estuardo Rossell Ramírez
- Irma Yolanda Sosa Flores


 Hansel Ernesto Sepúlveda Valdés
 ABOGADO Y NOTARIO

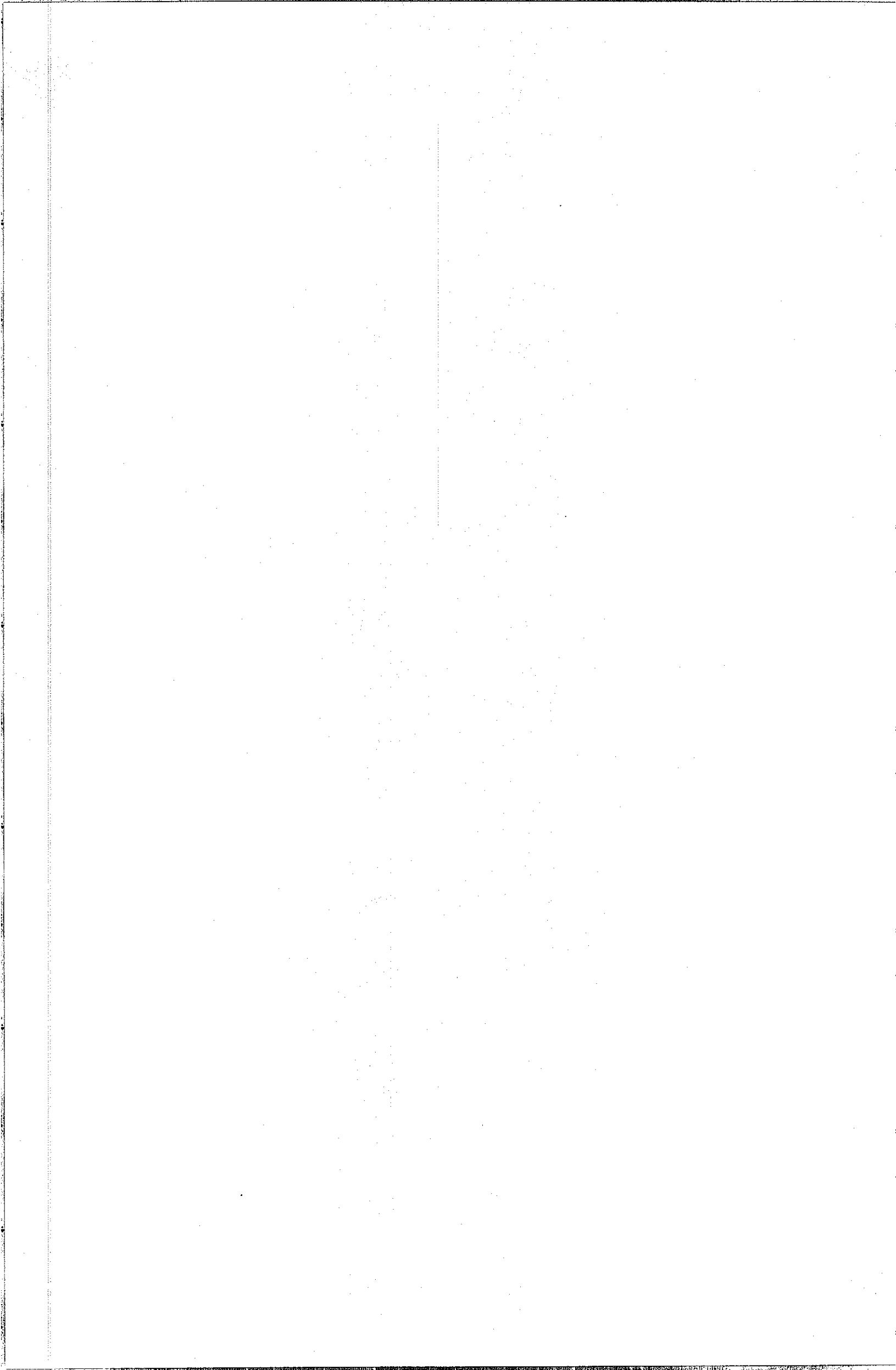


ciado
 Sepúlveda Valdés
 Y NOTARIO

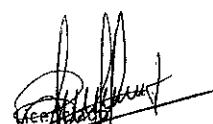




PROFESOR
 ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

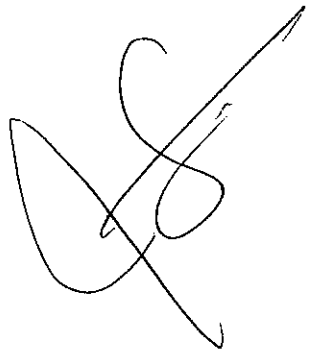


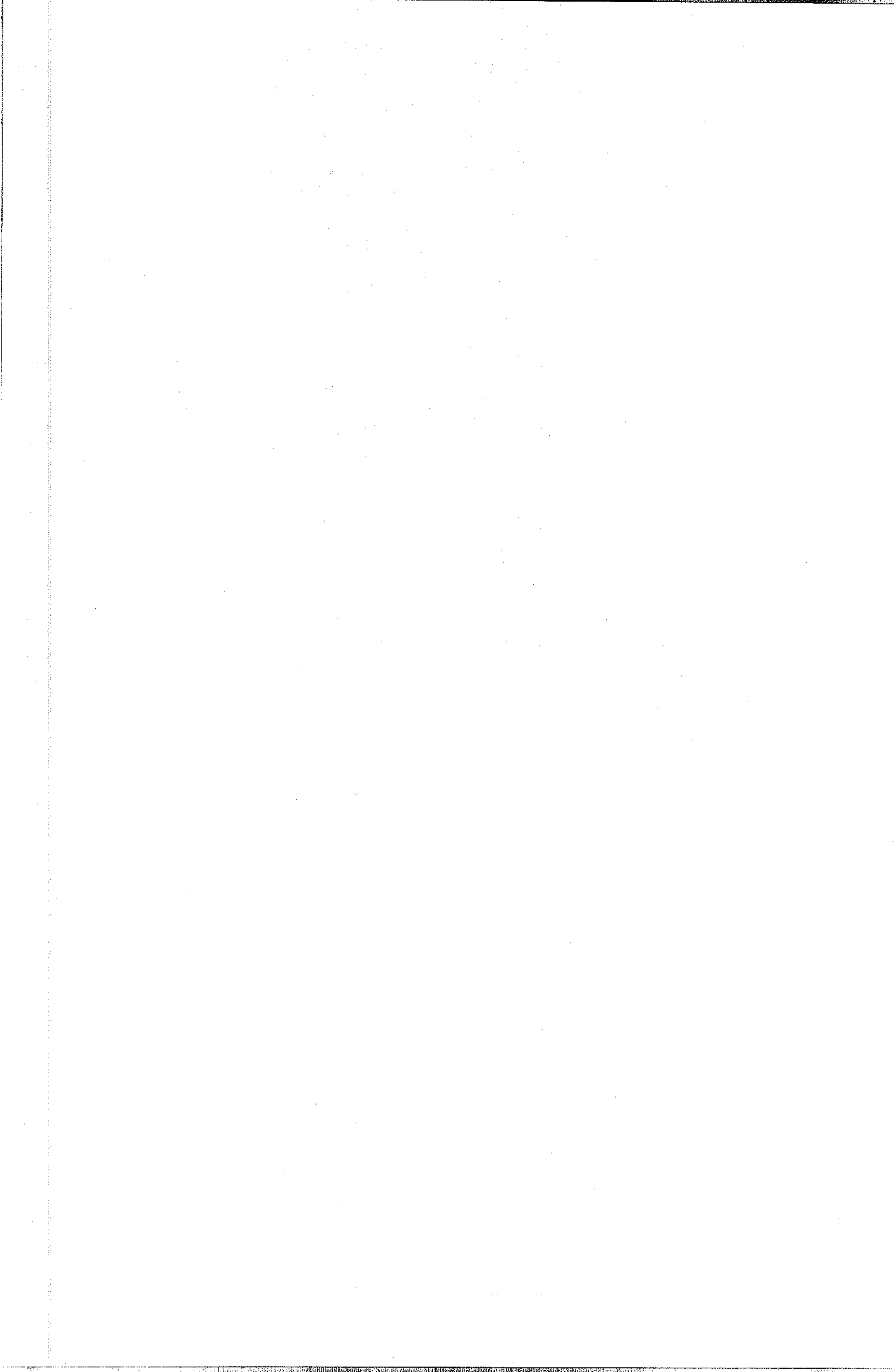
ÍNDICE GENERAL


Hansel Ernesto Sosa Valdés
ABOGADO Y NOTARIO

Hansel E. Sosa Valdés





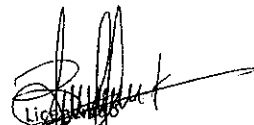


ÍNDICE GENERAL

Página

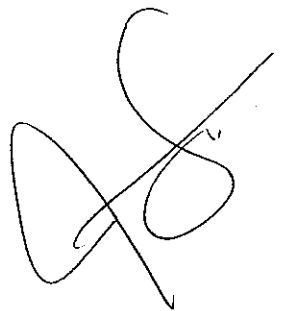
PROLOGO.....	I
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES DEL CONSTITUCIONALISMO.....	1
ORIGEN DEL CONSTITUCIONALISMO.....	5
ONSTITUCIONALISMO CLÁSICO.....	29
CONSTITUCIONALISMO GUATEMALTECO.....	53
CONSTITUCIONALISMO EN EL SIGLO XX.....	79
CONSTITUCIONALISMO EN AMÉRICA LATINA.....	101
CAPÍTULO II	
DE LOS DRECHOS HUMANOS A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA CRISIS CONSTITUCIONAL.....	125
LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	175
LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN GUATEMALA.....	205
LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL CONSTITUCIONALISMO DEMOCRÁTICO.....	239
CONSTITUCIONALISMO JURÍDICO EN LA CRISIS CONSTITUCIONAL.....	265
CAPÍTULO III	
CONSTITUCIONAL E INTERPRETACIÓN JURÍDICA.....	297
CONSTITUCIONAL Y SUS ALCANCES.....	299
CONSTITUYENTE Y LA TÉCNICA CONSTITUCIONAL.....	323
CONSTITUCIONALISMO Y LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA.....	343

54


Hansel Ernesto Saenz Valdés
ABOGADO Y NOTARIO

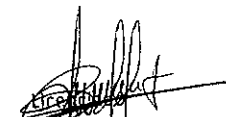
Hansel E. Saenz Valdés

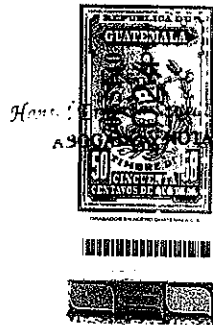


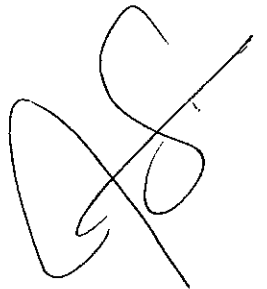




LA HERMENÉTICA E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL.....	365
EL EJERCICIO DEL CONTROL CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA INTERPRETACIÓN.....	391
CAPITULO IV	
EL NEOCONSTITUCIONALISMO Y EL CONSTITUCIONALISMO GARANTISTA.....	431
MARCO HISTÓRICO DEL NEOCONSTITUCIONALISMO Y DEL CONSTITUCIONALISMO GARANTISTA.....	437
EL NEOCONSTITUCIONALISMO.....	459
NEOCONSTITUCIONALISMO IDEOLÓGICO.....	469
NEOCONSTITUCIONALISMO METODOLÓGICO.....	470
PONDERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.....	471
EL IMPACTO JURÍDICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DEL NEOCONSTITUCIONALISMO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA.....	479
CARACTERÍSTICAS DEL CONSTITUCIONALISMO Y SU EVOLUCIÓN CON EL GARANTISMO.....	501
ESTADOS DE EXCEPCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL NEOCONSTITUCIONALISMO EN GUATEMALA.....	535


 Hansel Ernesto Sarría Valdés
 ABOGADO Y NOTARIO





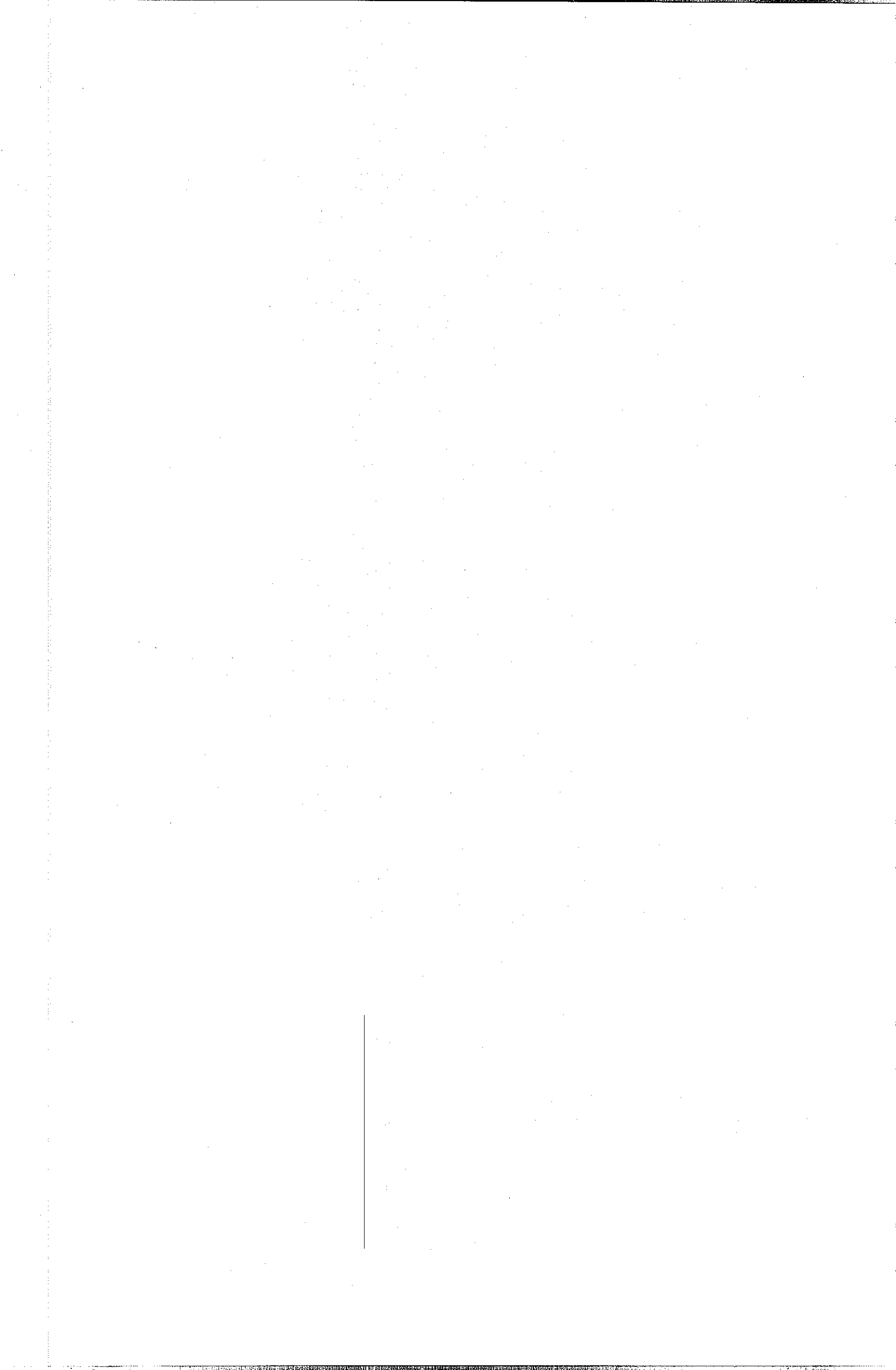
PRÓLOGO

El presente seminario sobre **LA CRISIS DEL CONSTITUCIONALISMO DEL SIGLO XX**, es una obra en colaboración realizada por los estudiantes del programa de Doctorado en Derecho Constitucional de la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se aborda en el tema desarrollando los elementos que se consideran más importantes en el fenómeno estudiado que es la crisis del constitucionalismo en el siglo XX, pretendiendo acertar en el ámbito material, temporal y espacial del tema se dividió el trabajo en cuatro capítulos de la siguiente forma: 1. Antecedentes del constitucionalismo. 2. Los derechos humanos y los derechos fundamentales en la crisis del constitucionalismo. 3. Técnica constitucional e interpretación jurídica; y 4. El neoconstitucionalismo y el constitucionalismo garantista.

Es un trabajo producto del esmero del grupo de doctorandos de la cohorte que culmina en este año (2021) sus estudios, y considero que constituye un valioso aporte a la academia y la ciencia jurídica, tiene tanta cohesión como es posible en una obra realizada por veintidós autores.

El tema es de sumo interés para la ciencia jurídica a nivel global, y la problemática que evidencia la crisis en nuestro país es producto de los acontecimientos políticos y económicos más relevantes en el siglo XX, los eventos que se consideran más relevantes en ese sentido son las dos guerras mundiales que tuvieron lugar en la segunda mitad del siglo XX, y el cambio de una "Real Politik" a un "Idealismo Político" después de la primera guerra mundial en la creación de la Liga de las Naciones que resultó ser un ensayo mal logrado de lo que finalmente, después de la guerra mundial, culmina en la creación de la Organización de Naciones Unidas (ONU), y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, y restantes internacionales en materia de Derechos Humanos.



ideas de Woodrow Wilson plasmada en la Liga de las Naciones, que le diera una verdadera razón de ser (dientes) a la nueva Organización de Naciones Unidas para que efectivamente se lograra una paz firme y duradera en la que el reto mayor era logara la incorporación y consenso de la mayor parte de las naciones del planeta y superar las diferencias estructurales y culturales se logró con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, hecho que si se analiza en retrospectiva es un inmenso triunfo.

Es menester recordar que los Estados que lograron la victoria en la segunda guerra mundial y conformaron el primer Consejo de Seguridad son: Estados Unidos de Norteamérica, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas URSS (Rusia), China, Inglaterra y Francia; y no obstante la reciente creación de la Organización de Naciones Unidas, ni el consenso en convenios tan importantes como la Declaración Universal de los Derechos del Hombre le permitió a la URSS tener una participación real y efectiva dentro del seno de dicha organización, habiendo surgido la bipolaridad y la guerra fría, algo similar sucedió con China poco después. Todos esos convenios internacionales llevaron a cambios sustanciales en las distintas constituciones de las diferentes naciones, así en nuestro país la mayor incorporación de esas ideas se ve reflejada en nuestra constitución vigente a partir de 1986.

El conjunto de naciones que integraron la Organización de Naciones Unidas genera la gran crisis del constitucionalismo en el siglo XX. Los Derechos Humanos ahora como derechos del hombre, sino como derechos de la colectividad; así como de los derechos individuales y políticos, los derechos sociales, y los derechos programáticos o de cuarta generación, y lo más grave es la teoría de estos derechos humanos no existe preeminencia entre la segunda en muchas antinomias e incongruencias; sin embargo, en la mejora de la calidad de vida de millones de seres humanos, pero en, generar conflictos y turbulentas rebeliones y guerras han llegado a ser globales; lo anterior ha permitido

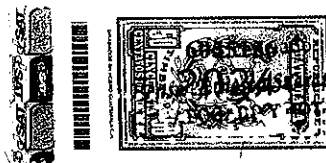
El propio concepto de Derechos Humanos nace del consenso buscado entre los Estados que se adherían a la ONU, y de esa necesidad de integrar las aspiraciones de distintas naciones de las cuales muchas tenían tradiciones culturales, económicas, jurídicas, y religiosas muy diferentes; la angustiosa búsqueda de permanencia de la paz después de vivir los horrores de la segunda guerra mundial se finco en el logro de consensos entre las diferentes naciones.

En esa búsqueda de paz y consenso que debían reflejarse en aspiraciones visibles que dieran un propósito de fondo a la nueva organización internacional, y que lograra una paz permanente y duradera en contraste con la paz tan frágil lograda por la victoria de la primera guerra mundial, hizo que los representantes de las naciones victoriosas y adláteres consideraran que para la protección del ser humano, especialmente en el mantenimiento de la paz, les resultara insuficientes los Derechos Fundamentales, concepto que en la cultura occidental era casi de aprobación unánime en el ámbito académico.

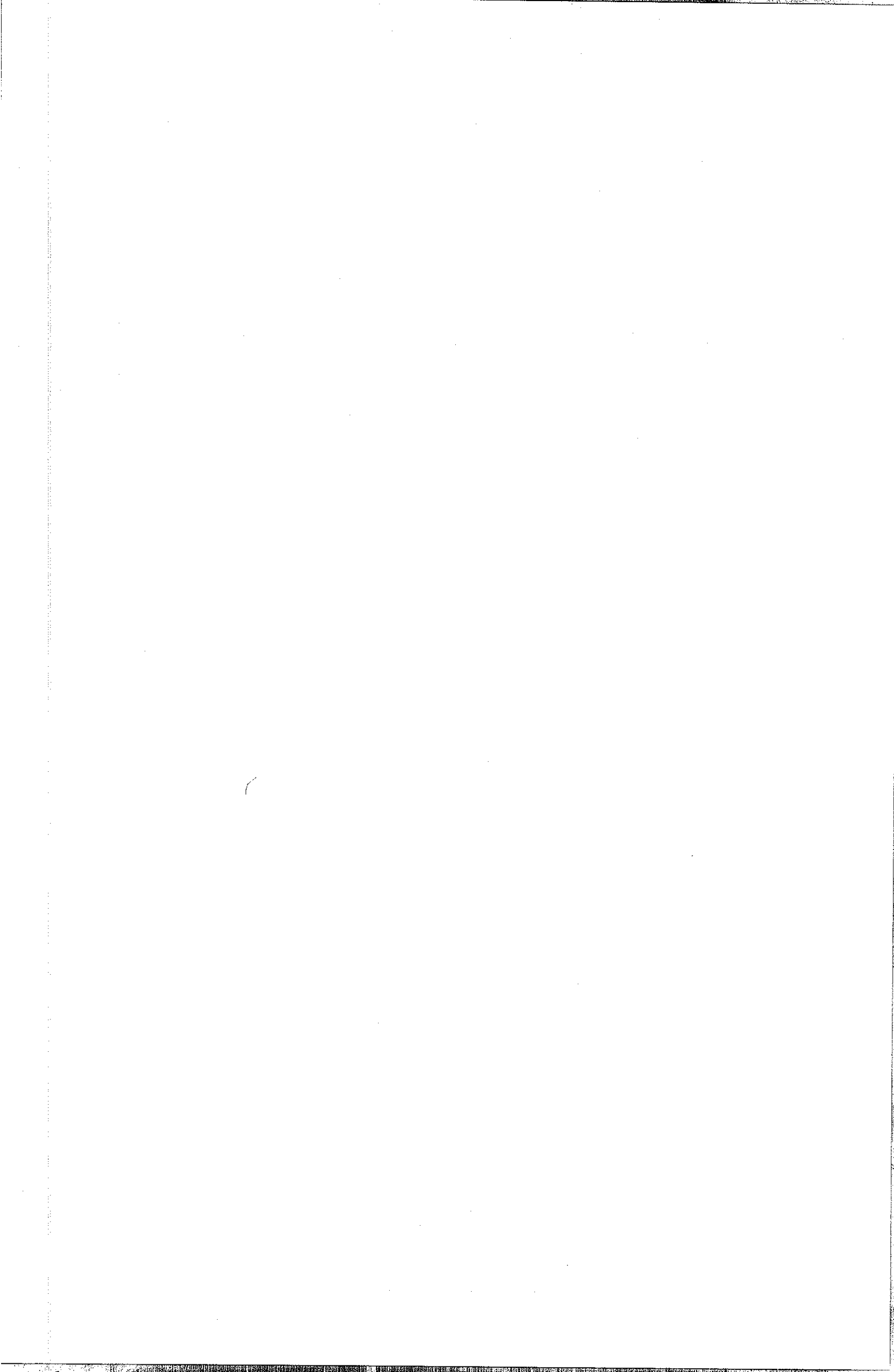
De esa forma nacen a fuerza de consenso y de la necesidad de integración de la mayoría de naciones del orbe, la creación de propósitos y objetivos que perseguir por parte de la nueva organización internacional así como de los Estados que la establecieron conformando; así se crea el concepto de "Derechos Humanos" el que no nace como concepto que diferencia dentro del género del Derecho aquellos que le corresponden los humanos frente a otras especies no humanas en la tierra o fuera de ella; sino como una categoría distinta a la denominada "Derecho Humanitario" que fue conceptualizada como aquellos derechos del ser humano en tiempos de guerra, y más amplia que derechos contenidos en la categoría "Derechos Fundamentales" propios de la civilización de occidente y que impedía la cómoda inclusión de Estados con gobiernos dictatoriales, especialmente aquellos de corte marxista, comunista, socialista, estaban en pleno apogeo.

Haciendo acopio del análisis contextual, podemos afirmar que los derechos internacionales que se encontraban ideando un sistema internacional que superara

Hansel Ernesto Seara Valdés
ABOGADO Y NOTARIO



ii



problemas; sin embargo, se ha tratado de incorporar en esa nueva tendencia de reforma constitucional y especialmente de ajustarnos a una nueva supra nacionalidad de la que no formamos parte, debiendo de ser cuidadosos de no sucumbir a un servilismo lacerante.

En la obra que prologo y presento se ha analizado en su capitulo III al técnica e interpretación constitucional, lo cual considero muy meritorio pues se debe tener la humildad de reconocer que somos parte de ese contrato social que nos estructura y que si bien podemos estudiar y analizar tendencias internacionales, hay que tener siempre presente que no somos constituyentes sino ciudadanos parte viva de una civilización, que vivimos en un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades, que nuestro sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo (At 140 de CPRG).

Que independientemente de las tendencias y modas en términos de academia jurídica, toda nuestra constitución debe ser interpretada tomando en consideración el Título I, Capítulo único de nuestra Constitución que se refiere a la protección de la persona y los deberes del Estado, puesto que es el fin u objetivo de nuestro pacto social y constituyen los derechos inalienables de la persona humana y los fines y deberes del Estado de Guatemala.

El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin es la realización del bien común. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el bienestar integral de la persona (Artos. 1 y 2 CPRG).

Es necesario que todo constitucionalista recuerde que conforme nuestro pacto de Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. La autonomía o igualdad ante la ley es toda la igualdad que recoge y nos garantiza la Constitución Política (Art. 4 de CPRG), por lo que toda exigencia de reforma de nuestra constitución y deviene en una pretensión

que convivan países donde impera el transhumanismo estatista, y pujantes repúblicas constitucionales en las que impera el individualismo metodológico.

El "argumentismo" y ciertos revolucionarios fabianos se han encargado en distorsionar el lenguaje para vender gato por liebre, hoy en día con cierta frecuencia leemos sobre la "Constituciones" de Estados gobernados por regimenes totalitarios, cuando los Estados Totalitarios por antonomasia no pueden tener un pacto social o colectivo real que pueda ser considerado su Constitución en el sentido expresado por Juan Jacobo Rousseau en su obra "Contrato Social (Rousseau, 1987) en su caso tendrán un Estatuto de Gobierno, o Estatuto Fundamental de Gobierno como en su momento lo tuvo nuestro país, pero Constitución significa la protección del individuo frente al gobierno, la garantía de la libertad, y no la mera normativa que por la fuerza se coloca en el peldaño más alto de la pirámide kelseniana, La Constitución de un Estado, de una Nación, no es la calavera del esqueleto, no es ni siquiera la cabeza del cuerpo disecionada, sino la cabeza de un cuerpo vivo a la sazón del insigne jurista Francesco Carnelutti quien en su obra Metodología del derecho, hace una alusiva comparación de Derecho con un caballo vivo. (Carnelutti, 2003).

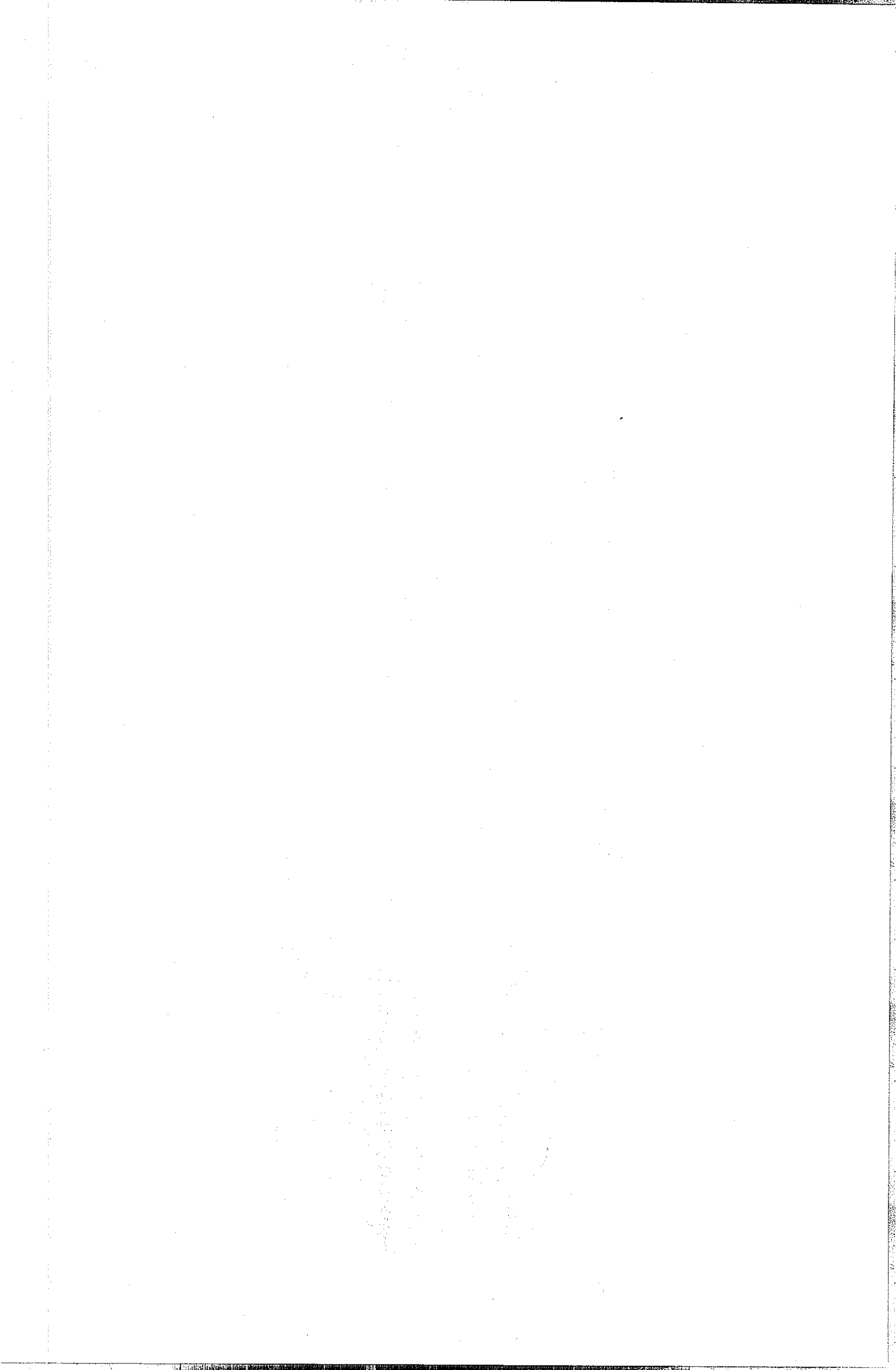
En la segunda mitad del siglo XX se produce otra grave crisis en el constitucionalismo esta vez con implicación inmediata en Europa, pero que después se irradia a todo mundo; esa crisis es la generada por la constitución de la Unión Europea (UE), pérdida de soberanía por los países miembros, y la problemática jurídica afrontada inmensa; debilita y transforma el concepto de constitución, sin norte los juristas tratan de encontrar justificación y nuevas teorías que les ayuden a esa integración de constituciones de cada país y las constitución del UE.

Frente a esos problemas nace lo que se ha llamado el neoconstitucionalismo, en cual también se incluye una corriente garantista. Está problema de la integración una Unión de Naciones no la hemos sufrido en América recientemente, claro que varias repúblicas federadas, integradas en un federalismo de origen norteamericano con diferentes matices, pero los Estados no federados directamente no tenemos

Hansel Ernesto Sepúlveda Valdés
ABOGADO Y NOTARIO



Handwritten signature and scribbles.



espuria y promotora de fragmentación social con aspiraciones políticas totalitarias para implantar supuestas igualdades materiales en oxidados esquemas de dictaduras proletarias o colectivas, guiadas por tiranos colegiados y corruptos; y en la actualidad los nuevos espejos para vendernos esos planteamientos son el miedo y un supuesto ostracismo digital, los avances tecnológicos que según los corporativistas esclavizantes ahora si constituye una herramienta de control social efectivo, y una supuesta guía segura para el desarrollo del ser humano a cambio de la entrega voluntaria de su libertad, y puesta a disposición de su vida y la de su descendencia.

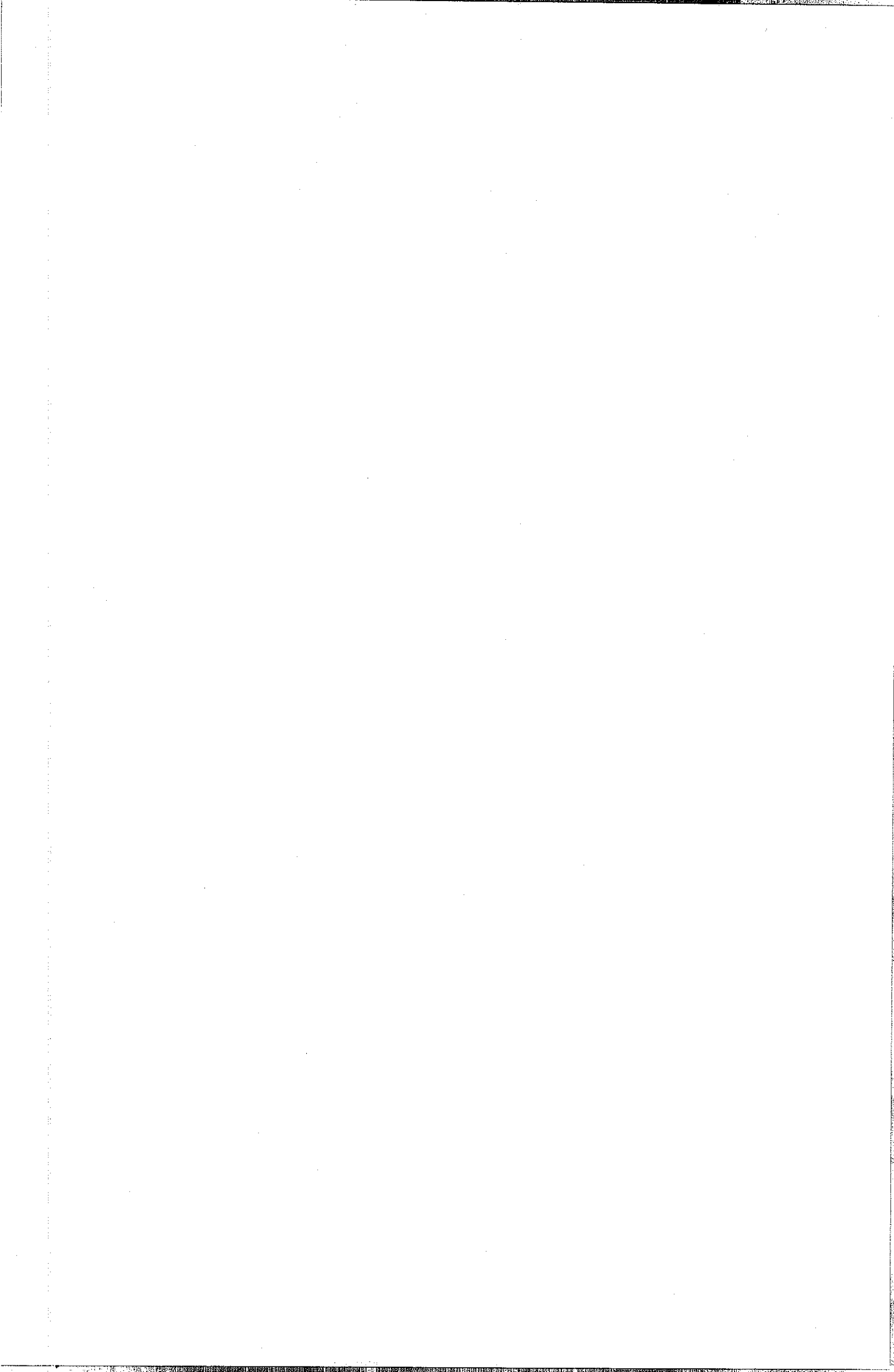
Menudo reto tiene los estudiantes futuros Doctores en Derecho Constitucional, mis parabienes a todos y mi ferviente deseo que se conviertan en adalides de los verdaderos ideales de su pueblo.

Carlos Humberto Rivera Carrillo
Doctor en Derecho. Catedrático del Seminario

Crisis del Constitucionalismo en el Siglo XX.



Hansel Ernesto Scaheta Valdés
ABOGADO Y LICENCIADO



CAPITULO IV

EL NEOCONSTITUCIONALISMO Y EL CONSTITUCIONALISMO GARANTISTA

MSc. Elisa Maribel Hernández Domingo

MSc. Carlos Noé Avila Marroquín

MSc. Gloria Otilia Pérez Rivera

MSc. Valeria del Carmen Estrada Merino

MSc. Nicolás Balan Estrada

MSc. José Fernando Roca Guinea

Índice

Resumen

4.1 Marco Histórico del Neoconstitucionalismo y del Constitucionalismo Garantista

4.2 El Neoconstitucionalismo

4.2.1 Características del neoconstitucionalismo

4.2.2 Variantes presentes

4.2.3 Neoconstitucionalismo teórico

4.2.4 Neoconstitucionalismo ideológico

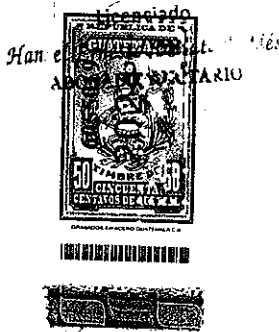
4.2.5 Neoconstitucionalismo metodológico

4.2.6 Ponderación de derechos fundamentales

El Impacto jurídico, social y económico del

Neoconstitucionalismo en la sociedad guatemalteca

Hansel Ernesto Sarda Valdés
ABOGADO Y NOTARIO



[Handwritten signature]



4.4.6 ESTADOS DE EXCEPCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN

DEL NEOCONSTITUCIONALISMO EN GUATEMALA:

De acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala, uno de los deberes del Estado es garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. La misma Constitución Política de la República de Guatemala provee reglas generales para declarar ciertos Estados de excepción. Es la restricción del Derecho a Libre Locomoción, establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece prohibición de circular libremente por las calles durante horas establecidas. Característica aportada por el autor Barrios Figueroa (2020)

Los Estados de Excepción en Guatemala deben ser decretados por el gobierno en este caso es potestad del Presidente de la República, en Consejo de Ministros el Congreso debe aprobar todos los Estados de Excepción "en Guatemala en la práctica el Estado de Prevención no se somete al Congreso de la República, aunque si debería" no excederá de quince días. Así mismo, se indica qué al aplicarse, los guatemaltecos solo podrán circular por las calles y espacios públicos dentro de un horario determinado, generalmente nocturno.

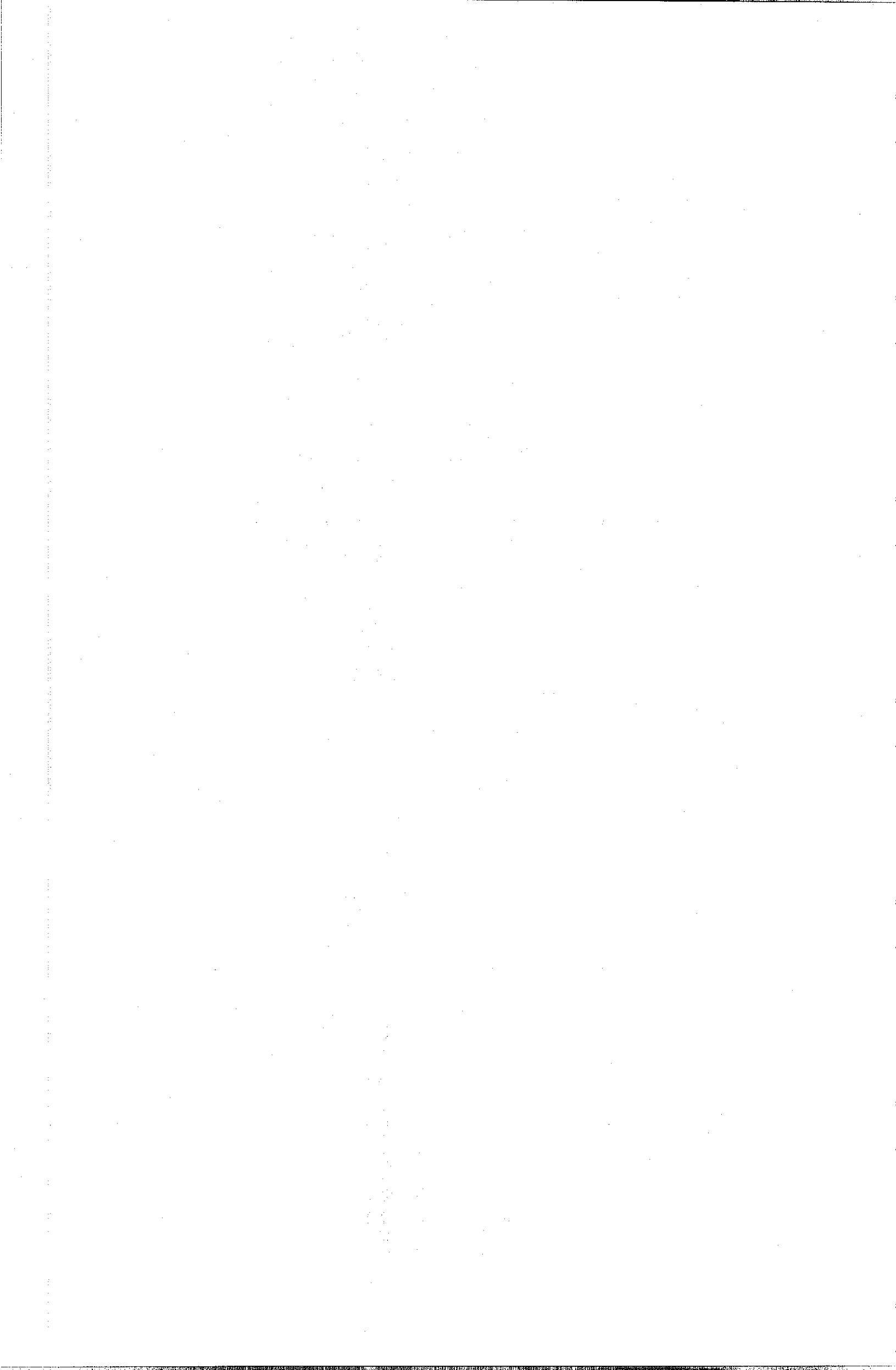
Esto aplica en casos para resguardar la seguridad de los guatemaltecos y minimizar los riesgos a los que puedan estar expuestos. Para su aplicación puede haber varias excepciones, en la que es permitido la circulación a personas que por algún motivo de fuerza mayor sí están autorizadas. Así mismo, esta aplicación es temporal en el plazo

Hansel Ernesto Sarría Valdés
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado

Hansel P. Sarría Valdés





que sea dictado por el mandatario de una nación. No es permanente y su objetivo supuestamente no es limitar un derecho constitucional sino salvaguardar la integridad física, de salud, o mental de las personas. Desarrollo académico Universidad de San Carlos de Guatemala, Barrios Figueroa (2020).

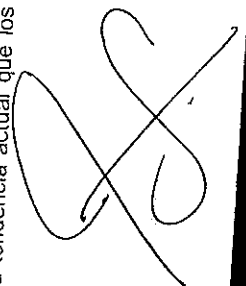
Los Estados de Excepción es una medida que se instituye dentro de la Ley de Orden Público de Guatemala y sus fundamentos parten del artículo 138 y 139 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las autoridades podrán efectuar el cese de la vigencia de los derechos constitucionales por el tiempo de 30 días se podrán prorrogar. No obstante, estas medidas no interfieren en el funcionamiento de los organismos del Estado.

Los Estados de Excepción se instituyen dentro de la Ley de Orden Público de Guatemala de 1965. Específicamente en los siguientes artículos. Barrios Figueroa (2020).

- Artículo 8, Estado de Prevención
- Artículo 13, Estado de Alarma
- Artículo 14, Estado de Calamidad Pública
- Artículo 16, Estado de Sitio
- Artículo 23, Estado de Guerra.

Dado que los Estados de Excepción permite la restricción de ciertos derechos, y que eran utilizados en el pasado como herramientas de abuso, las constituciones posteriores a las dictaduras diseñaron Estados de Excepción con un enfoque distinto. La tendencia actual que los derechos que puedan ser limitados sean mínimos y que

536



Hansel Ernesto Serrano Valdés
ABOGADO Y NOTARIO



algunos casos, la protección explícita de ciertos derechos, es decir, un catálogo de derechos no susceptibles de limitación. Barrios Figueroa (2020).

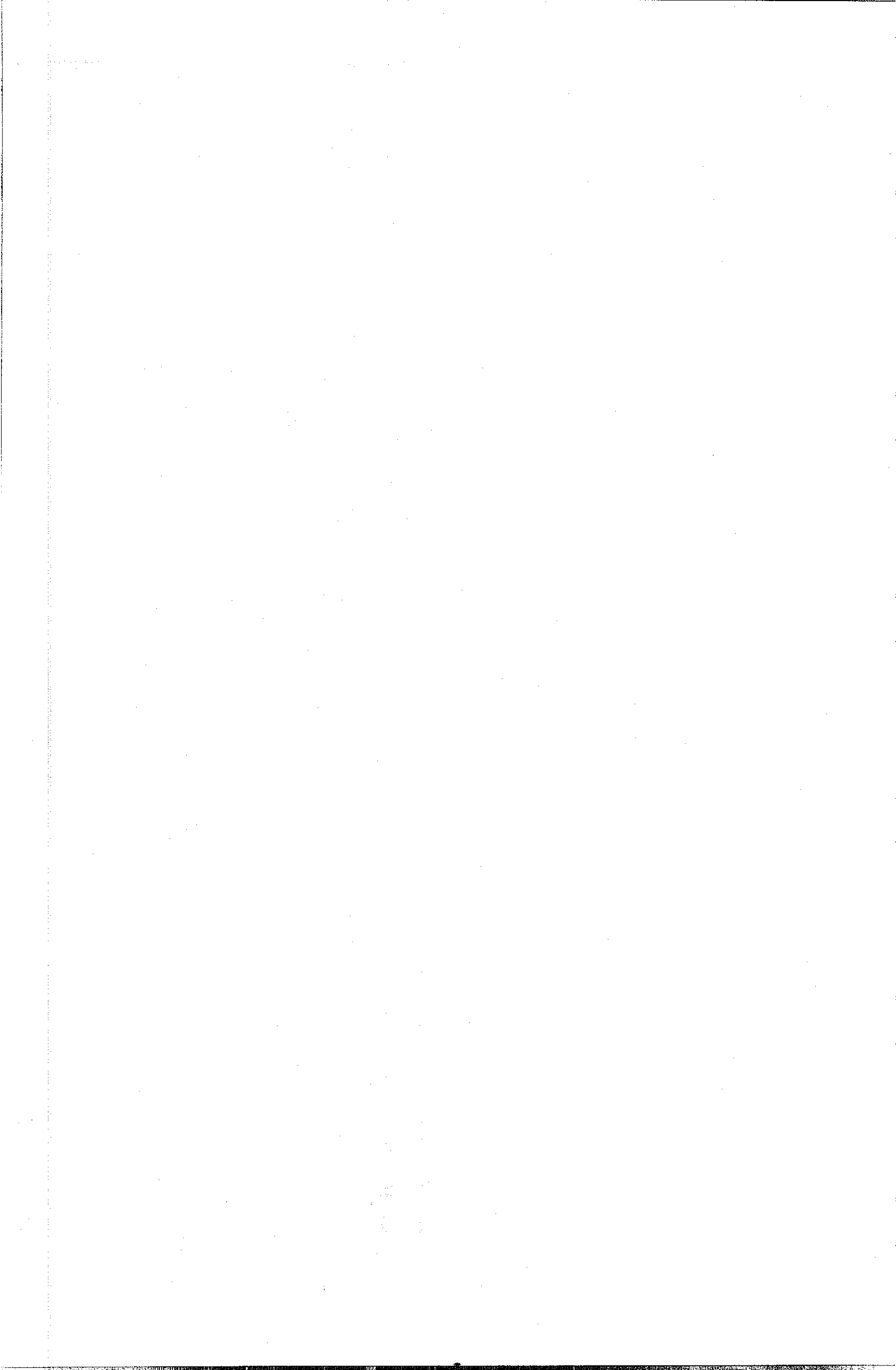
Además, estos nuevos marcos permiten mecanismos de control más eficientes, como el control constitucional. Los Estados de Excepción de la "nueva era", además, están sujetos al marco internacional de los derechos humanos y al control interamericano mediante la eventual revisión de la Corte Interamericana en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La pandemia por COVID-19 ha sido una prueba para estos marcos jurídicos latinoamericanos de limitación de derechos, que vale la pena revisar en el contexto guatemalteco. El derecho comparado como herramienta jurídica permite entender mejor la realidad local a los ojos de otras, así como extraer las mejores experiencias para repensar el propio orden jurídico y, eventualmente, plantear reformas legales. En ese sentido vale recordar que Guatemala es el único país en la región que no ha adecuado su ley especial, Ley de Orden Público, a los estándares en materia derechos humanos.

La actual pandemia puede considerarse como una oportunidad para reflexionar sobre la importancia que tiene la Ley de Orden Público y la urgencia de actualizarla. En ese mismo orden de ideas es importante pensar sobre el uso de este tipo de legislación, ya que en Guatemala se ha empleado con otras justificaciones más allá de pandemias, guerras o catástrofes naturales. En el contexto de COVID-19, ¿cómo se aplicaron los Estados de Excepción? ¿Existen mecanismos alternos a los estados de excepción para responder a una pandemia? A opinión del autor Barrios Figueroa (2020).

537

61



En Guatemala, los derechos que pueden limitarse según la Constitución son los de locomoción, acción, detención legal, reunión y manifestación, interrogatorio a detenidos o presos, portación de armas, libertad de emisión al pensamiento y huelga de trabajadores. La Ley de Orden Público, por el contrario, contiene un catálogo más extenso de derechos que a luz de la convencionalidad y de la misma Constitución serían inconstitucionales, pues los derechos políticos por ejemplo no pueden limitarse según el Pacto de San José. En ese mismo sentido, la Convención establece que las garantías judiciales para la protección de los derechos mencionados no pueden ser suspendidas, lo cual incluye de forma tácita el derecho a la justicia o acceso a tribunales. En este sentido, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala consideró en el expediente 919-2016, que el acceso a tribunales es un derecho no suspendible.

¿Qué controles existen para evitar el abuso de poder?

En el contexto del COVID-19, estos controles fueron ejercidos de forma diferente en la región. El Congreso de la República de Guatemala y el Presidente de Guatemala fueron centro de la atención por el Decreto 15-2020, que evita la interrupción de los servicios básicos a la población guatemalteca en situación de vulnerabilidad, y establece medidas de emergencia para ser aplicadas por las entidades prestadoras de servicios de agua, cable, luz, teléfono, e internet, ya sean públicas o privadas, y que serán aplicables durante la vigencia del Estado de Calamidad Pública.

El Presidente vetó la ley, pero el congreso por *Primacía Legislativa*, siguió el procedimiento para que la misma entrara en vigencia. Se presentaron 13 Amparos contra esta ley, pero ninguno fue otorgado. Guatemala tuvo una limitación más estricta a la libertad de reunión y manifestación, locomoción y de comercio e industria (esto

538

el fin de limitar al máximo la conglomeración de personas y con ello, el contagio). Incluso, se implementaron medidas como el "toque de queda" o restringir la circulación de un grupo exclusivo de personas basándose en el número de placas de los vehículos.

Según Investigación de la "Asociación de Investigación y Estudios Sociales" (ASIES) Carrascosa (2020).

4.4.7 El Decreto Gubernativo 5-2020

Emitido por el Presidente de la República de Guatemala con fecha 16 de marzo del año 2020, el objeto de la declaratoria de Estado de Calamidad radica en evitar, en lo posible, los daños de cualquier calamidad que azote al país o a determinada región, así como evitar o reducir sus efectos se toman las siguientes medidas. Publicación del Diario de Centroamérica lo cita la autora Carrascosa (2020).

- a. Impedir concentraciones de personas y prohibir o suspender espectáculos públicos y cualquier clase de reuniones;
- b. Evitar el acaparamiento de artículos de primera necesidad;
- c. Dictar las medidas adecuadas para el resguardo de las fronteras internacionales;
- y
- d. Tomar todas las medidas necesarias para que la calamidad no se extienda a otras zonas.

Las medidas antes descritas fueron modificadas y ampliadas mediante el Decreto Gubernativo 6-2020, dentro de dichas modificaciones y ampliaciones se encuentran la restricción a la libertad de locomoción comúnmente conocido como "toque de queda"

539

Hansel Ynczar Valdez
ABOGADO YNCARARIO

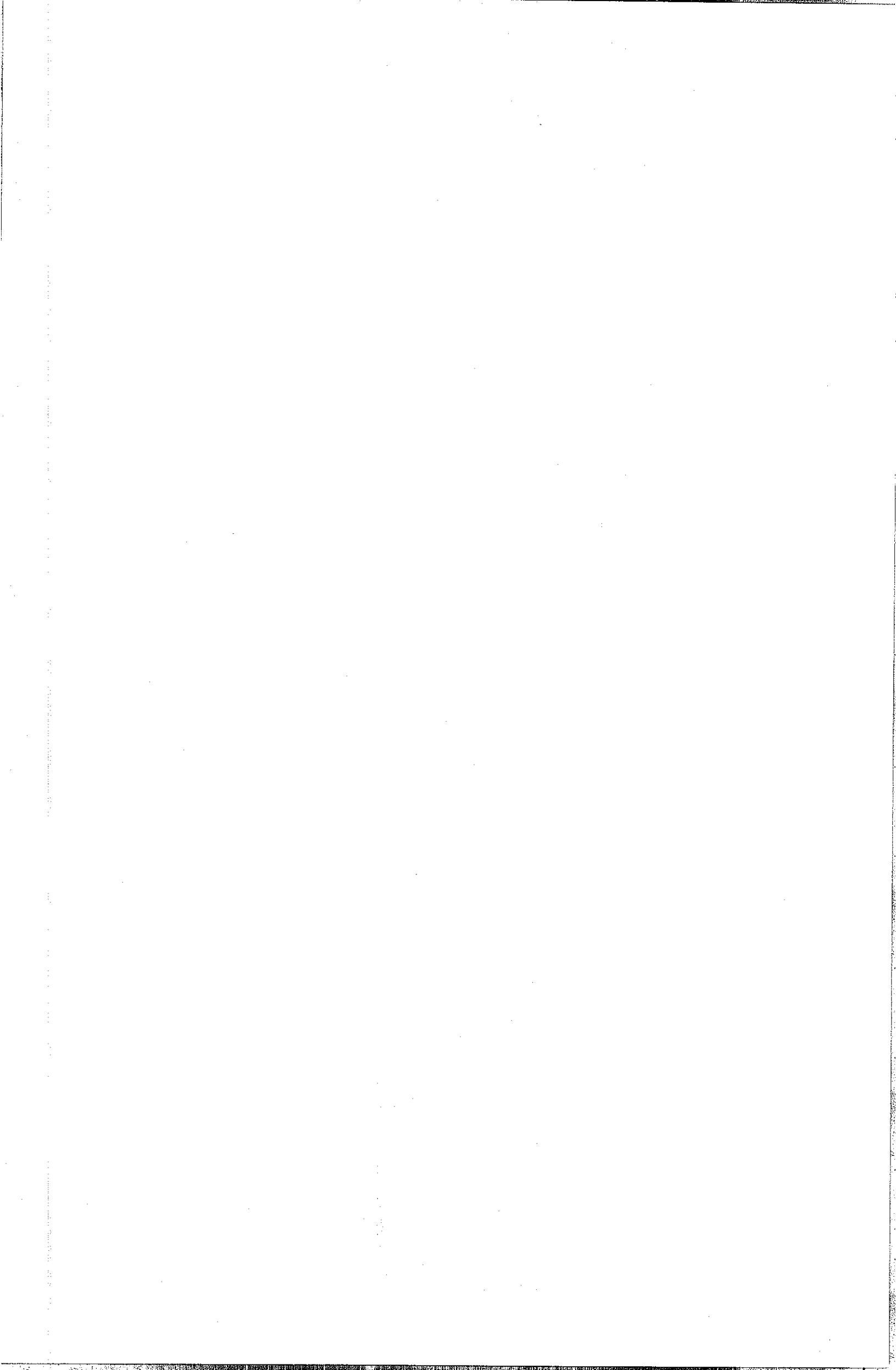


RECORRIDO



Valdez
A.10

52



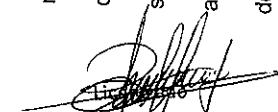
que estará en vigencia durante 8 días, a partir del domingo 22 de marzo de 2020 desde las 16:00 horas de cada día a las 04:00 horas del día siguiente. Durante el toque de queda estará limitado el tránsito y la circulación de personas, tripulación, pasajeros, vehículos o tipo de transporte terrestre.

A diferencia de otros países centroamericanos, el gobierno de Guatemala no ha intentado implementar restricciones a la libertad de la prensa o al acceso a la información pública durante esta crisis; según la Asociación de Periodistas de Guatemala (APG), tanto el Presidente como el Vicepresidente han enfatizado que la prensa puede continuar ejerciendo plenamente sus funciones periodísticas. Sin embargo, el clima general para periodistas en Guatemala ha sido muy hostil y tradicionalmente ha habido poca transparencia por parte de los gobiernos en términos de brindar acceso a la información pública. Si bien es cierto que no existen restricciones específicas a la prensa o al acceso a la información pública en el marco del actual estado de excepción, cabe destacar que los periodistas históricamente han sido, y siguen siendo, perseguidos y criminalizados en Guatemala, algo que la ausencia de nuevas restricciones no cambia. A criterio del autor Ahem Hannah "Oficial del Programa DPLF" (2020).

Algunas de las restricciones a los derechos civiles contempladas por el Estado de Calamidad podrían potenciar violaciones de derechos humanos. El cierre de fronteras en Guatemala incluye la suspensión de todos los vuelos; también incluye el cierre de fronteras terrestres para extranjeros, salvo residentes y diplomáticos acreditados.

Las medidas autorizan que las fuerzas de seguridad pueden vigilar los puestos fronterizos y efectuar cualquier procedimiento que sea necesario para garantizar

540


Hansel Ernesto Serrano Valdés
ABOGADO Y NOTARIO



Hansel Ernesto Serrano Valdés
ABOGADO Y NOTARIO

cumplimiento del Decreto. Todas las personas que entran a través de las fronteras terrestres serán sometidas a cuarentena y se otorga al Ministerio de Salud Pública la autoridad para aislar en cuarentena a cualquier persona dentro del país en cualquier momento.

Durante los primeros seis días en vigencia de la orden, la Policía Nacional Civil (PNC) reportó casi 3,500 detenciones por su incumplimiento que restringen la libre locomoción y circulación de personas y vehículos de 4:00pm a 4:00am, aunque no se ha documentado abusos o uso excesivos de la fuerza de manera sistemática por parte de las fuerzas de seguridad, se han denunciado algunos casos aislados de abuso de poder e intimidación contra ciudadanos por parte de la policía. El Director General de la Policía circulo un memorial llamando a todos los agentes actuar "apegados a derecho y con total respeto a los derechos humanos". Así lo expone el autor Alvarado (2020) de (Coronavirus-Guatemala).

4.4.8 Organismo Judicial Durante la Pandemia

La Corte Suprema de Justicia como máxima autoridad administrativa del Organismo Judicial ha regulado algunos aspectos específicos de las relaciones laborales que mantienen con sus colaboradores.

Para esto estableció la suspensión de labores de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Organismo Judicial en fecha 20 de marzo de 2020; y posteriormente se han emitido diversas disposiciones, por ejemplo, la Disposición POJ-26-2020 de la Presidencia del Organismo Judicial, de once de mayo de dos mil veinte, por la que amplía la suspensión de labores de los órganos jurisdiccionales y dependencias

541

63

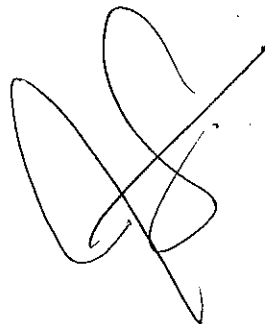


administrativas, entendiéndose esta como licencia con goce de salario para todo el personal administrativo y judicial; y la Disposición POJ-30-2020, de veintidós de mayo de dos mil veinte que prorrogó lo regulado anteriormente. Así lo cita el consultor independiente para instituciones, empresas y entidades nacionales y extranjeras Richter (2020).

También se emitió la Disposición POJ-35-2020, de siete de junio de dos veinte, que nuevamente amplió lo establecido en las Disposiciones anteriores. Lo descrito anteriormente, también se reguló como ampliación en la Disposición POJ-39-2020 de quince de junio de dos mil veinte. En las Disposiciones iniciales, además se estableció que la jornada de trabajo era de ocho a catorce horas, y en las más recientes, las del mes de junio del corriente año, la jornada se extendió de ocho a quince horas. Así lo cita el consultor independiente para instituciones, empresas y entidades nacionales y extranjeras Richter (2020).

4.4.9 Control Judicial

Durante la pandemia se han dictado sentencias dirigidas a proteger los derechos humanos de la población guatemalteca. Al respecto cabe destacar el amparo provisional otorgado por el juzgado segundo de primera instancia civil, constituido como tribunal de amparo, con la finalidad de garantizar el abastecimiento de agua potable en ciertas comunidades de la Ciudad de Guatemala. Así lo cita el autor Mejía Bonifazi (2020) según Amparos 01047-2020-475 Not II, juzgado de primera instancia del civil.



Además, en materia de salud, la Corte Suprema de Justicia, constituida en tribunal de amparo, otorgó amparo provisional solicitado por el Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas, y ordenó aplicar protocolos a efectos de evitar el contagio y propagación del COVID-19 en personas privadas de libertad. Según Amparo 656-2020, de la Corte Suprema de Justicia, citado por el autor Mejía Bonifazi (2020)

En la misma línea, la Corte Suprema de Justicia ordenó al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social proporcionar, de manera continua y sin dilación, equipos de protección médica e insumos al personal de salud que brinda servicio ante la crisis sanitaria. Finalmente, la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo otorgó amparo provisional y ordenó al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no suspender el suministro de gases medicinales en hospitales. Según Amparo de la sala sexta de lo Contencioso Administrativo, lo cita el autor Mejía Bonifazi (2020).

4.4.10 Corte de Constitucionalidad

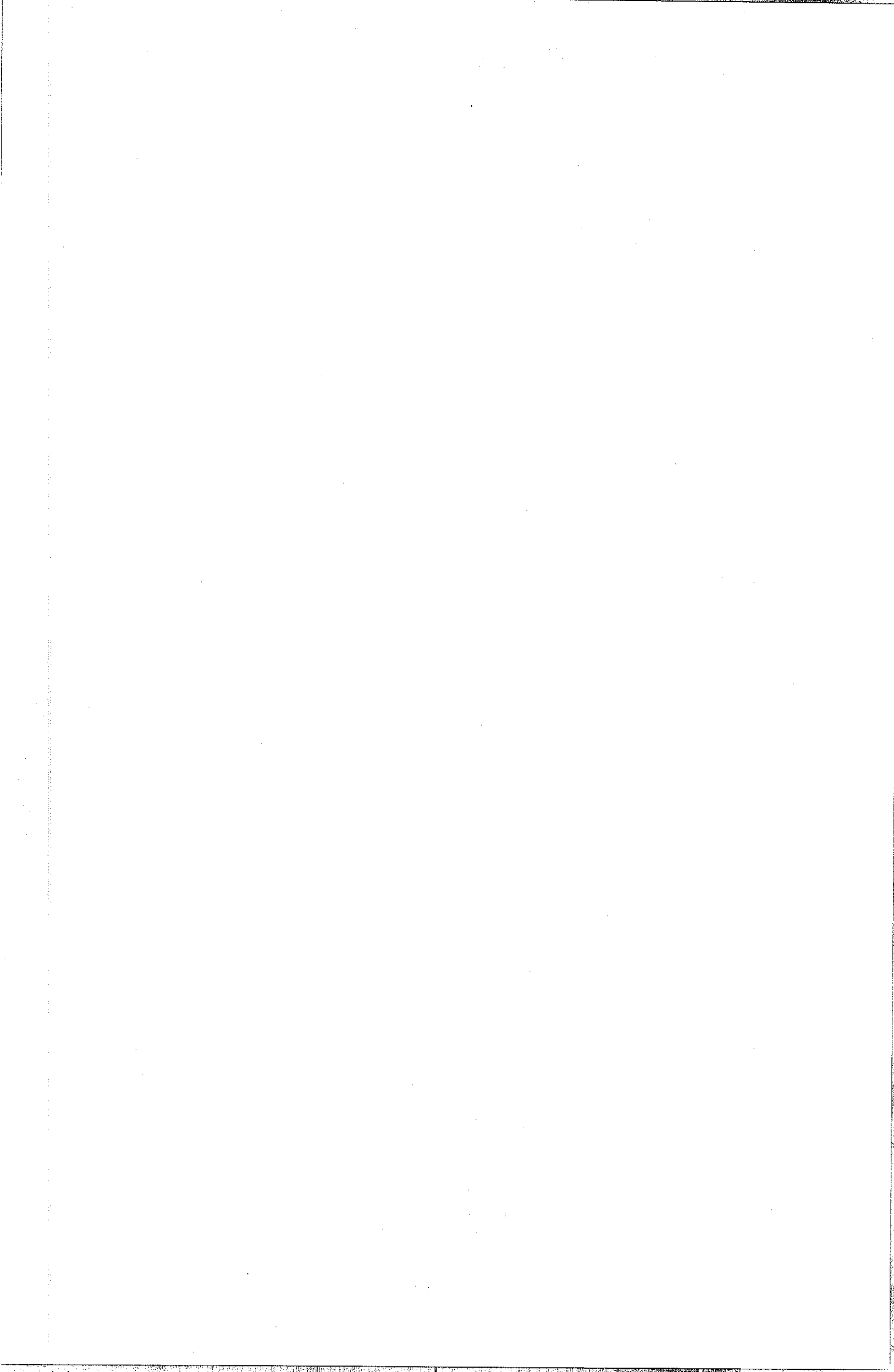
La Corte de Constitucionalidad emitió el Acuerdo 3-2020, de ocho de junio de dos mil veinte, que regula lo relativo a la celebración de vistas públicas por videoconferencias. La normativa tiene por objeto la persecución de los procesos constitucionales en la Corte de Constitucionalidad por medio del uso de tecnologías de la información, y facilitar a las partes procesales presentar sus alegatos conforme el debido proceso.

El Acuerdo mencionado regula lo relativo a la forma en la que se celebrarán las vistas públicas mediante videoconferencias; cómo deben actuar los abogados auxiliares; protocolos para conexión para realización de vistas públicas; participación de las partes procesales; transmisión y grabación de las vistas públicas, entre otros aspectos. Esta

Hansel Ernesto Sepúlveda Valdés
ABOGADO Y NOTARIO



Secretaría de Justicia
NOTARIO



norma representa un grave avance en lo relacionado con el uso de la tecnología en la administración de justicia, y también privilegia el derecho a la salud puesto que esto es una alternativa que consolida el aislamiento social. Lo expone el autor Richter (2020).

4.4.11 Control Constitucional

Durante el Estado de Calamidad Pública, la Corte de Constitucionalidad ha sido un actor crucial al otorgar amparos para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de la población. Con respecto a la libre emisión del pensamiento y el libre acceso a las fuentes de información, la Corte otorgó amparo al Procurador de los Derechos Humanos, ante la amenaza cierta e inminente de la restricción de acceso al hemicielo a periodistas que pretendían cubrir las sesiones convocadas por dicho organismo. En consecuencia, ordenó al Congreso de la República permitir el ingreso a los periodistas y sus equipos técnicos de trabajo a las sesiones del Congreso. Según expediente 1707-2020, Corte de Constitucionalidad lo expresa el autor Mejía Bonifazi (2020).

Además, la Corte de Constitucionalidad, a solicitud del Procurador de los Derechos Humanos, otorgó amparo provisional con respecto al derecho a la salud y ordenó al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: a) ampliar la toma de muestras de laboratorio para la detección del COVID-19 en la red integrada de servicios de salud y laboratorios tanto públicos como privados autorizados por el ministerio, y b) proporcionar equipo de protección médico y demás insumos sin dilación alguna con el fin de proteger la vida y dignidad del personal de salud que se encuentra trabajando durante la crisis de salud derivada de la pandemia. Según Amparos de la Corte Constitucional expedientes 1711-2020, y 1768-2020 lo cita el autor Mejías

Finalmente, con respecto al derecho al agua, la Corte de Constitucionalidad otorgó amparo provisional y ordenó a la Empresa Municipal de Agua prestar el servicio continuo de agua en localidades afectadas de la Ciudad de Guatemala. En esta última sentencia, la Corte de Constitucionalidad resaltó que el agua es un servicio indispensable básico y que se encuentra vinculado al derecho a la salud y a la vida, particularmente dentro del contexto del COVID-19. Si bien la Corte de Constitucionalidad emitió sentencias cruciales para la salvaguarda de los derechos humanos, continuó siendo objeto de ataques e injerencias contra su independencia e imparcialidad. Según expediente de la Corte de Constitucionalidad, 1904-2020, citado por el autor Mejía Bonifazi.

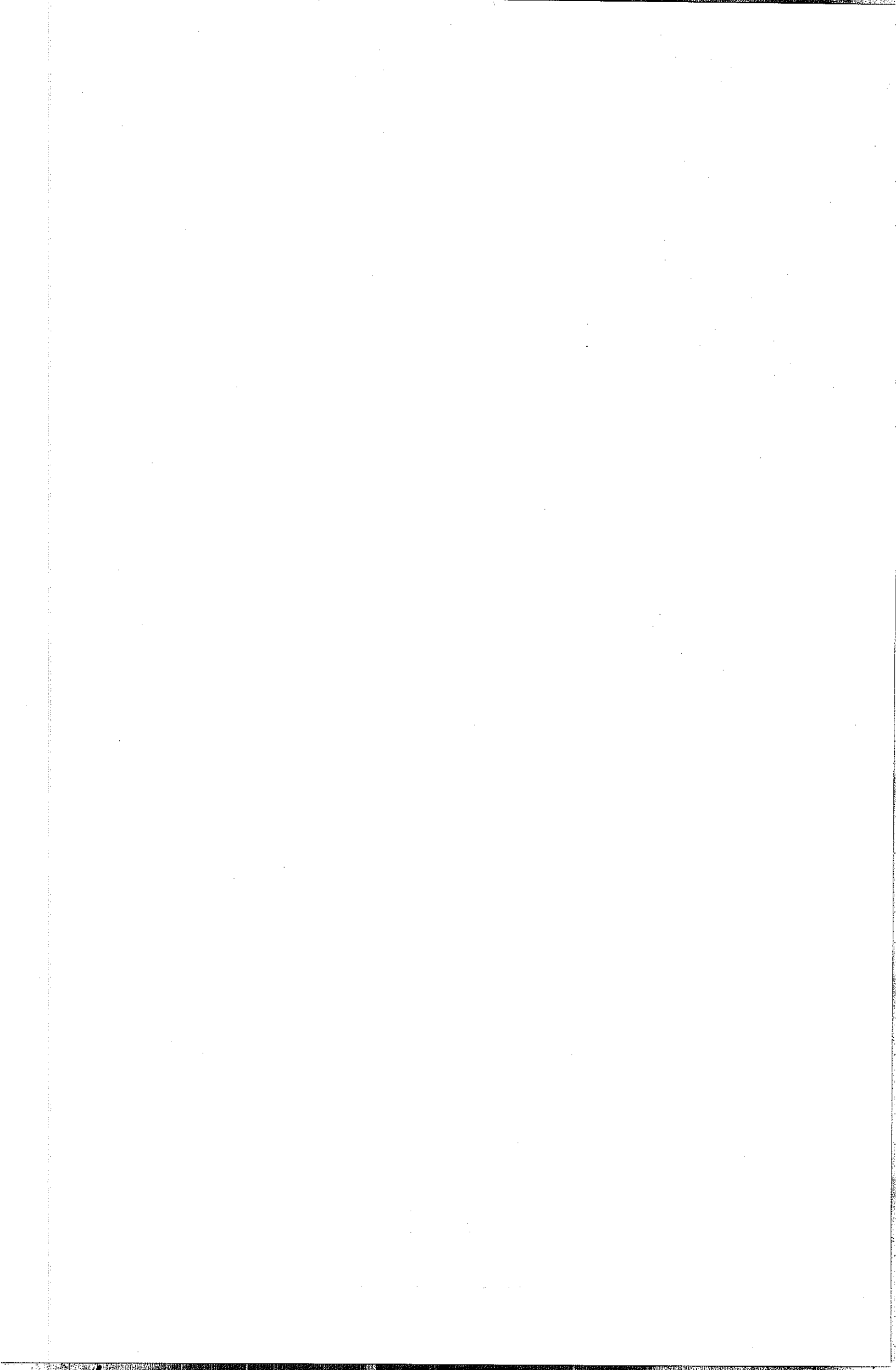
Se presentaron nuevas diligencias de antejuicio contra magistradas y magistrados por los delitos de violación a la Constitución, resoluciones violatorias a la Constitución, incumplimiento de deberes, prevaricato, entre otros cargos. Estas denuncias se han dado por resoluciones emitidas en el contexto del proceso de elección de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia y Sala de Apelaciones del Organismo Judicial. Expediente Corte de Constitucionalidad, 1169-2020, Mejía Bonifazi (2020).

Como consecuencia, la CIDH emitió los comunicados de prensa 156/20 y 199/20 a través de los cuales urge al Estado cesar actos que amenacen la independencia de los operadores de justicia basados en sus criterios judiciales, y, además, le recordó al Estado su obligación de protegerlos frente a ataques y actos de intimidación, así como la investigación y sanción de quienes cometen estos actos.

Hansel Ernesto Serrano Valdés



Hansel Ernesto Serrano Valdés
ABOGADO Y NOTARIO

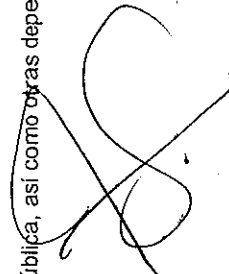


4.4.12 Medidas Legislativas

Además de las medidas restrictivas de derechos contenidas en la declaratoria de calidad pública y en las disposiciones presidenciales, el Congreso de la república emitió el decreto 12-2020, Ley de Emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia COVID-19. A través de esta ley se aumentó el presupuesto del Estado y se crearon distintos programas de emergencia para combatir la crisis sanitaria, por ejemplo fondos de crédito para el sector privado y prohibición de cobros de multa por el atraso de pago de cuotas a centros educativos. Decreto 12-2020, Congreso de la República de Guatemala, citado por el autor Mejía Bonifazi (2020).

Además, se aprobó el Decreto 13-2020, Ley de rescate Económico a las familias por los efectos causados por el COVID-19 a través del cual se vuelve ampliar el presupuesto y se crean programas adicionales para mitigar la crisis económica en determinados grupos, tales como el "Bono Familia" para apoyar a la población más afectada económicamente y el Fondo para la Protección del Empleo para trabajadores del sector privado con contrato laboral suspendido por la crisis. Decreto 13-2020 Congreso de la República de Guatemala citado por el autor Mejía Bonifazi (2020).

En materia institucional, a través del acuerdo gubernativo 65-2020 de fecha 24 de mayo de 2020 el Ejecutivo creó la Comisión Presidencial de Atención a la Emergencia COVID-19, la cual se encuentra integrada por los ministerios de Salud, Finanzas, Trabajo, Desarrollo Social y Agricultura, con el objetivo de "asesorar y ayudar en las acciones, mecanismos, medidas y protocolos implementados por el Ministerio de Salud Pública, así como otras dependencias del Ejecutivo con la finalidad prevenir, contener y



Hansel Ernesto Soria Valdés
ABOGADO Y NOTARIO



Hansel Ernesto Soria Valdés
NOTARIO

mitigar el COVID-19. Presidencia de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo 65-2020 citado por el autor Mejía Bonifazi (2020).

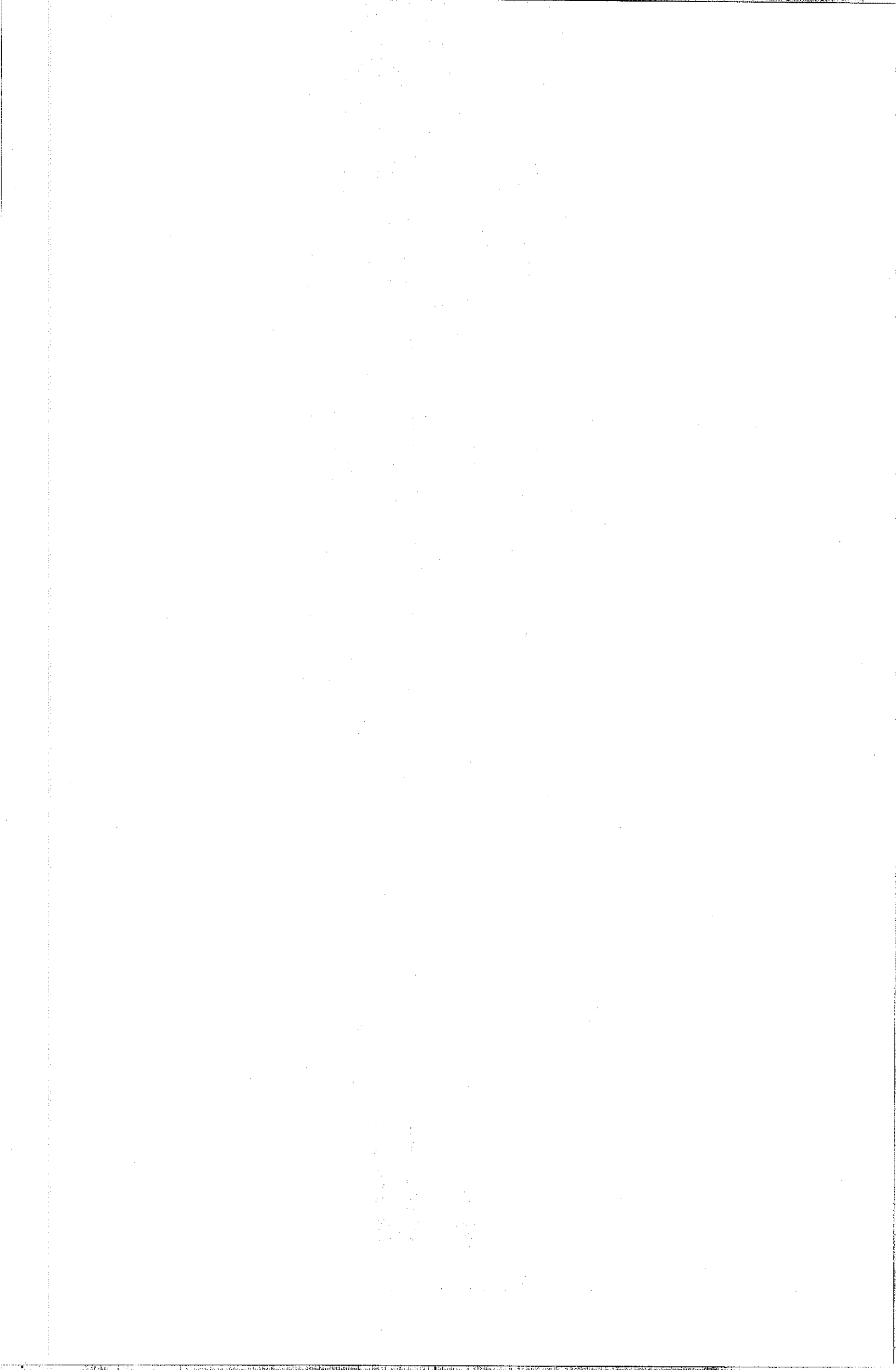
4.4.13 Control Legislativo

El pleno del Congreso de la República, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 6º de la Ley de Orden Público emitió una serie de decretos mediante los cuales ratificó y, en algunos casos modificó el Estado de Calamidad Pública decretado por el Ejecutivo, así como sus reformas y prórrogas respectivas. Además, el legislativo también activó formas de supervisión parlamentaria del estado de excepción, obligando al Ejecutivo a presentar en fecha 30 de cada mes un informe circunstanciado de los hechos ocurridos y medidas adoptadas durante el Estado de Calamidad Pública. Los Decretos 8-2020, 9-2020 y 21-2020 sus reformas citados por el autor Ordoñez (2020).

Además de ejercer control legislativo, se evidenciaron tensiones entre Ejecutivo y Legislativo, como las acontecidas por la aprobación del Decreto 15-2020 que prohíbe la suspensión de servicios básicos a la población en situación de vulnerabilidad, como luz, teléfono, agua, cable e internet, durante la vigencia Estado de Calamidad Pública. Si bien el decreto fue aprobado por el Congreso, el Ejecutivo lo vetó alegando su inconstitucionalidad. Sin embargo, el Congreso rechazó el veto y la norma entró en vigor. Según el autor Ordoñez (2020).

Pero no todas las actuaciones del Congreso han sido de carácter fiscalizador, en este sentido cabe resaltar que, durante el Estado de Calamidad Pública, el Congreso de la República se reunió y eligió a los jueces del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en

666




sesión cerrada a los medios de comunicación. Los Magistrados electos tomaron posesión a finales de marzo del año 2021 y algunas de sus decisiones han sido cuestionadas por organizaciones de la sociedad civil, por ejemplo, las relativas a suspender la anulación de partidos políticos, así como las sanciones económicas contra ex candiados políticos y organizaciones involucradas en financiamiento electoral ilícito. Según publicación del autor de Plaza Pública Pérez (2020).

4.4.14 De la procuraduría de los Derechos Humanos

Dentro de los controles ejercidos a la actividad estatal cabe resaltar la fiscalización constante y efectiva realizada por el Procurador de los Derechos Humanos a través de comunicados de prensa, presentación de acciones constitucionales y la supervisión de instituciones públicas y privadas, por ejemplo, hospitales, lugares de trabajo y comercios.

Sin embargo, durante el Estado de Calamidad Pública, la Procuraduría de los Derechos Humanos ha sido víctima de actitudes y acciones tendientes a descalificar su labor, por ejemplo, el pronunciamiento del Presidente Alejandro Giammattei en contra de sus funcionarios, por medio del cual insta a que "trabajen en lugar de hacer amparos" haciendo alusión a las numerosas acciones de amparo interpuestas por esa institución para proteger los derechos de la población durante la pandemia.

Aunado a ello se encuentran actos de persecución por parte de la Corte Suprema de Justicia y del Congreso de la República en contra del Procurador debido a su labor en la defensa de los derechos sexuales y reproductivos.


Hansel Ernesto Sagasta Valdés
ABOGADO Y NOTARIO



Hansel Ernesto Sagasta Valdés
ABOGADO Y NOTARIO

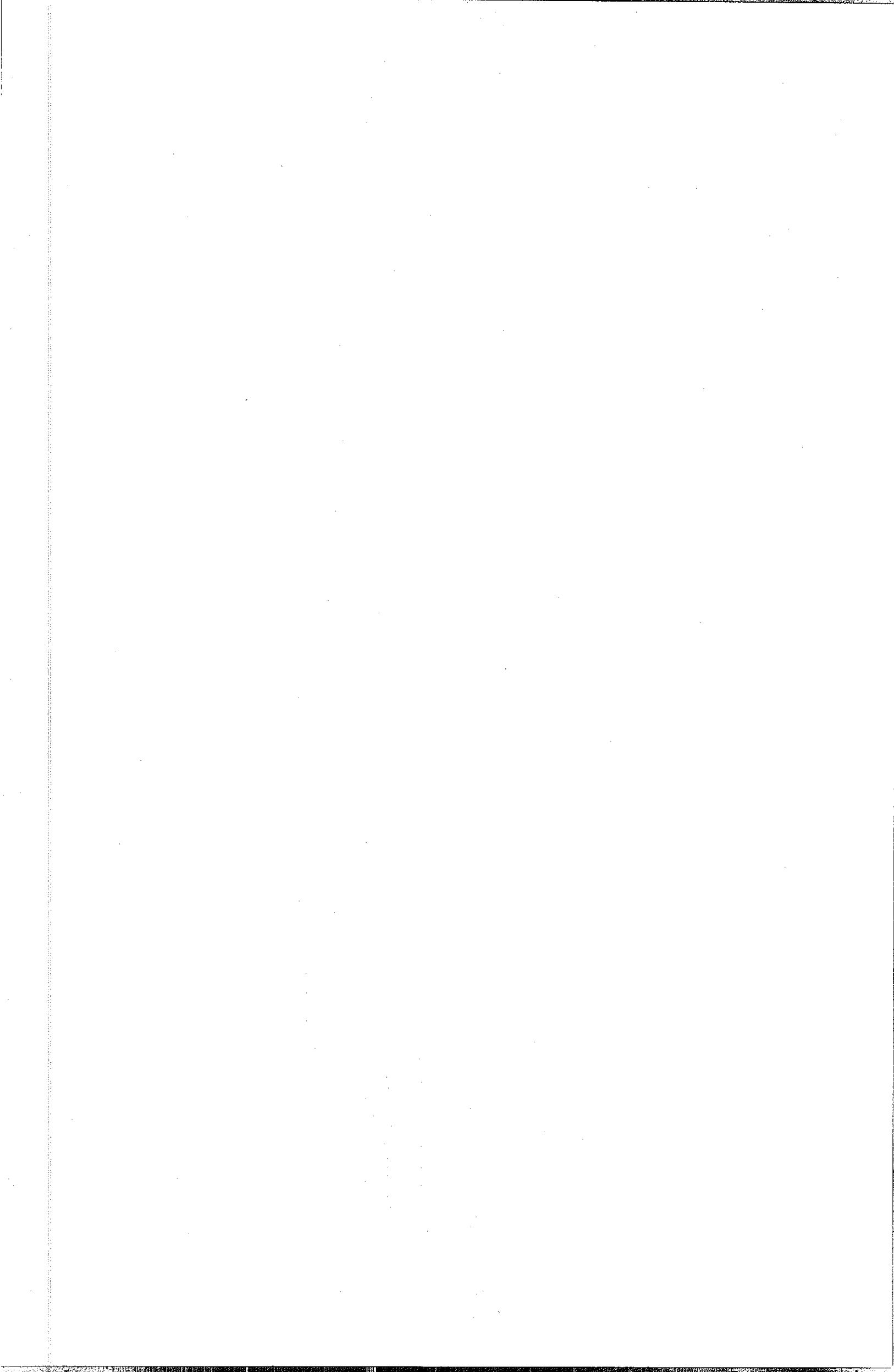
4.4.15 Detenciones Arbitrarias y Abuso de la Fuerza

Durante los primeros seis meses del 2020, de "Estado de Calamidad Pública" se reportaron más de 40,000 personas detenidas por infringir el toque de queda, en estos casos los detenidos fueron trasladados a juzgados donde se les impusieron elevadas multas. Las personas que no contaban con el dinero solicitado eran llevadas a la cárcel, situación que aumentó el hacinamiento y, en consecuencia, el riesgo de adquirir el virus. Expertos resaltan que la detención en centros privativos de libertad no fue proporcional ya que las infracciones cometidas durante el toque de queda consideradas como faltas establecidas en el artículo 495 del Código Penal y no delitos, y, por lo tanto, según el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Guatemala, no merecen privación de libertad.

Si bien no se han reportado abusos generalizados y sistemáticos durante estas detenciones, sí se identificaron casos concretos de excesivo uso de la fuerza e intimidación, por ejemplo, contra personas en situación de calle y adultos mayores, así como el caso de detención que derivó de la muerte del joven Edgar Ic, quien contaba con los permisos respectivos para transitar durante el toque de queda.

4.4.16 Insuficiente Acceso a la Información

Se ha evidenciado falta de acceso a la información concerniente a las medidas de prevención y contención del COVID-19, así como sobre la instalación de servicios de salud. Esto ha afectado específicamente a los pueblos indígenas, los que no tienen acceso efectivo a información en sus idiomas. Si bien se les ordenó a la Academia de Lenguas Maya la traducción y difusión de materiales informativos sobre el coronavirus,



estos no son suficientes para cubrir a toda la población. Citado por el autor Gutiérrez Vaidián (2020).

Aunado a ello, cabe resaltar que muchas de estas comunidades no cuentan con internet y televisión, y apenas tienen energía eléctrica o carece de ella, lo que implica utilizar radios comunitarias o tener que movilizarse para llegar al centro e informarse. Al respecto la CIDH recibió denuncias de ciertas comunidades, por lo que mediante el comunicado de prensa urgió al Estado garantizar a la población información oportuna clara, accesible e inclusiva sobre medidas adoptadas en el marco de la pandemia y sus efectos, conforme con sus obligaciones de prevención y garantía, sin embargo cabe resaltar que los comunicados que aparecen en los periódicos a nivel nacional, en muchos casos son amarillistas y que lo único que pretenden es desestabilizar al Gobierno, debido a que lo oficial es lo que indica el Estado a través de sus comunicados y no lo que dan a conocer los medios de comunicación de forma antojadiza.

4.4.17 Derecho a la Alimentación

Las medidas restrictivas derivadas de la pandemia han exacerbado la inseguridad alimentaria en todo el país y por qué no decirlo a nivel mundial también se ha dado este fenómeno, tanto en áreas rurales como urbanas, se evidenciaron escenas en las cuales numerosas personas y familias en situación de pobreza agitaron banderitas blancas como una señal de ayuda por no tener alimento.

Sin embargo, algunas regiones han sido impactadas desproporcionalmente, ya que las restricciones de movilidad y cordones sanitarios impuestos por algunas comunidades

Hansel Ernesto Serrano Valdés
ABOGADO Y NOTARIO



Hansel Ernesto Serrano Valdés
ABOGADO Y NOTARIO

afectan las condiciones de vida de los guatemaltecos, debido a que los agricultores no tienen reservas de granos básicos para comer y no hay suficientes fuentes de trabajo.

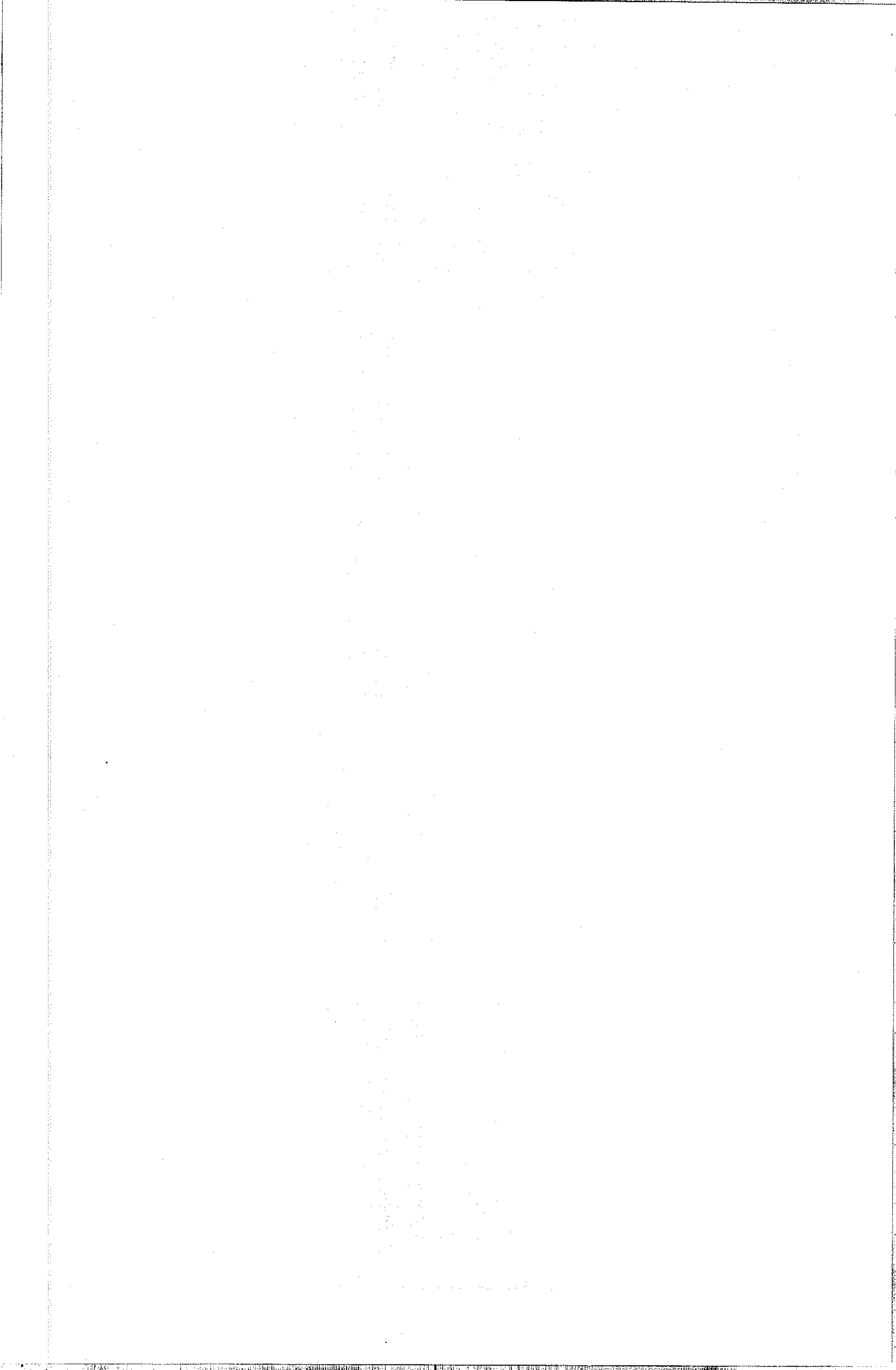
4.4.18 Derechos Laborales

Muchos guatemaltecos fueron golpeados duramente en su economía, durante la pandemia por los Estados de Excepción decretados por el ejecutivo. En Guatemala, 7 de cada 10 guatemaltecos se dedican a la economía informal. Debido a la prevalencia de la informalidad, las medidas de contención de la pandemia han presentado pérdida de trabajo e ingresos para la mayor parte de la población. En el sector formal, durante el estado de excepción se han reportado despidos masivos, falta de pago de salarios y prestaciones laborales.

Aunado a ello se encuentran numerosas denuncias ante la Inspección General de Trabajo por inadecuadas condiciones laborales en ciertos sectores, especialmente maquilas, bancos y call centers, ya que no cumplen con las disposiciones de salud y seguridad ocupacional en el marco de la pandemia. Esta situación debe analizarse en un contexto preexistente de precariedad laboral y falta de acceso a garantías de seguridad social.

Específicamente, durante la pandemia, los trabajadores de la salud han reportado condiciones precarias de trabajo en el marco del COVID-19, como incumplimiento en pago de salarios, falta de insumos y equipo de protección, inseguridad laboral al no tener un contrato, alimentación inadecuada, lo que los deja en una situación de desprotección y más vulnerables al virus. También las trabajadoras domésticas han

68



reportado jornadas extenuantes sin pago de horas extras, falta de equipo de protección y despidos sin goce de salario.


4.4.19 Derecho a la Verdad, Justicia y Reparación

Numerosos militares condenados por crímenes de lesa humanidad en casos paradigmáticos del conflicto armado interno solicitaron la revisión de medidas de coerción con las que buscan modificar su situación jurídica de prisión, alegando riesgo de contagio en centros carcelarios. (Estrada 2020).

Los jueces a cargo de estos procesos han denegado estas solicitudes alegando que no existen causales para otorgar medidas alternativas a la prisión, ya que la mayoría de condenados se encuentran en hospitales de carácter militar que proveen cuidados especializados para proteger la salud de los privados de libertad.

Por otra parte, cabe resaltar los recientes acuerdos gubernamentales dictados por el Ejecutivo durante el contexto de la pandemia, con el objetivo de dismantelar instituciones creadas para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en los acuerdos de Paz, como la Secretaría para la Paz y la Secretaría de Asuntos Agrarios. Además, estos acuerdos también suprimen la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos, entidad facultada para el seguimiento al cumplimiento de resoluciones del Sistema Interamericano y Universal de derechos humanos. (Burt 2020).

Uno de los aspectos más preocupantes de esta serie de decisiones, es que se ordena el traslado del Programa Nacional de Resarcimiento, el cual otorga reparaciones a víctimas del conflicto armado, al Ministerio de Desarrollo Social. Esta decisión no


Hansel Ernesto Sepúlveda Valdés
ABOGADO Y NOTARIO



Hansel Ernesto Sepúlveda Valdés
NOTARIO

desvirtúa la naturaleza y funcionamiento de este programa, sino que viola el derecho de las víctimas a una reparación eficaz e integral.

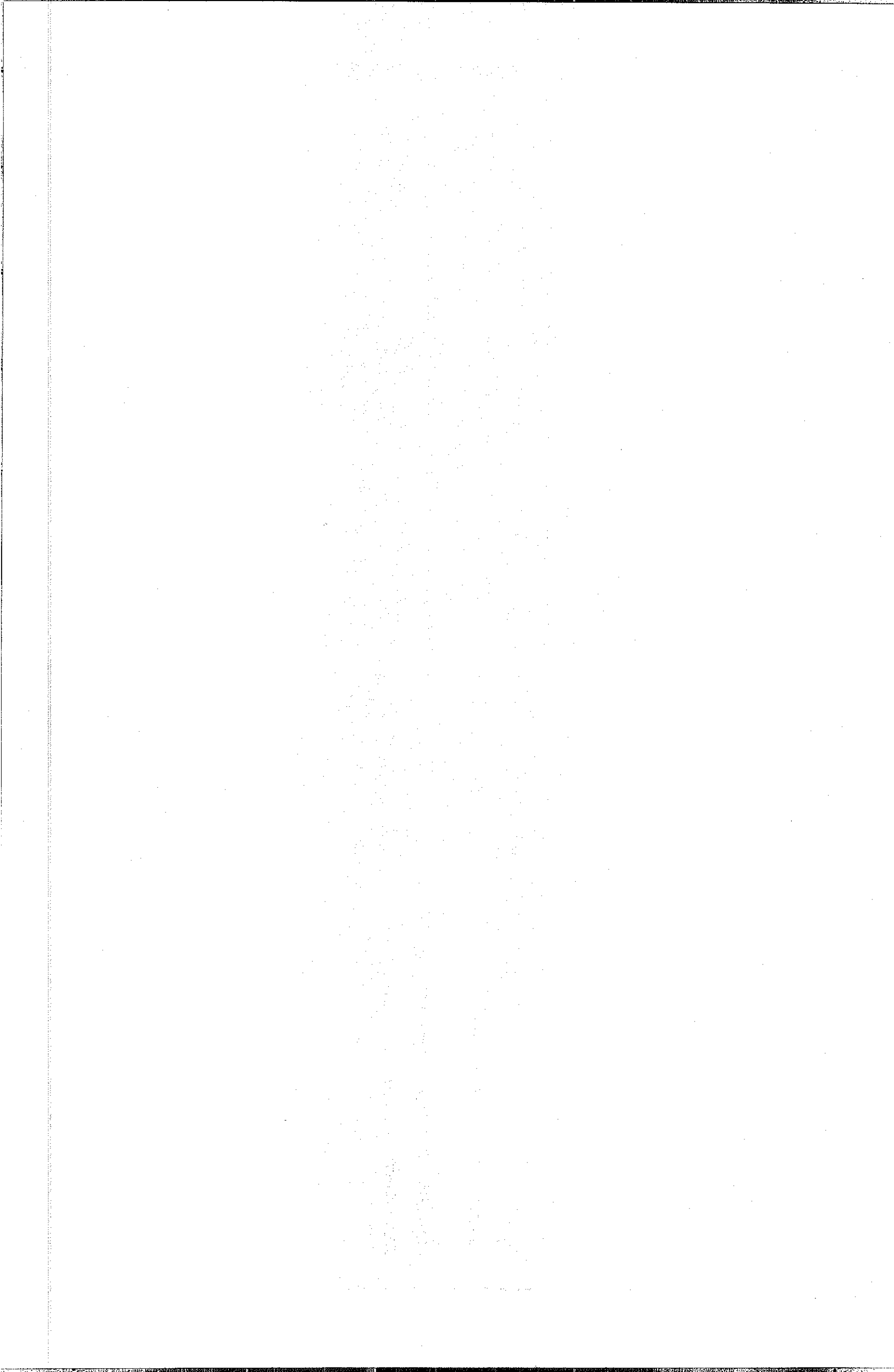
4.4.20 Derecho a la Salud

El sistema de salud ha estado en una situación precaria incluso antes de la pandemia, por lo que no cuenta con la infraestructura, personal y presupuesto adecuado para contender con una crisis sanitaria como la del COVID-19. En Guatemala, solamente existen 3.6 médicos y 6 camas en hospitales por cada diez mil habitantes, y el gasto per cápita en salud es de solamente US\$35.00 esto significa que el Estado no puede ofrecer un servicio universal de salud que atienda las principales necesidades interseccionales de la población. Esto se ve reflejado en la centralización de servicios de salud, especialmente en el departamento de Guatemala, lo cual excluye a la población que vive en áreas rurales y remotas del país. Asimismo, debe considerarse que los servicios existentes son en su mayoría en español, lo que constituye un obstáculo al acceso a información y servicio efectivo para la población indígena y rural.

4.4.21 Derecho a la Educación

El rezago histórico y estructural del sistema educativo en Guatemala se evidencia en la precaria infraestructura y centralización de escuelas. La paralización del ciclo escolar y el traslado de las clases a un entorno digital afectan desproporcionalmente a aquellas personas que no tienen recursos suficientes para asegurar acceso a internet o a una computadora.

Esta situación pone en relieve la denominada brecha digital y la falta de acceso a plataformas de aprendizaje en línea, lo que impacta en las poblaciones más



vulnerables. Cita la autora García Jaramillo (2020), según cifra del año 2018, solo 17% de los hogares cuentan con acceso a internet, los cuales se encuentran concentrados en los cascos urbanos. Instituto Nacional de Estadística, "Censo poblacional 2018".

En particular, la niñez indígena y la que vive en el área rural, seguirá perdiendo meses de escolaridad escuelas públicas que organicen clases en línea o en idiomas indígenas. Finalmente, cabe resaltar los impactos en la niñez que vive en campos de refugiados, donde no existe acceso a radio, teléfono o internet que faciliten el acceso a la educación. Cita la autora García Jaramillo "COVID-19 y educación primaria y secundaria: repercusiones de la crisis e implicaciones de política para América Latina y el Caribe".

4.4.22 Personas Migrantes

Se evidenciaron condiciones precarias de cuarentena para migrantes deportados. Hasta mayo 2020, por lo menos 115 migrantes deportados desde el inicio de la pandemia han resultado positivos al virus. La procuraduría de los Derechos Humanos supervisó los salones en los cuales se encontraban en cuarentena y concluyó que las condiciones eran inadecuadas, ya que no existían suficientes colchones, comida o agua para todas las personas. (González D. (2020). También evidencio una falta de distanciamiento social, situación que los pone en riesgo de contagio. Debido a estas deficiencias, se recomendó al gobierno mejorar los protocolos de la atención y realizar suficientes pruebas.

Además, se han registrado agresiones y estigmatización de los migrantes. Se les ha prohibido la entrada a sus comunidades ya que vecinos

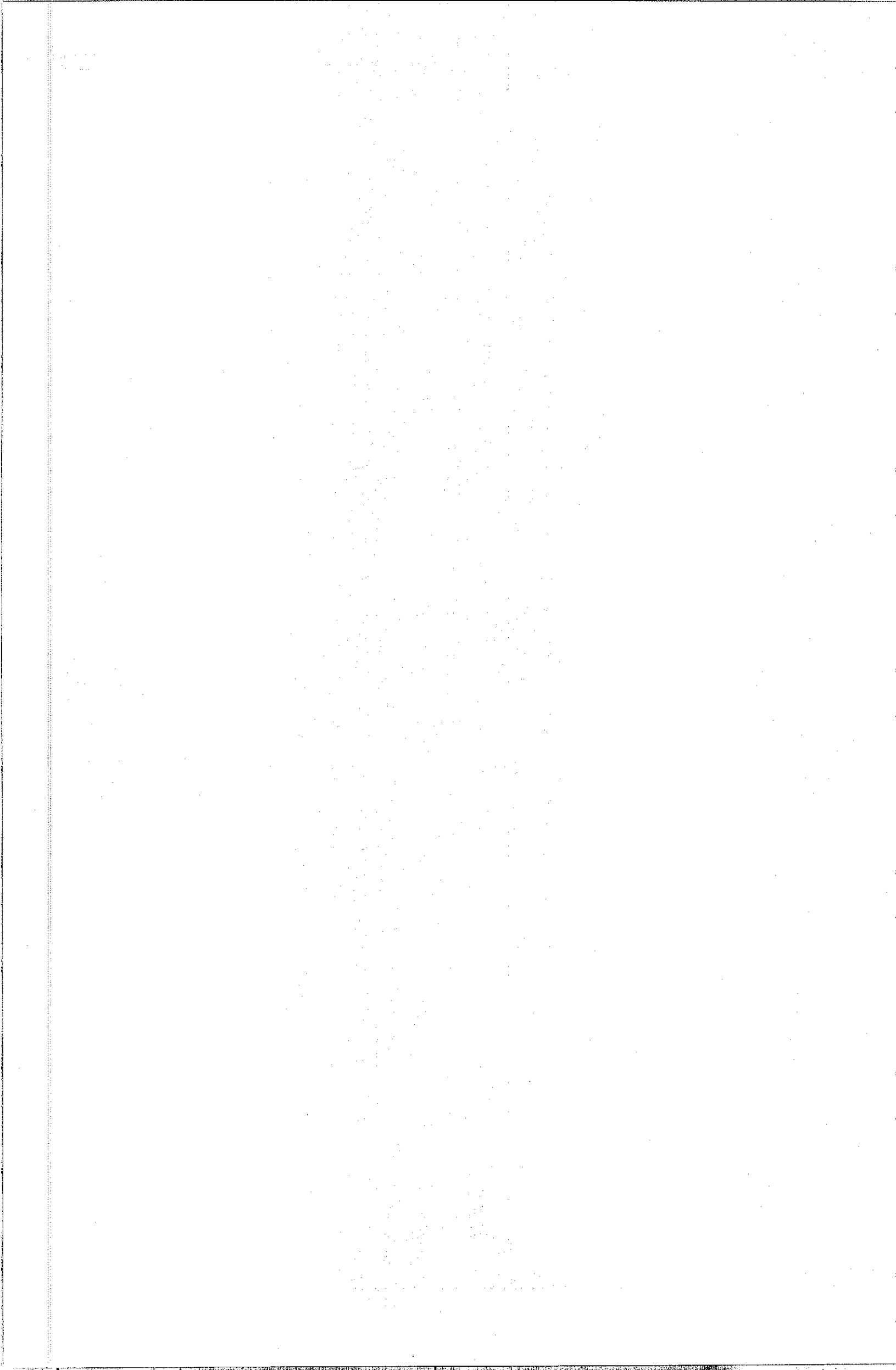


para cerrar colonias o municipios completos, y han sido acosados y amenazados por vecinos que temen que propaguen el virus. En este contexto, el Estado no ha cumplido con implementar mecanismos de protección de migrantes ni campañas de educación pública en comunidades para evitar abusos. (González D. 2020).

4.4.23 Pueblos Indígenas

Frente a las medidas de aislamiento decretadas para contener la pandemia, los pueblos indígenas se ven gravemente afectados. Diversos colectivos definen a la crisis actual como una exacerbación del Estado de Calamidad en el que han vivido los pueblos indígenas por siglos, aunado a lo anterior se tiene que los pueblos indígenas en su mayoría han rechazado la administración de la vacuna contra el COVID-19, situación que se ha respetado por parte del Gobierno central, sin embargo se puede apreciar también que algunos antes que no compartan la política del Gobierno actual se han dedicado a desprestigiar la forma en la que se administra la vacuna contra la pandemia antes indicada, lo cual en este caso tal y como lo ha indicado el señor presidente de turno, por lo que se considera que no existe una exclusión social, derivadas de un sistema racista como algunos antes así lo consideraran.

En primer lugar, las comunidades rurales cuentan con inexistentes o precarios servicios de salud, ya que más de la mitad del personal de salud se encuentra en el área urbana. A esto se le suma la falta de acceso a información sobre la pandemia e idiomas indígenas, lo cual obstaculiza el seguimiento de medidas tendientes a evitar la propagación del virus. En segundo lugar, la cuarentena ha agravado las condiciones socioeconómicas de vida, ya que la mayoría se dedica al trabajo informal en la agricultura o comercio, actividades que se vieron restringidas, por lo que no tienen



ingresos para su subsistencia, ni acceso efectivo a garantías formales que les asegure condiciones decentes de trabajo y seguridad social.

Aunado a ello, se encuentra el cierre de espacios de participación para influir en el diseño e implementación de medidas con pertinencia étnica y cultural, por lo que las disposiciones y programas creados para mitigar los efectos de la pandemia no atienden las necesidades básicas de los pueblos indígenas.

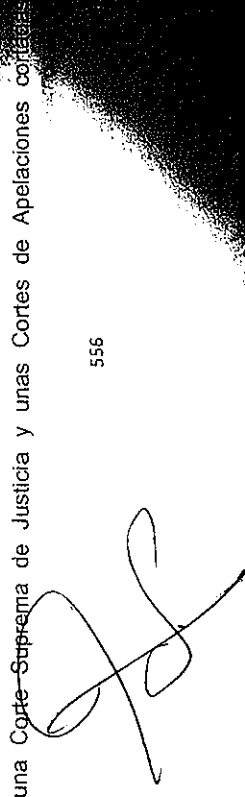
Como ejemplo cabe resaltar la falta de reconocimiento de comadronas y curanderos mayas, quienes juegan un papel crucial para atender demandas de salud de las comunidades, o la falta de inclusión de otros criterios además del consumo de energía eléctrica, para acceder a beneficios económicos. (Ficción Olmstead. 2020).

4.4.24 Restauración y Crisis Institucional

El balance es, en pocas palabras, el de una institución presidencial aceleradamente erosionada, que a lo largo del primer semestre de gobierno dilapidó el limitado caudal político obtenido en las urnas y que no supo prevenir ni aprovechar la oportunidad que la crisis sanitaria le ofrecía para establecer vínculos con la sociedad, enfrentando junto con ella, liderándola, el desafío de la epidemia.

Al contrario, Giammattei apostó por restablecer un bloque de poder en el cual incorporó a liderazgos empresariales, ex militares y a notorios integrantes de redes políticas económicas ilegales, el dinamismo de este proyecto restaurador es lo que explica la lógica de las acciones para mantener el control del poder Legislativo con una directiva formada por el núcleo duro del llamado "pacto de corruptos", el afianzamiento de una Corte Suprema de Justicia y unas Cortes de Apelaciones con

556



una Corte Suprema de Justicia y unas Cortes de Apelaciones con

urata Valdés
OTARIO

patrones de la falta de independencia judicial, y los ataques en contra en contra de la Corte de Constitucionalidad, la institución del Procurador de los Derechos Humanos y la Fiscalía Especial contra la Impunidad, convertidas en obstáculos para la consumación de los propósitos restauradores.

Tal es la fuente de la crisis de la institucionalidad republicana, que tiene en la disputa por las cortes su principal expresión en el período del que se ocupa este análisis. En efecto, el 13 de septiembre 2020, se cumplieron 11 meses de la prolongación de las funciones de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y de las Cortes de Apelaciones. Esta postergación, inicialmente decidida por la Corte de Constitucionalidad para enmendar fallas del proceso de selección de candidatos a ocupar magistraturas, pero luego maliciosamente prolongada por la mayoría oficialista en el Congreso de la República, se ha convertido de una u otra forma en una ruptura del orden constitucional. Es, además, una medida de la profundidad que ha alcanzado la crisis política institucional del país.

Los orígenes de las crisis actuales se remontan por lo menos a 2014. En febrero pasado, cuando analizamos lo que hoy nos puede parecer uno de los primeros capítulos de lo que ahora vemos.

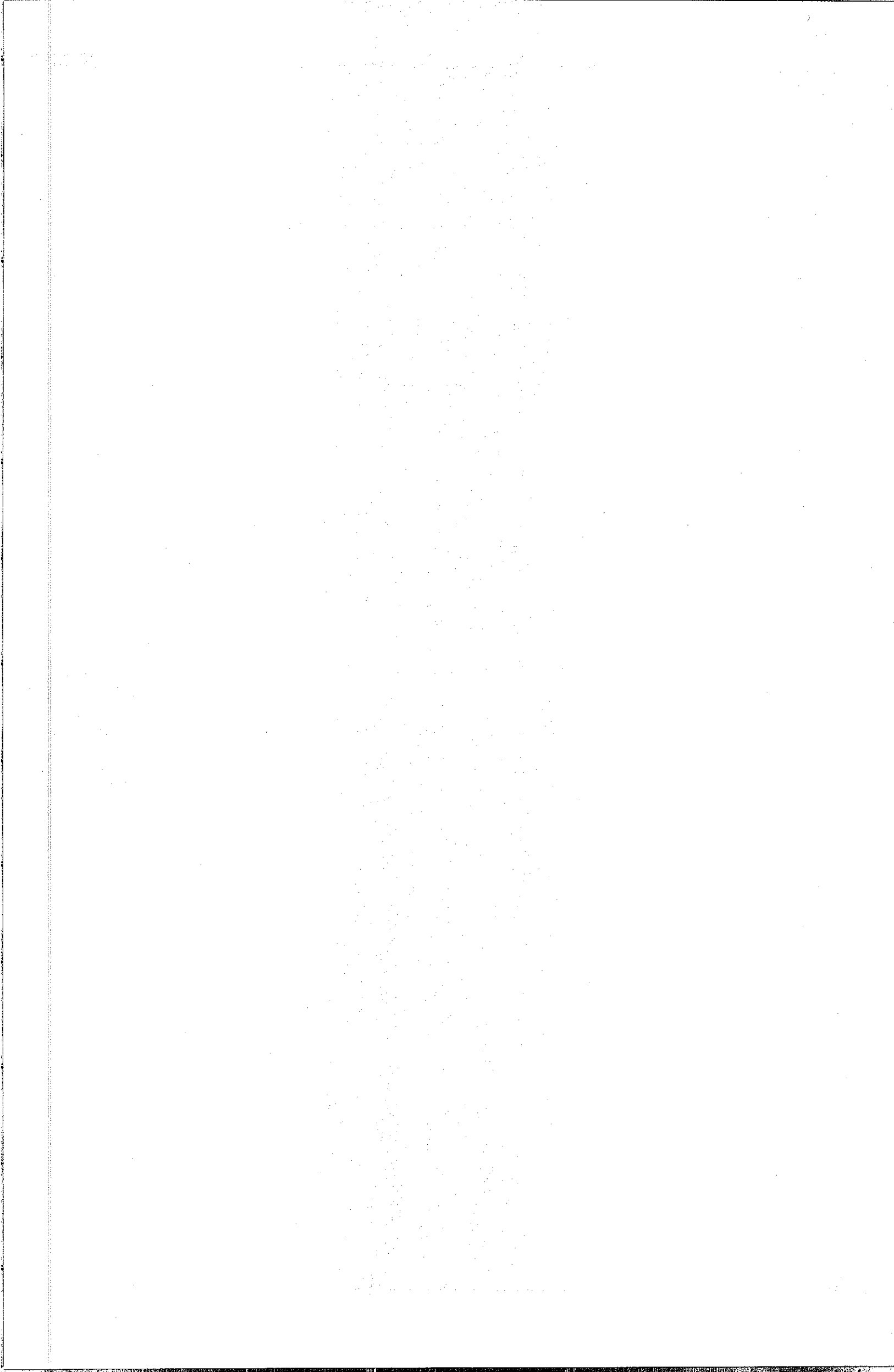
En efecto, la elección de la CSJ y La Corte de Apelaciones en 2014 hizo en extremo evidentes posturas de un estatus quo empeñado en mantener la justicia subordinada a poderes facticos económicos, políticos y militares beneficiando los casos de corrupción, tráfico de influencias y cooptación del Estado. De abril de 2015, contribuyeron también a hacer evidentes las ramificaciones que llegaban al Organismo

557

71

Hansel Ernesto Sotero Valdés
NOTARIO





Judicial, incluyendo las modalidades utilizadas por políticos y empresarios venales para influir sobre los procesos de designación de magistrados.

Por eso esa elección de la nueva CSJ y el nombramiento de nuevos magistrados de las salas de apelaciones, que debía haberse concretado en septiembre 2019. Se convirtió en foco de tensión político-institucional más importante de los últimos años.

Todo esto es lo que se condensa en la crisis agudizada en la segunda quincena de junio de 2020, el resumen de ese nuevo capítulo de las crisis es que, como árbitro de última instancia, la CC resolvió que el Congreso de la República debía elegir a las nuevas CSJ y CA en un plazo determinado, apoyándose del MP sobre vínculos irregulares, sospechosos de ocultar tráfico de influencias para incidir en la elección de esas cortes. Pero la mayoría oficialista en el Legislativo, claramente asociada con algunos personajes señalados en todo ese escándalo, encontró atajos para incumplir con plazos, en tanto que en paralelo se busca retirar el derecho de antejuicio a cuatro magistrados de la CC, dando lugar a un múltiple choque de potestades institucionales, que pone al país en un nuevo escalón en el lento descenso de esta ruptura en cámara lenta del orden constitucional.

El CACIF se ha alineado en contra de la CC, en tanto que una gran cantidad de organizaciones de la sociedad civil se posicionan del lado del Tribunal Constitucional denunciando la existencia de un proceso de "golpe de estado técnico". En el Congreso de la República se consolidó una coalición de diputados de varias legislaturas de oposición, que reprobaban lo resuelto por la Comisión Permanente, y su acción fue enviar un informe circunstanciado de todo este proceso, ante la asamblea general de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y ante

Hansel Antonio Valdés
ABOGADO Y NOTARIO



Carola Valdés
NOTARIO

Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, con poco más de cincuenta votos, potenciales, esta entente opositora no tiene la fuerza suficiente para revertir el bloqueo que sigue practicando la mayoría oficialista.

Una impresión muy extendida es que esta pugna entre entidades del Estado ha llegado a un punto muerto, en el cual lo jurídico se ha convertido en un verdadero laberinto del cual no podrá salirse como no sea buscando espacios de diálogo, esto es, salidas políticas que preserven la legalidad y la institucionalidad.

4.4.25 La Independencia Judicial

La independencia judicial es un deber del ejercicio de la función jurisdiccional y una garantía para la ciudadanía, es un elemento intrínseco del derecho al acceso a la justicia, por lo que los jueces y las juezas deben impartir justicia con absoluta independencia, lo que significa que deben emitir sus resoluciones libres de presiones, libres de cualquier injerencia de los poderes del Estado o grupos de presión.

En ese sentido, es importante resaltar que las resoluciones judiciales son vinculantes y de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, se cumplen, no se discuten y solo son impugnables por los medios legalmente establecidos lo que conlleva el ataque a las resoluciones, pero no a los jueces.

4.4.26 Con la Ley De Emergencia Nacional se garantiza el uso transparente de los recursos

EL Decreto 11-2021, Ley de emergencia nacional para la atención de la pandemia COVID-19, incluyó un mecanismo de transparencia en la compra de bienes y contratación de servicios, para garantizar el buen uso de los recursos destinados para



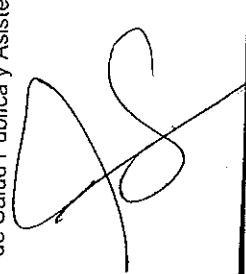
mitigar los efectos del coronavirus. Es así como el Congreso de la República, en su labor fiscalizadora, también estableció la entrega de un informe mensual que analizará la Instancia de Jefes de Bloque, la Comisión de Transparencia y Probidad, asimismo, será remitida una copia a la Contraloría General de Cuentas (CGC).

Su inclusión fue posible gracias a la unión de los jefes y subjeses de los 19 bloques legislativos, que, en la fase de construcción de la nueva Ley, plasmaron un mecanismo que genera confianza a la ciudadanía en el uso transparente de los recursos, pues se ajusta al parámetro de compra y las modalidades de adquisición tomando en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado.

En la propuesta inicial fue incluido el Capítulo VII, sobre las normas de transparencia y rendición de cuentas, sin embargo, gracias al aporte del diputado Bernardo Arévalo, del bloque legislativo Semilla, se incluyó que el informe sea también remitido a la Comisión de Probidad y Transparencia. En tanto, el diputado Armando Castillo, Tercer Vicepresidente del Congreso, sugirió que las autoridades de las instituciones deben de presentar a la Instancia de Jefes de Bloque o al Pleno para rendir el informe y no dejar que sólo envíen el informe.

También el artículo 20, máxima publicidad, exige a las instituciones publicar toda la información sobre las adquisiciones que realicen al amparo del presente decreto en sus portales electrónicos.

Artículo 18. Rendición de cuentas al Congreso de la República. A partir de la fecha en vigor de este Decreto, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Instituto de Salud Pública y Asistencia Social, tienen que remitir al final de cada mes



Hansel Ernesto Sotelo Valdés
ABOGADO Y FISCAL

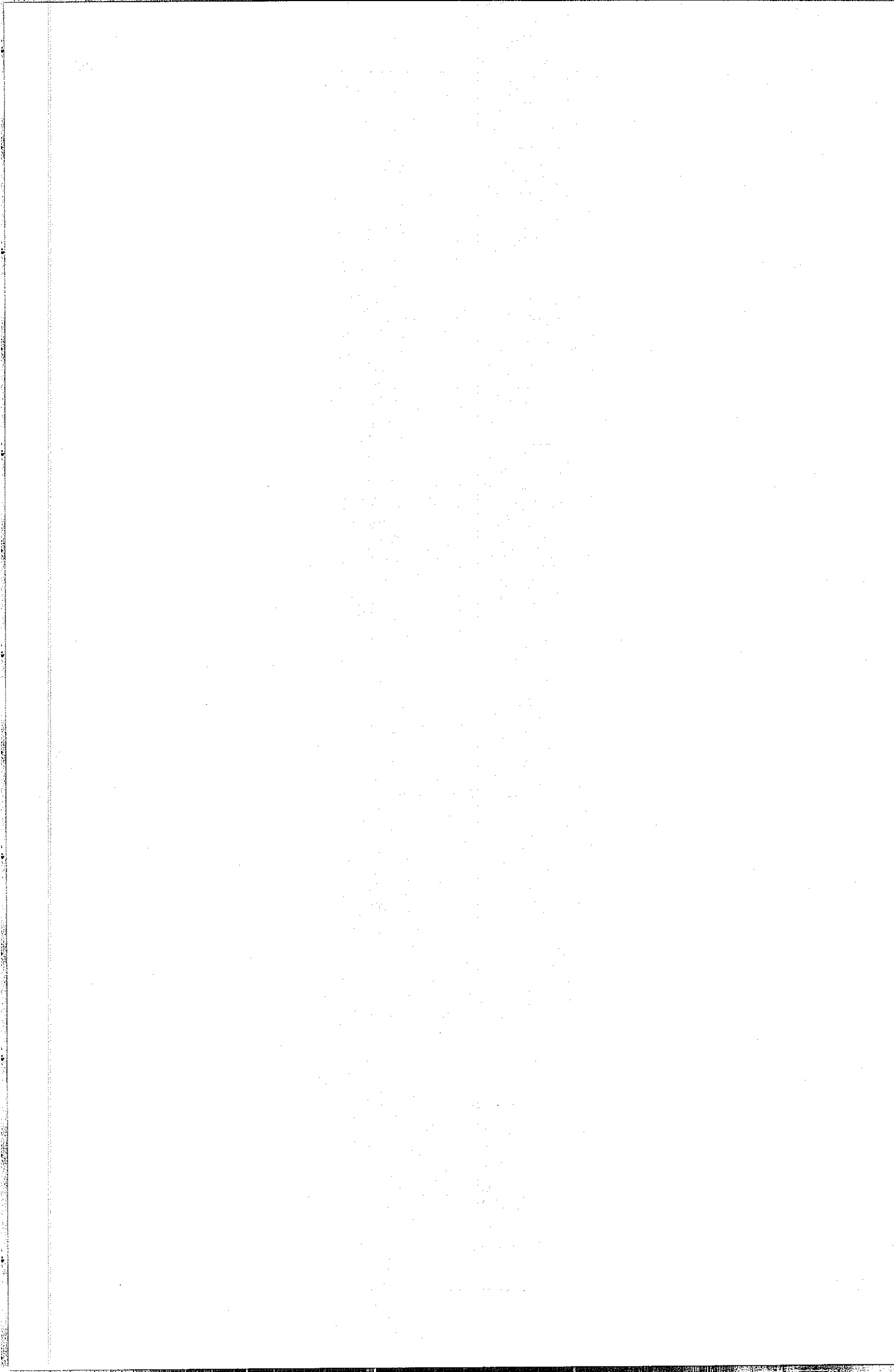


Hansel Ernesto Sotelo Valdés
NOTARIO

escrita y digital un informe al Congreso de la República, Instancia de Jefes de Bloque. Comisión de Salud y Asistencia Social, Comisión de Previsión y Seguridad Social, Comisión de Transparencia y Probidad y Contraloría General de Cuentas, sobre todas las adquisiciones que realizaron al amparo de esta Ley.

El Ministerio de Finanzas Públicas deberá girar las instrucciones respectivas a las unidades ejecutora para que dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) se establezca un programa presupuestario denominado "Ley de Emergencia Nacional para la atención temporal COVID-19", en el que se registre el gasto relacionado con las adquisiciones derivadas de la presente Ley. El Ministerio de Finanzas Públicas facilitará en su portal institucional un tablero de control para seguimiento de las adquisiciones realizadas al amparo de la presente ley.

Artículo 19. Máxima publicidad. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y el Ministerio de Salud Pública (MSPAS) deben publicar toda la información sobre las adquisiciones que realicen al amparo del presente Decreto en sus portales electrónicos, como información de oficio de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República.



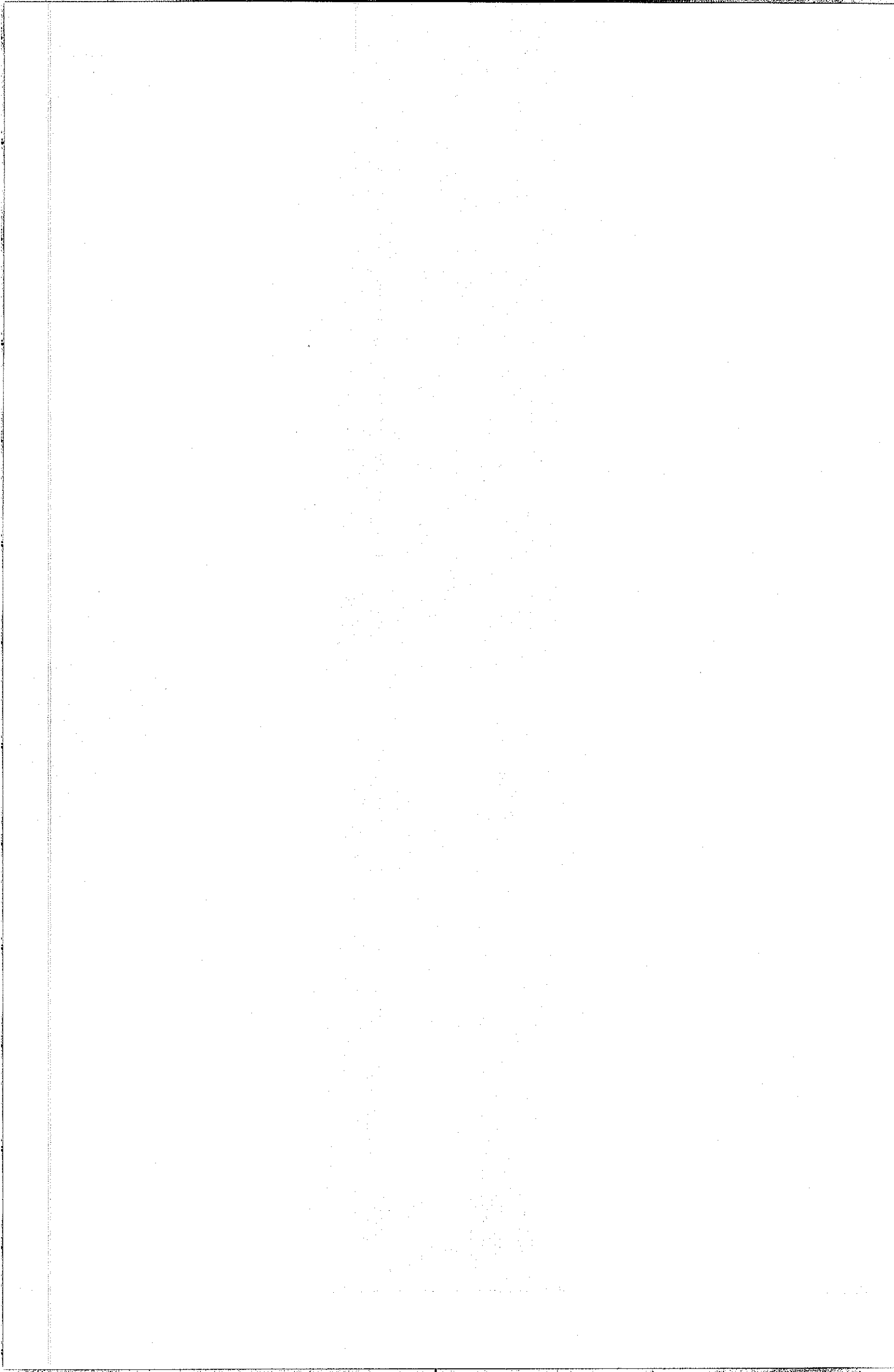
Referencias

- Aguilera, R. (2011). Estudio Preliminar. En Derecho y Democracia Constitucional. Una discusión sobre Principia iuris de Luigi Ferrajoli (pp. 15-29). Lima: ARA.
- Álvarez, L. (2010). Los derechos y sus garantías. Revista telemática de filosofía del derecho, 13, 311-324.
- Aragón, M. (2013). Dos problemas falsos y uno verdadero: "neoconstitucionalismo", "garantismo" y aplicación judicial de la Constitución. Cuestiones Constitucionales, 29, 3-25.
- Borowski, M. (2003). La estructura de los derechos fundamentales. Bogotá, D.C.: Universidad Externado de Colombia.
- Bovero, M. (2011). Qué no es decidable. Cinco regiones del coto vedado. En Derecho y democracia constitucional. Una discusión sobre principia iuris de Luigi Ferrajoli (pp. 61-77). Lima: ARA.
- Ferrajoli, L. (1997). Expectativas y garantías. Primeras tesis de una teoría axiomatizada del derecho. Doxa, 20, 235-279.
- Ferrajoli, L. (2000). La filosofía analítica. En El garantismo y la filosofía del derecho Bogotá, D.C.: Universidad Externado de Colombia.
- Ferrajoli, L. (2001). Derechos fundamentales. En Los fundamentos de los derechos fundamentales. Edición de Antonio de Cabo y Gerardo Pisarello. Madrid: Fundación Colloquio Jurídico Europeo.
- Ferrajoli, L. (2004). Derechos y Garantías. La ley del más débil. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2006a). Garantismo. Una discusión sobre derecho y democracia. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2006b). La cuestión del embrión entre derecho y moral. Revista de la Facultad de Derecho de México, 245, 255-275.
- Ferrajoli, L. (2008a). La esfera de lo indecidible y la división de poderes. En Estudios constitucionales (Chile: Universidad de Talca), año 6(1), 337-343.
- Ferrajoli, L. (2008b). La semántica de la teoría del derecho. En L. Ferrajoli, Epistemología Jurídica y Garantismo. México: Fontamara.
- Ferrajoli, L. (2008c). Juspositivismo crítico y democracia constitucional. En L. Ferrajoli. Epistemología Jurídica y Garantismo. México: Fontamara.
- Ferrajoli, L. (2008d). Derechos fundamentales y crítica del derecho. En L. Ferrajoli, Epistemología Jurídica y Garantismo. México: Fontamara.
- Ferrajoli, L. (2009a). La igualdad y sus garantías. En Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, 13, 311-325.
- Ferrajoli, L. (2009b). La teoría del derecho en el sistema de los saberes jurídicos. En L. Ferrajoli, J.J. Moreso, y M. Atienza. La teoría del derecho en el paradigma constitucional. (2ª ed.). Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo.


Hansel Ernesto Sarría Valdés
ABOGADO Y LICENCIADO



Hansel Ernesto Sarría Valdés
NOTARIO

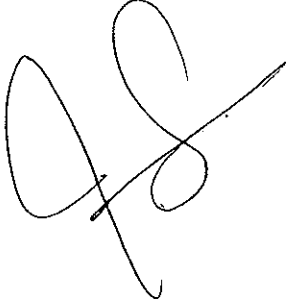


- Ferrajoli, L. (2009c). Democracia constitucional y derechos fundamentales. La rigidez de la Constitución y sus garantías. En L. Ferrajoli, J.J. Moreso, y M. Atienza. La teoría del derecho en el paradigma constitucional. (2ª ed.). Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
- Ferrajoli, L. (2011). Principia iuris Teoría del derecho y de la democracia, t. III: La sintaxis del derecho. Madrid: Trotta.
- Gascón-Abellán, M. (2001). La teoría general del garantismo. A propósito de la obra de L. Ferrajoli Derecho y Razón. En Jurídica. Anuario del departamento de derecho de la Universidad Iberoamericana, 31, 195-213.
- Habermas, J. y Jiménez Redondo, M. (1998). Facticidad y validez: Sobre el derecho y el estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso. Madrid: Trotta.
- Ibáñez, P. (2011). Valores de la democracia constitucional. En Derecho y democracia constitucional. Una discusión sobre principia iuris de Luigi Ferrajoli (pp. 41-51). Lima: ARA.
- Kelsen, H. (1988). Teoría General del Derecho y el Estado. México: UNAM.
- Moreno R. (2006). Democracia y derechos fundamentales en la obra de Luigi Ferrajoli. Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política (Madrid), 3, 3-39.
- Moreno R. (2007). El modelo garantista de Luigi Ferrajoli. Lineamientos generales. En Boletín Mexicano de Derecho Comparado (México: Universidad Nacional Autónoma de México), XL (120), 825-852.
- Peña Freire, A. (1997). La garantía en el Estado constitucional de derecho. Madrid: Trotta.
- Ruiz Saldaña, J. (2011). El itinerario intelectual y político de Luigi Ferrajoli. (Tesis doctoral). Getafe, Universidad Carlos III de Madrid.
- Serrano, J. L. (1999). Validez y vigencia: La aportación garantista a la teoría de la norma jurídica. Madrid: Trotta.
- Sferrazza Taibi, P. (2010). La teoría jurídica crítica de Luigi Ferrajoli. En Papeles de teoría y filosofía del derecho, 11. Madrid: Universidad Carlos III.
- Taruffo, M. (2011). Leyendo a Ferrajoli: consideraciones sobre la jurisdicción. En Derecho y democracia constitucional. Una discusión sobre principia iuris de Luigi Ferrajoli (pp. 341-355). Lima: ARA.
- Torres Ávila, J. (2012). El mandato del Estado social de Derecho, los derechos sociales y el mínimo vital. Bogotá, D.C.: Universidad Santo Tomás.
- Van Parijs, P. (2006). La renta básica: una medida eficaz para luchar contra la pobreza. Barcelona: Paidós.


 Hansel Ernesto Valdés
 ABOGADO Y ESCRIBANO



Hansel Ernesto Valdés
 NOTARIO





Waldron, J., Gargarella, R. y Martí, J. L. (2005). Derecho y desacuerdos. Madrid: Marcial Pons

ATIENZA, Manuel. Ni positivismo jurídico ni neoconstitucionalismo: una defensa del constitucionalismo postpositivista. 2014.

CARBONELL, Miguel. Prologo: nuevos tiempos para el constitucionalismo. 2003. Citado por Alejandro Medici en "Introducción al (neo) constitucionalismo como paradigma del estado de derecho contemporáneo".

CASADO, María Laura. Diccionario Jurídico. 2009.

COMANDUCCI, Paolo. Constitución y neoconstitucionalismo. 2009.

ESCOBAR FORNOS, Iván. Manual de Derecho Constitucional. 1998.

FERRER, Jordi y Giovanni B. Ratti. El realismo jurídico genovés. 2011.

GUTIERREZ DÁVILA, José Alejandro. Tesis Doctoral. El neoconstitucionalismo como paradigma epistemológico. 2017.

NÚÑEZ LEIVA, J. Ignacio. Sobre los neoconstitucionalismos. Una síntesis constitucionalista con alma de teóricos del derecho. 2016.

Hansel Ernesto Scauruta Valdés
ABOGADO Y NOTARIO



Hansel Ernesto Scauruta Valdés
NOTARIO

PAOLANTONIO, Martín E. Antecedentes y evolución del constitucionalismo. Constitucionalismo liberal y constitucionalismo social. 2014.

PRIETO SANCHIS, Luis. Justicia constitucional y derechos fundamentales. 2009.

ROMERO MARTINEZ, Juan Manuel. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca Jurídica Virtual. Neoconstitucionalismo y los Principios del Derecho. 2015.

TOCQUEVILLE, Alexis. La democracia en América. 2017.

Alexí, R. (1994). El Concepto y la Validez del Derecho. Gedisa. Barcelona

Alexy, Robert (2003): "La fórmula del peso", en Alexy (2007b), pp. 349-374. Publicado originalmente como "Die Gewichtsformel" en Jickeli, Joachim, et al. (eds.), Gedächtnisschrift für Jürgen Sonnenschein (Berlín: De Gruyter), pp. 771-792.

Alexy, Robert (2007a): Teoría de los derechos fundamentales, traducción de Carlos Bernal Pulido de Theorie der Grundrechte, Frankfurt am Main: Suhrkamp Verlag, 1986 y del postscript a la traducción al inglés de 2002 (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales).

Atienza, Manuel (2018) Un debate sobre la Ponderación. Conexión creativa • 64-65261 • Av. Germán Busch 505 Sucre - Bolivia 2018

Pozzole, S. (2015) Apuntes sobre el Neoconstitucionalismo. Editorial Unam. Mexico

Alvarado, T. DERECHOS FUNDAMENTALES. INTERPRETACIÓN PROPORCIONALISTA Y CONSECUENCIALISMO. LA RELEVANCIA JURÍDICA DE

